



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S- CINCO (5) HELADERAS BAJOMESADA, DOS (2) LAVARROPAS Y DOS (2) HIDROLAVADORAS P/ SERVICIOS DE TANATOLOGÍA Y CONSULTORIOS MEDICO" N°2056/2023 y apioladas N°1273/2023**

Seguidamente en fecha 16 de mayo de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. **CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°126/23 del Departamento Patrimonio S.T.J.-

///-RANA, 30 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N°2280/2023 del 24/04/23 obrante a fs.1/3 el Jefe del Departamento Médico Forense de la Provincia, Dr. Luis L. Moyano, atento a la necesidad de mejorar el funcionamiento de los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de la Provincia, solicita entre otros bienes, la adquisición de cinco (5) heladeras bajo mesada, para dotar los servicios de Paraná (1), Oro Verde (1), Colón (1), Feliciano (1) y San Salvador (1); dos (2) lavarropas automáticos para lavado y desinfección de vestimenta de autopsia, para los servicios de Gualeguaychú (1) y Concordia (1) y de dos (2) hidrolavadoras, también para los servicios de Gualeguaychú (1) y Concordia (1).

Que a fs.7 el Departamento Patrimonio S.T.J. hace saber respecto el equipamiento detallado en los ítems N°4, N°5, N°6, N°7 y N°8 del Oficio N°2280/2023 de fs.1/3, que se gestionará en las Actuaciones N°2050/2023: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S-EQUIPAMIENTO E INSUMOS INFORMATICOS P/SERVICIO DE TANATOLOGIA, LABORATORIO DE ANATOMIAPATOLOGICA FORENSE, CONSULTORIOS MEDICO".

Que a fs.8/11 lucen adjuntos presupuestos referenciales por la provisión de cinco (5) heladeras bajo mesadas (\$1.905.000,00), dos (2) lavarropas (\$236.600,00), dos (2) hidrolavadoras (\$155.800,00).

Que posteriormente el Departamento Patrimonio, a fs.12, a fin de gestionar una compra masiva, informa que se apiolaron a las presentes, las Actuaciones N°1273/2023 caratuladas: "JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - VILLAGUAY Y JUZGADO DE PAZ MARIA GRANDE S/ HELADERA P/USO DEL ORGANISMO", mediante las cuales se interesa la provisión de dos (2) heladeras tipo frigobar, a saber: una (1) para el Juzgado de Paz de María Grande y una (1) para el sector de la cocina ubicada en planta baja del Edificio Tribunales de Villaguay (pedido que realizara el Juzgado de Garantías de la localidad), inversión que según presupuesto de fs.11 (de las Act. N°1273/23) ascendería a la suma de \$300.000,00.

///Sigue

Ref. Act. N°2056/2023 y apioladas N°1273/2023

Que por último, en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, dicho Dpto. sugiere efectuar una reserva presupuestaria de pesos \$3.000.000,00 y la Contaduría General del Poder Judicial a fs.13 expresa que parte de la inversión podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley N°6902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333), otra parte con los fondos recaudados por aplicación de la -Aranceles Juzgados de Paz- (Subfuente 0332), conforme lo establece el Art.4 de la Ley N°8.948 y la parte restante con fondos de rentas generales, indicando que correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -LICITACION PRIVADA-.

Que por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de cinco (5) heladeras bajo mesada, para dotar los servicios de tanatología y consultorios médicos de Paraná (1), Oro Verde (1), Colón (1), Feliciano (1) y San Salvador (1); dos (2) lavarropas automáticos y dos (2) hidrolavadoras para los servicios de Gualeguaychú y Concordia y dos (2) heladeras tipo frigobar: una (1) para el Juzgado de Paz de María Grande y una (1) para el sector de la cocina ubicada en planta baja del Edificio Tribunales de Villaguay, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs. 1/3 de las presentes y a fs.6 de las Actuaciones N°1273/23 (que lucen apioladas); autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley N°6902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333), por aplicación de la -Aranceles Juzgados de Paz- (Subfuente 0332), y con fondos de rentas generales, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$150.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023 con cargo a los fondos de la Actuación N°1631/2023; (\$150.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0332 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023 y (\$2.700.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023**

3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense de la Provincia, Dr. Luis L. Moyano, al Juzgado de Paz de María Grande, al Juzgado de Garantías y a la Superintendencia, ambos de la localidad de Villaguay.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

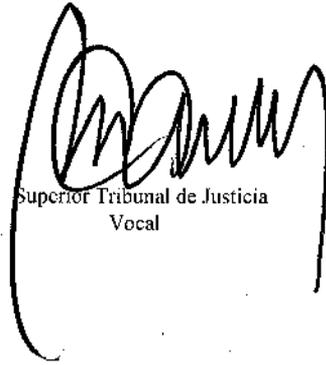
J.S.

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas



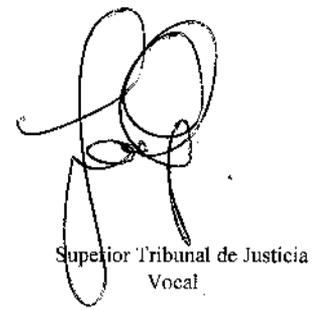
"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ  
S- CINCO (5) HELADERAS BAJOMESADA, DOS (2) LAVARROPAS Y DOS (2)  
HIDROLAVADORAS P/ SERVICIOS DE TANATOLOGÍA Y CONSULTORIOS MEDICO"  
Nº2056/2023 y apioladas Nº1273/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°5 - MES MARZO 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°1351/2023

Seguidamente en fecha 17 de mayo de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°127/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Mayo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22228/6, obrante a fs.6, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de marzo/23, (en el cual hubo un avance de obra del 9,35%, con un acumulado del 42,55%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 31,31%, según surge del Acta obrante a fs.3 y en cuanto al avance acumulado el cual resulta ser inferior al propuesto (42,55% en lugar de 45,26%), indica que, tal atraso no incide en la confección del presente certificado, ya que el mismo equivale al 5,99% y se encuentra dentro del 10% de tolerancia indicada en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos períodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.10/vta., manifiesta que en virtud de lo expuesto y toda vez que el Certificado en trámite han sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.3 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°10/23 (que luce adjunta a fs.4/5), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiendo previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Que a fs.11 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº5 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1- de \$617.372,09 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma total antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13/vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Asimismo, a fin de evitar confusiones y equívocos recomienda sea corregida la fecha del Certificado de fs.1 y se agregue copia del Certificado de Obra Nº5.

Que según expresa a fs.20 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.15/19, procedió a adjuntar el Certificado de Adecuación Provisoria Nº4 con la corrección observada precedentemente y el Certificado de Obra Nº5.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº5 presentado por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readequación Provisoria de fs.3, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 09/100 (\$617.372,09)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$617.372,09, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura //-----

Ref. Act.Nº1351/2023

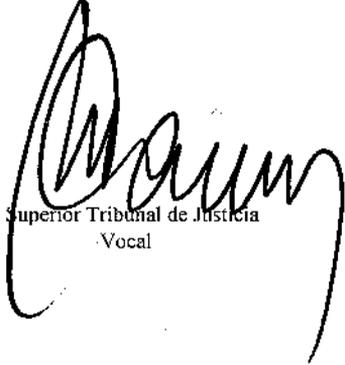
////- Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.11/vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

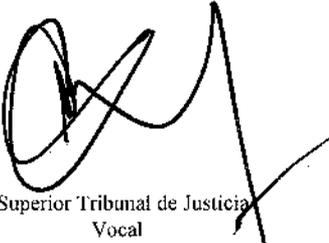
J.S.



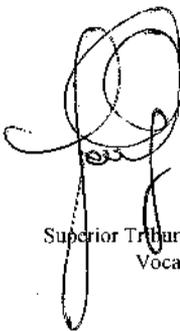
**Dra. Susana U. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SU VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION, TRANSP., TRATAM. Y DISP. DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS - MORGUE JUDICIAL ORO VERDE Y EDIFICIO TRIBUNALES PARANA-" N°100/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°128/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 17/02/2023 obrante a fs.8 y vta. se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio mensual de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos biopatógenicos en el Edificio Tribunales de Paraná y en la Morgue Judicial de Oro Verde por el término de doce (12) meses; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos -fs.22/23 y vta. y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro -fs.24/38-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.40- donde surge que la oferta de la firma "Horizonte Gases S.R.L." resulta no admisible por no adjuntar garantía de oferta, siendo causal de rechazo conforme lo establecido en el Art.46° del Pliego de Condiciones Generales, Inc. 2°. Posteriormente se confecciona el Cuadro Descriptivo de la única oferta válida perteneciente a la firma "Soma S.A." -fs.100- correspondiente a la Licitación Privada N°16/23 mediante el cual se da intervención al Departamento Médico Forense del S.T.J. quien indica que la única propuesta admisible se ajusta a lo solicitado en pliego.

Que, a fs.108, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta la única oferta válida, se encuentra en un 1,51% por encima del monto reservado presupuestariamente a fs.8 y vta.

Que, a fs.109, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para atender el mayor costo resultante.

Que en su dictamen de fs.110/111, la Comisión de Licitaciones, aconseja **CONSIDERAR** lo manifestado en el Acto de Apertura de Sobres, en el cual fue declarada NO ADMISIBLE para su comparación y análisis la oferta de la firma "Horizonte Gases S.R.L." conforme las causales vertidas en ese documento y **ADJUDICAR** a la firma "Soma S.A." los Renglones N°1 y N°2 por "la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biopatógenicos en el Edificio Tribunales de Paraná y en la Morgue Judicial de Oro Verde, por el término de doce (12) meses" destacando en ambos renglones "por ser la única oferta válida que se ajusta a lo requerido técnicamente y demás exigencias solicitadas (Art. 57° del Dec.N°795/96 MEOSP y Art.31 del Pliego de Condiciones Generales)"; por lo que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

S///

**SE RESUELVE**

1º) **DECLARAR NO ADMISIBLE** la oferta de la firma "**Horizonte Gases S.R.L.**" por no adjuntar la garantía de oferta, siendo causal de rechazo conforme lo establecido en el Art.46º del Pliego de Condiciones Generales, Inc. 2º.

2º) **ADJUDICAR** a la firma "**Soma S.A.**" los Renglones N°1 y N°2 por la "*la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biopatogénicos en el Edificio Tribunales de Paraná y en la Morgue Judicial de Oro Verde, por el término de doce (12) meses*" por la suma de \$1.020.291,36 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **Pesos: UN MILLON VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 36/100 (\$1.020.291,36)** una vez recibido de conformidad el servicio interesado.

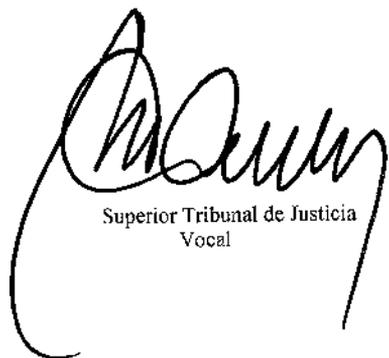
3º) Hacer lugar al mayor costo -\$15.175,92- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$1.020.291,36- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$1.005.115,44- de fecha 17-02-23 de fs.8 y vta.

4º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguiente conforme la excepción prevista en el Art. 17 inc. b) de la Ley N°5.140 (Dto. 404/95 MEOSP).

5º) Notificar de la presente a las firmas participantes y al Departamento Médico Forense del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

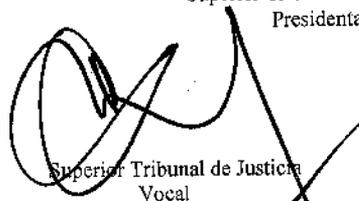
VM



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



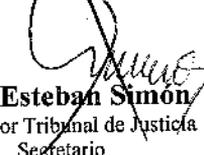
**Dra. Susana W. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES MARZO 2023 - EXP. REF. N°3476/22." N°1763/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°129/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Mayo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22356/8, obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.7- el Acta de Primer Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el saito producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 24,25% en las certificaciones a partir del mes de marzo/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.12/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Primer Adecuación Provisoria (cfr. fs.7), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.13 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria suscripta a fs.7 con la ////-  
////Sigue

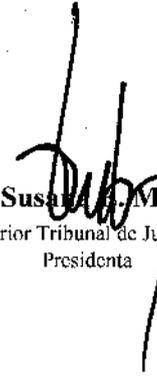
Ref. Act. N°1566/2023

////-firma "CYALCO S.R.L.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

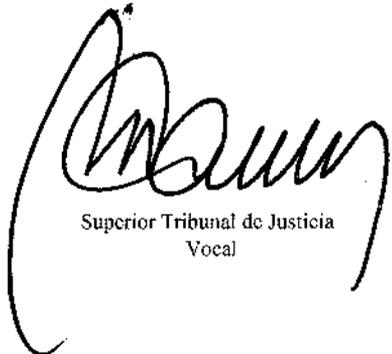
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J..

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

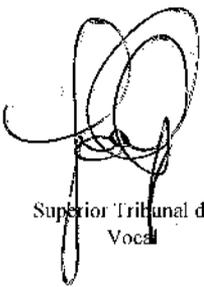
J.S.



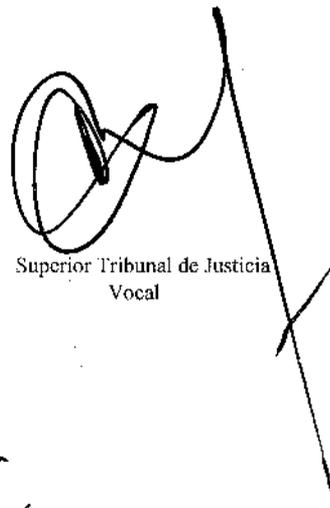
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



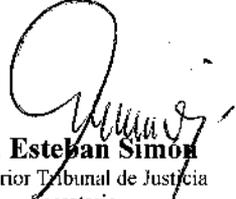
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**

Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE PARANÁ S  
ADQUISICION DE INSUMOS SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023 INSUMOS IMPORTADOS"  
N°1459/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°130/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 03 y 13-04-23 obrantes a fs.1/3 y 6, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. solicita la compra de los insumos importados detallados a fs.4 y vta para trabajar durante el segundo semestre del año 2023.

Que, a fs.9, 10/17, 27, 34/36, 40, 42/43, 47 y vta., 50/51 y 54/56 se adjuntan presupuestos referenciales solicitados a distintas firmas del rubro.

Que en relación a ello, a fs.45 y 53, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. indica qué presupuesto se ajusta a lo solicitado para cada renglón y desiste de la compra de los insumos "Amicon ultra 4 Centrifugal Filter Unit Ultracel" y "Microcon 100 MRCF0R100" por no conseguir cotizaciones.

Que, a fs.58, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según lo indicado por el organismo requirente en sus informes.

Que, a fs.60 y vta., el Área Contable de los Ministerios Públicos manifiesta que en el caso del Ministerio Público Fiscal las partidas presupuestarias de Rentas Generales resultan suficientes para financiar la erogación y en relación a las partidas del Ministerio Público de la Defensa no presentan saldos suficientes para atenderlas por lo que transitoriamente podría afectarse a Rentas con Afectación Específica (FF13 - SF0372) -Tasa por Actuaciones Judiciales- y, a fs.61 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que lo interesado podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Artículo N°25 de la Ley N°9317 -Honorarios originados en la actividad del Servicio de Genética Forense (Subfuente 0366), otra parte con los fondos recaudados por aplicación de Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372) y la parte restante con fondos de rentas generales, las cuales según los registros obrantes en esa dependencia, cuentan con crédito y disponibilidad financiera en las fuentes de financiamiento mencionadas. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.1/3 y 6 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2023; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.500.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (\$8.088.750,00) al crédito de las partidas:

**\$1.006.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0366** - **I.2** - **PR.5** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**\$720.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0366** - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y

**\$6.362.750,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos (\$4.411.250,00) al crédito de las partidas:

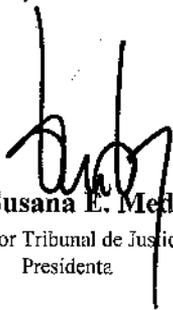
**\$2.146.250,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y

**\$2.265.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

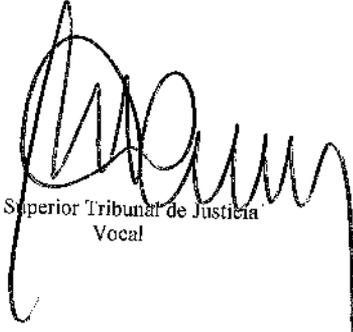
VM

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

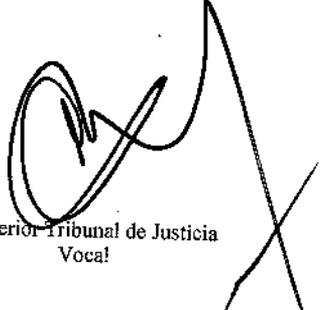
SV//



///guen firmas. Act. N°1459/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - SI  
REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2 - MES DE MARZO  
2023 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE  
CERRITO - EXP. REF. N°1516/22" N°1785/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°131/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Mayo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22343/6, obrante a fs.12, con la que eleva -a fs.11- el Acta de Segunda Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", realizada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1, 4 y 5, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 56,84% en las certificaciones a partir del mes de marzo/23, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.10).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.16/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Segunda Adecuación Provisoria (cfr. fs.11), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.17 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.19 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria suscripta a fs11 con la ////-  
////Sigue

////-firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

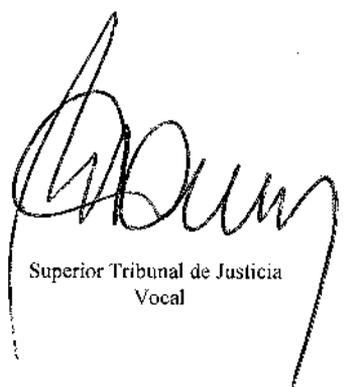
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J..

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

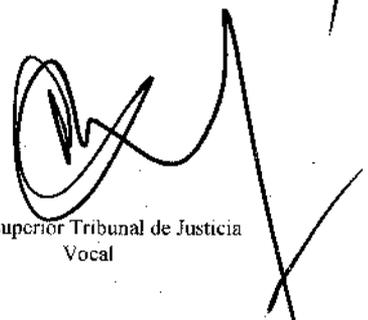
J.S.



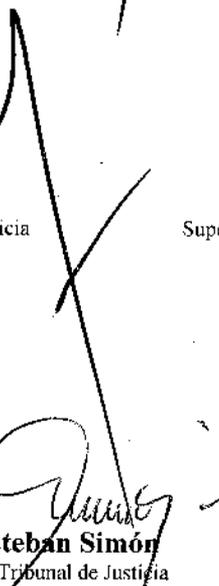
**Dra. Susana B. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - EL CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°5 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°1361/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°132/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22231/6, obrante a fs.13, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5 por los trabajos del mes de marzo/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que la empresa ha cumplido a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que al respecto explica que el presente Certificado fue elaborado de conformidad con el salto del mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 40,27%, el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia se agrega a fs.3.

En cuanto al avance acumulado de la obra menciona que para esta instancia resulta ser inferior al propuesto (49,22% en lugar de 49,81%), señalando que tal atraso no incide en la confección del certificado, ya que el mismo presenta un atraso equivalente al 1,18% el cual se encuentra dentro de la tolerancia del 10% establecida en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6351.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.17/vta., en atención a lo precedentemente manifestado por el Área Técnica, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.18 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°5 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de \$841.069,89, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado //-

///Sigue

Ref. Act. N°1361/2023

//- de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5 presentado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$841.069,89)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01- SP 00- PY 02- AC 00- OB. 20- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 84- UG 08 del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$841.069,89, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

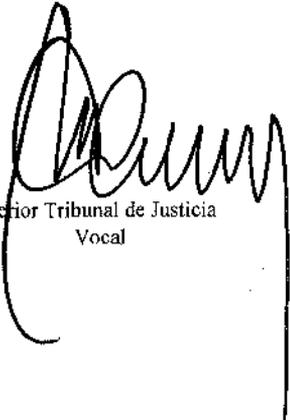
5º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

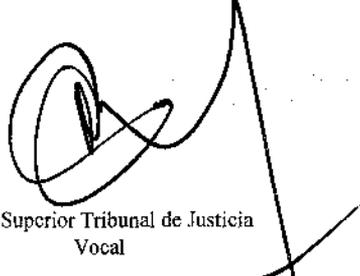
  
**Dra. Susana L. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas

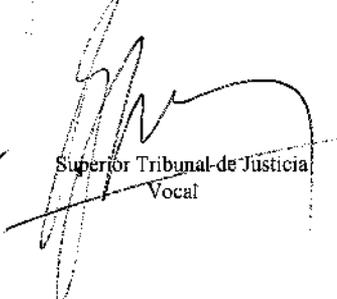
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°5 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°1361/2023



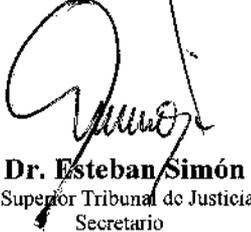
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 133/23-Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 31 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Familia N°1 de C. del Uruguay en nota obrante a fs.1, solicita la baja de dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos de ventana, que se encuentran en desuso, en mal estado y fuera de funcionamiento ambos, sugiriendo sean donados a la institución interesada.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en su intervención a fs.5 hace saber que por el estado en que se encuentran los equipos de aire y al encontrarse fuera de servicio, estarían en condiciones ser entregados en donación a la institución requirente.

Que a fs.6 la Escuela E.E.T. N°2 "Francisco Ramirez" de Concepción del Uruguay, mediante presentación del 11/05/23, solicita de ser factible, la donación de artefactos que se tengan en desuso en el Poder Judicial, a los fines de ser destinados como material de práctica en los cursos de refrigeración que se dictan en la institución.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes mencionados al no poder destinarse al uso para el que fueron adquiridos y al no resultar de utilidad para otros organismos del Poder Judicial, se propone transferirlos a otra repartición estatal a fin de ser reutilizados y aprovechados, debiendo el Departamento Patrimonio registrar la baja definitiva del inventario del S.T.J. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar al Juzgado de Familia N°1 de C. del Uruguay a dar de baja de su inventario: dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos de ventana uno (1) marca BGH Silent Air modelo BCRD30AFE sin número de serie legible y el otro Modelo AH-1020 SN° 27903.

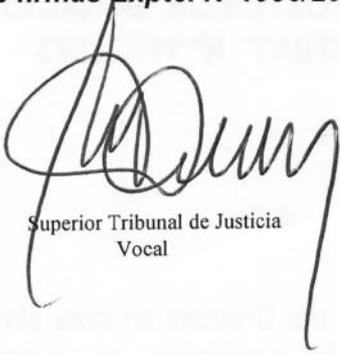
2°) Transferir sin cargo, a la Escuela E.E.T. N°2 "Francisco Ramirez" de C. del Uruguay- dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos de ventana uno (1) marca BGH Silent Air modelo BCRD30AFE sin número de serie legible y el otro Modelo AH-1020 SN° 27903., los que por sus especificaciones técnicas y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

3°) Registrar, hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Familia N°1 de C. del Uruguay y a la Superintendencia de dicha jurisdicción, debiendo al momento de la entrega de los bienes a la Escuela E.E.T. N°2 "Francisco Ramirez" de C. del Uruguay labrar el Acta de Entrega correspondiente, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo.

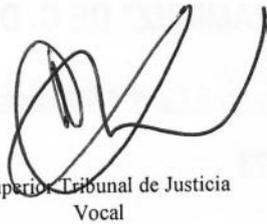
AD

  
Dra. Susana E. Medina  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

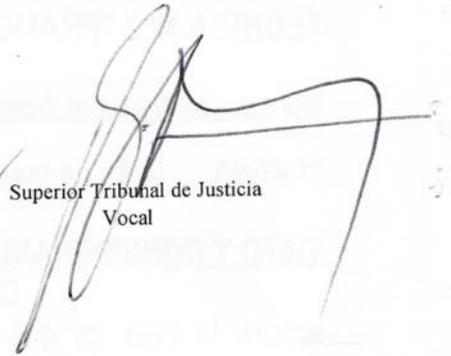
Si-///



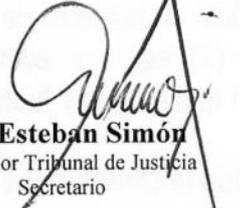
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



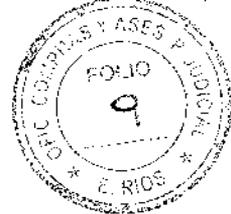
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ INCORPORACION JUZGADO DE PAZ DE PUEBLO BRUGO A LA CONTRATACION VIGENTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE SACAS -REF. ACT. Nº4798/22" Nº1676/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº134/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes a los fines de incorporar al Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Directa Nº03/21 -Act. Nº2654/2020- (fs.2 y vta.) con el "Correo Oficial de la República Argentina S.A." al Juzgado de Paz de Pueblo Brugo.

Que, a fs.4, el "Correo Oficial de la República Argentina" comunica el importe mensual a abonar correspondiente al intercambio entre Brugo y Paraná.

Que, a fs.6 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que, en su opinión no procedería la posibilidad de ampliar la contratación en el marco de la Orden de Compra referida ya que no está prevista en la normativa legal del Decreto Nº795/96 MEOSP, Título X "Contratación Directa por Vía de Excepción" (Artículos 132 a 144), sino realizar un nuevo procedimiento de contratación.

Que, a fs.4, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que, teniendo en cuenta el importe involucrado a invertir, debería aplicarse el procedimiento de Solicitud de Cotización pero, no obstante, podría aplicarse con iguales fundamentos de la contratación original Nº2654/2020, el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, previsto en la Ley de Contabilidad Pública Nº5.140 -Art. 26º, inc. h) y Art. 27º, inc. c), apartado b), punto 1º) sugiriendo realizar la contratación por el término de siete (7) meses, hasta el 30/11/2023, a fin de equiparar los vencimientos de todos los servicios contratados en ese sentido.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

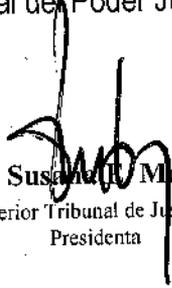
1º) Hacer lugar a la contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Servicio de Distribución de Correspondencia desde el Edificio Tribunales de Paraná hasta la el Juzgado de Paz de Pueblo Brugo y viceversa, por el término de siete (7) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a la contratación interesada y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma mensual de **Pesos: DOCE MIL DIECISETE CON 48/100 (\$12.017,48)**, que por el periodo de contratación de siete (7) meses implica un total de **Pesos: OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 36/100 (\$84.122,36)**, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en la Ley de Contabilidad Pública Nº5.140 -Art. 26º, inc. h) y Art. 27º, inc. c), apartado b), punto 1º).

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **\$84.122,36**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.1 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

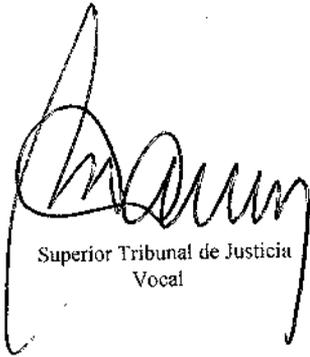
3º) Notificar de la presente al Juzgado de Paz de Pueblo Brugo y al "Correo Oficial de la República Argentina S.A."

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



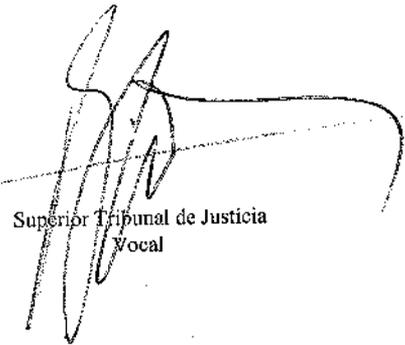
**Dra. Susana U. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



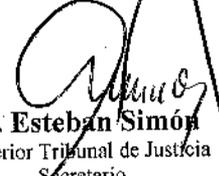
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°5 — OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22" N°1339/2023

Seguidamente en fecha 22 de mayo de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver, haciendo saber que a los efectos que correspondan, se adjunta a fs.16/17 copia del Resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°78/23 del 19/05/23 que aprueba el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios y los Certificados Redeterminados N°3 y N°4 de la obra de referencia. CONSTE.

**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°135/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22224, obrante a fs.6, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5 correspondiente al mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", realizada por la firma "SUPERMOD S.A.S"

Que respecto al presente Certificado hace saber que fue elaborado de conformidad con el salto de septiembre/22, con un porcentaje de variación de 23,34% (porcentaje de adecuación provisoria de 21,01%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, de fs.3 y en alusión a la ejecución de la obra menciona que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de dicha Dirección y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.10/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. atento a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial y a las constancias obrantes, no advierte óbice legal para dar continuidad al trámite del Certificado, destacando que previo a la cancelación del mismo, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.11/vta. la Contaduría General expresa que al Certificado de Obra N°5 le corresponde una Redeterminación de Precios de \$4.620.849,19 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

///Sigue

Ref. Act. N°1339/2023

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Sin embargo, recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado por "Redeterminación Provisoria de Precios", en lugar de: "Certificado de Adecuación Provisoria", se rectifique el mes base a consignar en el Acta de fs.3, informando si el mismo ha incidido en los cálculos expresados a fs.1 y 3 y se agregue copia del Certificado de Obra correspondiente.

Que a fs.15 el Departamento Patrimonio del S.T.J. informa que previo a resolver lo interesado en las presentes, correspondería estar a lo dispuesto en las Actuaciones caratuladas: **"SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2 - MES DE DICIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°3 Y N°4 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22" N°148/2023**, en las cuales en fecha 19/05/23 se dictó el resolutivo pertinente, cuya copia se agrega a fs.16/17, por medio del cual se aprobó el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios y los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4 de la obra de referencia.

Que, por último, a fs.22 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. expresa que el mes base del Acta de Primer Readecuación Provisoria, se corresponde al mes de junio/22, mencionando que dicha rectificación no ha incidido en los cálculos y resultados ya expresados, adjuntando a fs.21 copia del Certificado de Obra N°5, tal como se interesó a fs.13/vta.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5 por la firma "SUPERMOD S.A.S." referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$4.620.849,19)**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo. 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

///Sigue

Ref. Act. N°1339/2023

3)- Imputar la erogación al Crédito de las cuentas: **(\$924.169,83)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.11 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.97 - UG.01 - **(\$924.169,84)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.12 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.08 - UG.04 - **(\$924.169,84)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.13 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.70 - UG.01, - **(\$924.169,84)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.14 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.12 y - **(\$924.169,84)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.15 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.77 - UG.01, **todas del presupuesto 2023.**

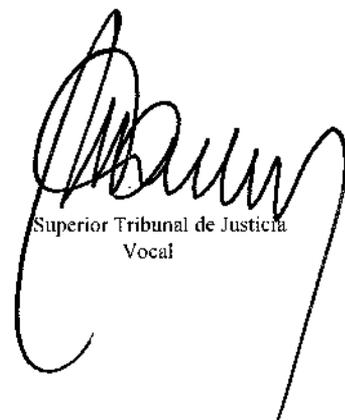
4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$4.620.849,19.

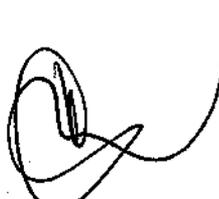
5)- Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J y a la Contratista.

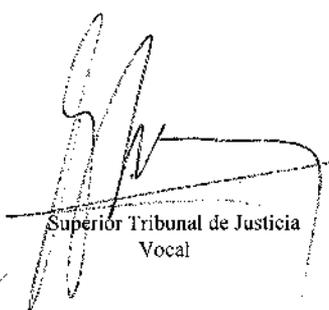
6)- Pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA-E / PEDIDO DE DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO FORMULADO POR ESC. SECUNDARIA N°44 -CONCORDIA" N° 1154/2023**



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -N° 136/23 Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 18 de agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que Superintendencia de Concordia eleva para consideración, pedidos de donación de bienes en desuso en instalaciones del edificio de Tribunales, formulados por la Escuela Secundaria N°44 y Escuela Secundaria y Superior N°1 "Cesáreo Bernardo de Quirós" ambas instituciones de la ciudad de Concordia, por lo que adjunta notas de fs.2 y 17.

Que atento a ello, la Oficina de Probación de Concordia a fs.4 y la Oficina de Informática jurisdiccional a fs.21, informan que cuentan con equipos informáticos en desuso y en condiciones de ser donados, detallando el área técnica en informe de fs.27 la procedencia de las computadoras propuestas.

Que la Oficina de Informática del S.T.J. a fs.9, expresa conformidad a lo dictaminado a fs.8 por el Técnico Informático de Concordia, respecto al monitor disponible en la Oficina de Probación y en dictamen de fs.35 sugiere, que los equipos disponibles en la Oficina de Informática de Concordia -cinco (5) PC- propuestos por dicha área para donación a la Escuela Secundaria y Superior N°1 "Cesáreo Bernardo de Quirós", sean derivados a la Oficina de Informática de Paraná, para ser destinados a reasignación a otros organismos del Poder Judicial.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.36 informa respecto a los equipos de aire en desuso, cuyas imágenes obran a fs.12 y fs.13 indicando que los mismos, por su antigüedad, alto consumo de energía eléctrica y bajo rendimiento, no recomienda su reutilización en otros organismos judiciales, por lo que estarían en condiciones ser entregados en calidad de donación a las instituciones requirentes.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...", se sugiere Transferir sin cargo a la Escuela Secundaria N°44 de Concordia los bienes detallados a fs.37, no siendo factible la donación de cinco (5) computadoras a Escuela Secundaria y Superior N°1 "Cesáreo Bernardo de Quirós", ya que las mismas resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

Que el Departamento Patrimonio, deberá registrar las transferencias que correspondan en el inventario del S.T.J.. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Oficina de Probación de Concordia a desafectar de su inventario: un (1) monitor marca Samsung SyncMaster 592.

2°) Autorizar a los Juzgados de Familia N°3 y N°1 de Concordia desafectar de sus inventarios según correspondan a cada organismo: un (1) equipo acondicionador de aire marca Noblex, dos (2) marca Carrier, uno (1) BGH y dos (2) marca Fedders-.

3°) Autorizar al Juzgado de Paz de Concordia a desafectar del inventario: tres (3) equipos de PC compuestos por: Gabinete Sonotest, Procesador Intel Core i5-3570 3.40 GHz, Memoria 2gb, Lector de DVD/CD, Sistema Operativo Windows 7 32bit, Disco Rígido 500gb, Monitor LCD Samsung 19 con teclado y mouse.

Si-///

4°) Autorizar al Juzgado Civil y Comercial de Concordia a desafectar del inventario: dos (2) equipos de PC compuestos por: Gabinete Sonotest, Procesador Intel Core i5-3570 3.40 GHz, Memoria 2gb, Lector de DVD/CD, Sistema Operativo Windows 7 32bit, Disco Rígido 500gb, Monitor LCD Samsung 19 con teclado y mouse.

5°) Transferir sin Cargo a la Escuela Secundaria N°44 de esa localidad un (1) monitor marca Samsung SyncMaster 592v y seis (6) equipos acondicionadores de aire -uno (1) marca Noblex, dos (2) Carrier, uno (1) BGH y dos (2) Fedders, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

6°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo los organismos registrar en sus respectivos inventarios los movimientos altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado.

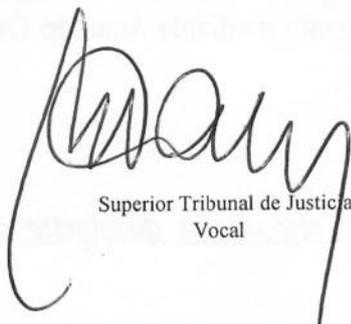
7°) Comunicar a la Oficina de Informática de Concordia que deberá remitir a la Dirección de Informática el equipamiento informático en desuso desafectado de los Jdos. de Paz y Civil y Comercial de esa jurisdicción, debidamente rotulado para su identificación para que, posteriormente, **dicha dirección informe el destino que se le dará a los mismos para su correspondiente registro.**

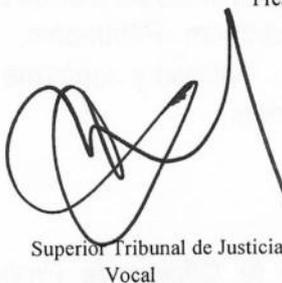
8°) Disponer que la Superintendencia de Concordia, al momento de la entrega de los bienes, deberá remitir al Departamento Patrimonio el Acta de Entrega correspondiente, labrada con intervención de las autoridades representantes de la Institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter.

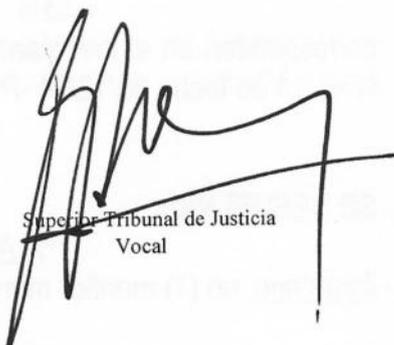
9°) Registrar y archivar.

AD

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S-EVALUACION DEL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS POR EXTINGUIDORES E INFORME NECESIDADES DE COMPLETAMIENTO Y/O RENOVACION DEL EDIF. TRIB. NOGOYA" N°1856/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°137/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 26 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo informado mediante Nota N°22332/11 del 27/04/23 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., obrante a fs.1/2, en cuanto a la necesidad de reparación de la cubierta del Edificio de Tribunales de Nogoyá, a fin de solucionar inconvenientes derivados de filtraciones que se han producido desde un sector de la misma, por lo que se deberían contratar una serie de trabajos, entre los cuales destaca la atención primaria de las condiciones del sistema de extinción de incendios por extinguidores, por cuanto dicho sistema será el único disponible hasta tanto se realice la instalación de la cañería nueva a reformular en forma integral.

Que atento a ello, el Responsable en Seguridad e Higiene en el trabajo del S.T.J., a fs.6/7 solicita la compra de veintitrés (23) extintores, a saber: (17) unidades de polvo químico tipo ABC de 5Kg. con un potencial extintor de 6A 40BC, con sus respectivas chapas balizas y ganchos de sujeción; (2) unidades de Halon de 5 Kg. (HCFC 123), y (4) extintores de 25 Kg. ABC tipo carro, para distribuir en el Edificio Central de Nogoyá y Juzgado de Familia más el Equipo Técnico Interdisciplinario, los cuales sugiere sean entregados en la Superintendencia de la mencionada localidad y sean colocados por personal de mantenimiento.

Que asimismo requiere la recarga de cuatro (4) extintores ABC de 5 Kg. de polvo químico, de los cuales dos (2) pertenecen a la localidad de Lucas González, uno (1) a Aranguren y uno (1) a Hernández, informando a fs.7/vta. el Departamento Patrimonio S.T.J. que dicha solicitud será gestionada mediante Actuaciones N°2084/2023 caratuladas: "SALUD OCUPACIONAL - (DGH.-STJ) - PARANÁ S / RECARGA DE CUATRO (4) EXTINTORES -LUCAS GONZALEZ, ARANGUREN Y HERNANDEZ-".

Que a fs.10 luce adjunto un presupuesto referencial que asciende a la suma total aproximada de \$2.098.950,00, expresando la Contaduría General del Poder Judicial a fs.13 que, una parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con Rentas Generales y la otra parte con la recaudación generada por la Tasa de Actuaciones Judiciales -Ley N°10.056- (Rentas Afectadas -Subfuente 0372), debiéndose aplicar el procedimiento de contratación de, -LICITACION PRIVADA-.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de veintitrés (23) matafuegos para el Edificio de Tribunales de Nogoyá, conforme al detalle y especificaciones técnicas precisadas a fs.6/7 por el Responsable en Seguridad e Higiene en el trabajo del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (2.098.950,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

Ref. Act. N°1856/2023

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$2.038.750,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°1631/2023 y **(\$60.200,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - SF.0372 - **I.4** - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, conforme dictamen de fs.12

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Superintendencia de Nogoyá, a quien se le hace saber que la colocación de los extintores estará a cargo de personal de mantenimiento.

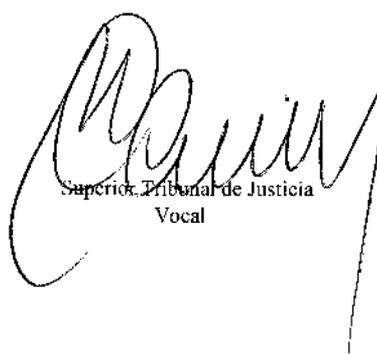
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

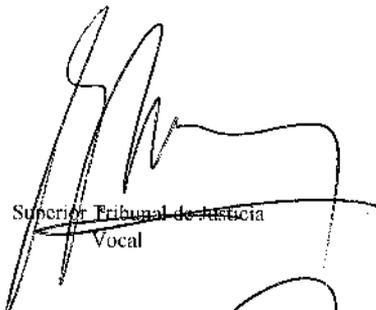


**Dra. Susana E. Medina**

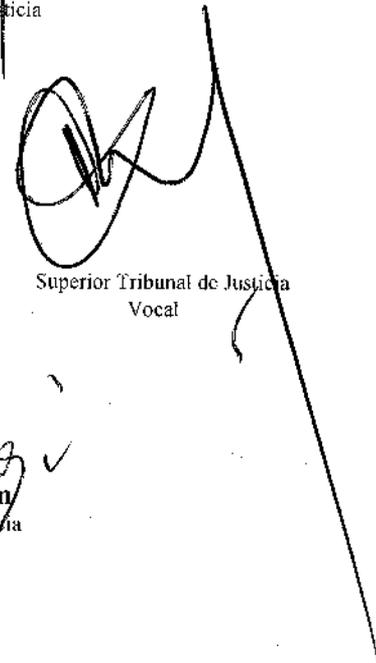
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



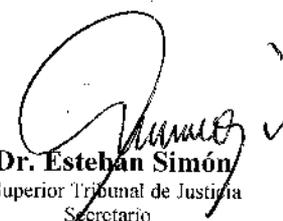
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario





Actuaciones caratuladas: "SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2 - MES DE DICIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°3 Y N°4 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22" N°148/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°138/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 26 de Mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°78/23 del 19/05/23 obrante a fs.34/35 se dispuso **Aprobar** el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, suscripta a fs.7 por la firma "SUPERMOD S.A.S." referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren"; **Aprobar** los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4 conforme a los coeficientes determinados en el Acta de la Segunda Readequación Provisoria reconocidos en el punto 1ero. del mencionado resolutivo; autorizando a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 38/100 (\$23.728.705,38)**, "y a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia los fondos pertinentes".

Que a los fines de cumplimentar con ello, se remitieron las Actuaciones a la Contaduría General, la que a fs.37 realiza una intervención, mediante la cual informa que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. se encuentra trabajando, tanto en esta obra como en el conjunto de Plan de Obras de este Poder Judicial, a fin de determinar el importe que se requiere para afrontar y culminar con todo lo proyectado para el presente ejercicio, por lo que no es factible en esta instancia realizar el pedido de fondos dispuesto, proponiendo hasta tanto se obtengan los refuerzo presupuestarios necesarios y a fin de evitar incumplimientos en las obligaciones, imputar el pago de los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4, utilizando transitoriamente los recursos afectados originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales Ley N°10.056, haciendo saber que realizadas las adecuaciones correspondientes, se imputará la presente inversión conforme lo oportunamente informado a fs.24/vta.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Autorizar a la Contaduría General a imputar transitoriamente la presente inversión al Crédito de la cuenta: **(\$23.728.705,38)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.00 - OB.11 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.3** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99- del Presupuesto 2023, correspondiente a la recaudación por **Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia.**

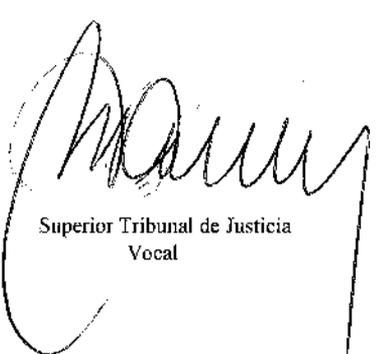
///Sigue

2)- Pasar a la Contaduría General y a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

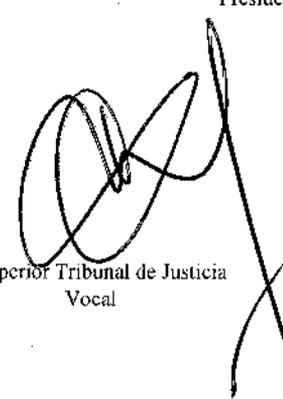
J.S.



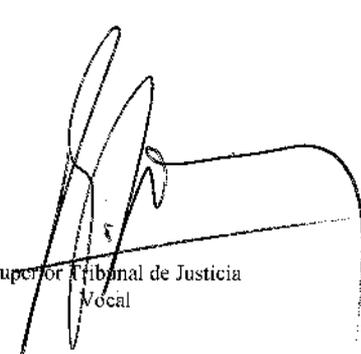
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



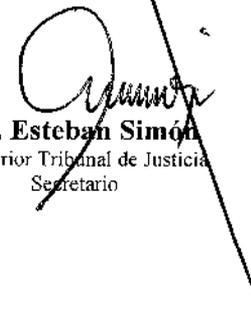
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S-MOBILIARIO PARA NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ DE CERRITO" N°1221/2023 y apioladas N°1116/2023; N°5627/2022; N°3881/2022; N°1732/2023 y N°1420/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°139/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 09 de Junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tiene inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a la presentación obrante a fs.27, efectuada por la Dirección de Arquitectura Judicial del ST.J. por medio de la cual informa sobre la necesidad de equipar los ambientes del Juzgado de Paz de Cerrito, con mobiliario adecuado a sus nuevas dimensiones y funcionalidad, especificando a tal efecto las características técnicas de los mismos.

Que a fs.31 el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que a fin de dar trámite conjunto a los demás requerimientos de provisión de mobiliario estándar que se encuentran a la fecha reservados en dicho Dpto. Patrimonio del S.T.J., procedió a apiolar a las presentes las Actuaciones: N°5627/2022: "JOD. CIVIL Y COMERCIAL N°2 - VILLAGUAY S- PROVISIÓN DE 6 ESCRITORIOS; 2 BIBLIOTECAS; 6 SILLAS Y MODIF. DE MOSTRADOR DE MESA DE ENTRADAS"; N°1116/2023: "SUPERINTENDENCIA - COLÓN-SOLICITA MOBILIARIO EN REEMPLAZO P / OFICINA DE NOTIFICACIONES"; N°3881/2022: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S-MOBILIARIO PARA DRA. MASTAGLIA - VOCAL SALA I CÁMARA SEGUNDA - POR MODIFICACIÓN EDILICIA DE SU DESPACHO"; N°1732/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ: S-MOBILIARIO P/NUEVA SALA DE AUDIENCIA 2º PISO - EDIF. TRIBUNALES - PARANA- REF EXP 1651/23" y N°1420/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- MOBILIARIO PARA NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO".

Que analizadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., cada una de las solicitudes, el Departamento Patrimonio S.T.J., confeccionó una planilla que adjunta a fs.30/vta. de las presentes, en la cual especifica la cantidad de "mobiliario y sillonería", sus características técnicas, junto con el monto a invertir, sugiriendo a fs.31 efectuar una reserva presupuestaria de \$10.100.000,00, en consideración a la actual situación cambiaria e inflacionaria.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.32 expresa que parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con Rentas Generales y parte con la recaudación generada por Aranceles Juzgado de Paz- Ley N°8948 (Rentas Afectadas- Subfuente 0332), reservando finalmente la suma de \$10.000.000,00, correspondiendo aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-.

Que atento a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión e instalación de "mobiliario y sillonería" para proveer a los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia mencionados en ////-

///Sigue

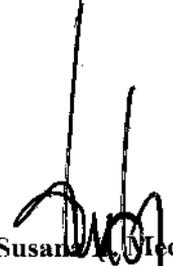
////- los considerandos de la presente, de acuerdo al detalle obrante a fs.30/vta. de las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo de los fondos de la Actuación N°1631/2023, hasta la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

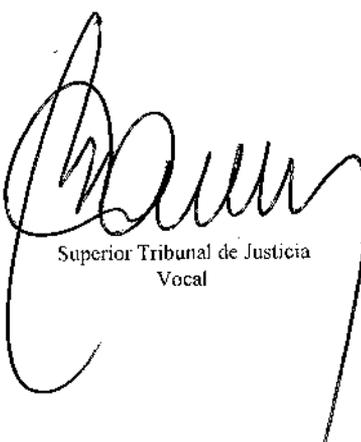
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$3.600.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del **Presupuesto 2023**, con cargo a los fondos de la Actuación N°1631/2023 y **(\$6.400.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0332 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del **Presupuesto 2023**

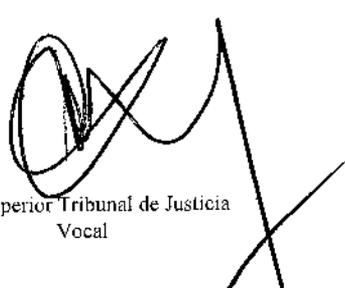
3º) Notificar de la presente a los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia peticionantes.

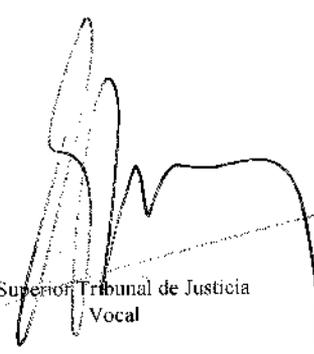
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

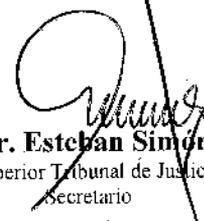
J.S.

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S-REFACCION SANITARIA  
TRIBUNALES - LA PAZ. REF. EXPTE. 159/20" N°3308/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°140/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 5 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°37/23 del 14/03/23 obrante a fs.176/vta. se dispuso **DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado a Licitación Privada N°37/22 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a contratar por el sistema de **-LICITACION PUBLICA-** la obra a realizar en el Edificio Tribunales de La Paz, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/38 y anexo que luce apiolado, y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

Que habiéndose procedido en consecuencia y efectuado el Acto de Apertura de Sobres del nuevo Llamado a Licitación a fin de contratar la obra interesada, conforme consta a fs.259, el mismo de igual manera que los anteriores, resultó desierto al no haberse recepcionado propuesta económica alguna.

Que en consecuencia a fs.263 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fin de dar curso al trámite de las presentes, informa que el precio actualizado de los trabajos interesados asciende a la suma de \$22.633.811,74 para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$27.000.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código N°50 -Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales La Paz- del Ejercicio 2023.

Que a fs.264 la Contaduría General expresa que resulta presupuestariamente viable ampliar la reserva de fs.175 y que conforme al nuevo costo referencial a fs.263 y a la actualización dispuesta por Decreto N°208/2023 MPlyS correspondería aplicarse el procedimiento de **-LICITACION PRIVADA-**, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$4.800.000,00 correspondiente a la ampliación de la reserva presupuestaria.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) **DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Licitación Pública N°08/23, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a contratar por el sistema de **-LICITACION PRIVADA-** la obra a realizar en el Edificio Tribunales de La Paz, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/38 y anexo que luce apiolado, con las modificaciones de fs.261/263 y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$27.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.50** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70** - **UG.99-** del Presupuesto 2023.

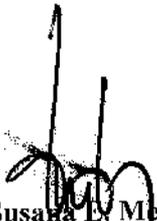
///Sigue

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$4.800.000,00 correspondiente a la ampliación de la reserva presupuestaria.

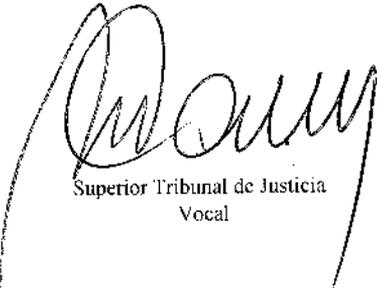
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S



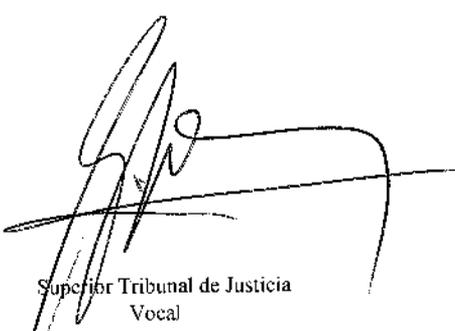
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



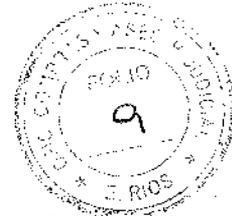
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ ELEVA FACTURAS  
"VILLAGRA OLGA RAQUEL" P/ COMPRA DE CORONAS DE FLORES" N°2413/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°141/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 26 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 30-05-2023 obrante a fs.6, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de las facturas pertenecientes a la firma "Villagra Olga Raquel" -fs.1/5- correspondientes a la compra de coronas de flores enviadas a diferentes sepelios de familiares de integrantes del Poder Judicial.

Que, a fs.7, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según facturas de fs.1 a 5.

Que, en su intervención de fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$115.000,00)** para cancelar la factura N°00002-00000378 -fs.1-, N°00002-00000379 -fs.2-, N°00002-00000380 -fs.3-, N°00002-00000381 -fs.4- y N°00002-00000382 -fs.5- pertenecientes a la firma "Villagra Olga Raquel" por la compra de coronas de flores enviadas a diferentes sepelios de familiares de integrantes del Poder Judicial, conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **\$115.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

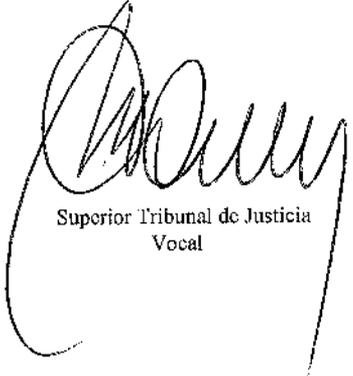
3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

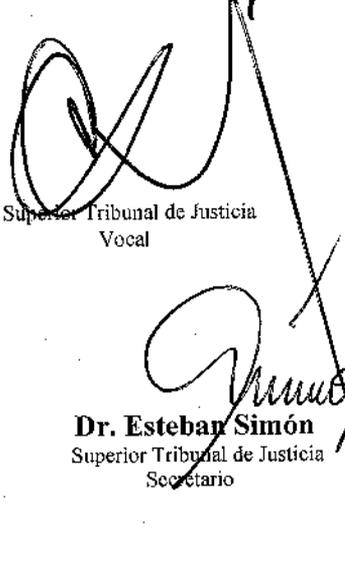
VM



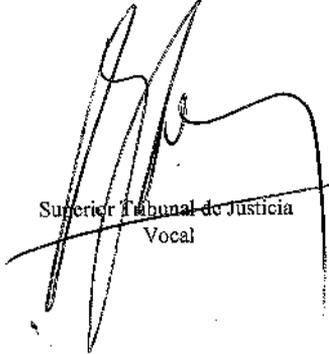
**Dra. Susana L. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



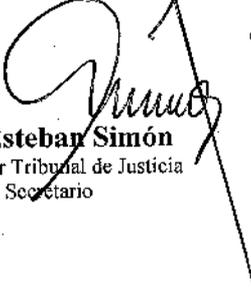
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"JUZGADO DE PAZ - ALCARAZ - EL PEDIDO DE DONACIÓN DE BIENES -MUNICIPALIDAD DE ALCARAZ-" N°2484/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°142 /23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

PARANA, 26 de junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El traslado del Juzgado de Paz de Alcaraz a una nueva sede ubicada en calle San Juan, entre Colón y Villaguay a partir del cual la Municipalidad de la mencionada localidad conforme surge a fs.1, insta a contribuir a la donación y/o comodato del mobiliario instalado en el actual inmueble.

Que la referida petición surge debido a que en el edificio a desalojar se instalará el Área de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, espacio dependiente del ayuntamiento municipal, que deberá ser equipado para continuar brindando un mejor servicio y atención, haciendo mención a que en diferentes oportunidades han colaborado con el juzgado local tanto en materia de labores como de la donación del terreno destinado al nuevo asentamiento de dicho organismo.

Que el Sr. juez de la jurisdicción referenciada, Dr. Maximiliano Hass, en nota de fecha 30/05/23 obrante a fs.2 eleva el pedido de la Municipalidad de Alcaraz exponiendo que la nueva sede a su cargo fue provista de mobiliario a estrenar, debiendo completarse con el ya existente, salvo por dos aires acondicionados de 3.000 frigorías, marca MIDEA y de un ventilador de pared marca DP ubicados en las salas de espera, los cuales quedarían disponibles.

Que a fs.5 la arquitecta Diana Zilli, a cargo de la Dirección de Arquitectura Judicial, ratifica lo expresado por el magistrado y afirma que se puede llevar a cabo la donación y reutilización del mobiliario en cuestión, atento a que el nuevo asentamiento del juzgado cuenta con bienes a estrenar y se encuentra totalmente equipado.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "...Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes mencionados al no resultar de utilidad para el juzgado, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo al organismo requirente, debiendo el Departamento Patrimonio registrar la baja definitiva en el Inventario del S.T.J. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

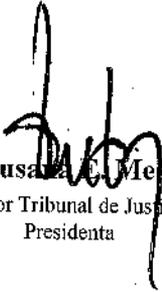
**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar al Juzgado de Paz de Alcaraz a dar de baja de su Inventario: dos (2) equipos acondicionadores de aire split de 3.000 frigorías marca MIDEA y un (1) ventilador de pared marca DP color gris.

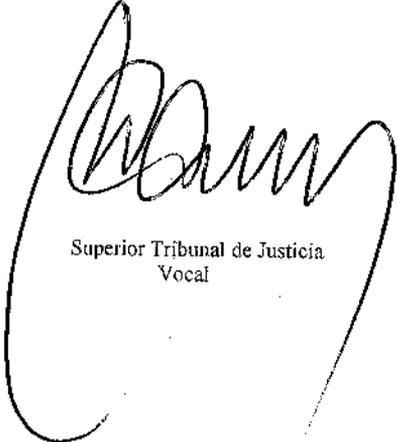
2°) Transferir sin cargo a la Municipalidad de Alcaraz: dos (2) equipos acondicionadores de aire split de 3.000 frigorías marca MIDEA y un (1) ventilador de pared marca DP color gris.

Siguelll

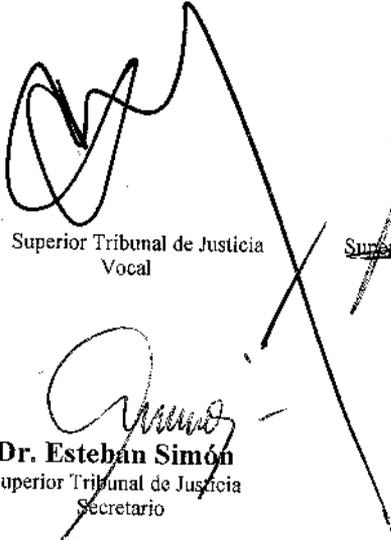
3º) Registrar y hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Paz de Alcaraz dejar debida constancia de lo actuado mediante Acta de Entrega de Bienes, con intervención de las autoridades de la repartición recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio para certificación y registro.



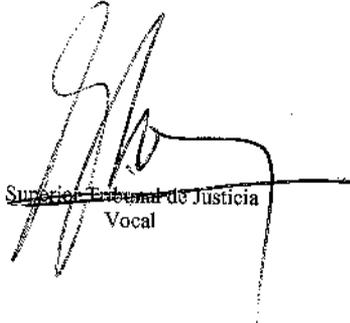
**Dra. Susana E. Mellina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



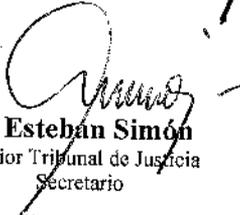
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



~~Superior Tribunal de Justicia  
Vocal~~



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

A71

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/NECESIDADES EDILICIAS  
NUEVAS SALAS DE ORALIDAD EN PROVINCIA - REF. EXPTE. N° 1847/2022" N°4095/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°144/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 26 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 20/03/2023 obrante a fs.58 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.26 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para los trabajos a realizar en las salas de oralidad de la provincia, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.72/73 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.74/88 vta.-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.90- donde queda observada la documentación pendiente de presentación, susceptible de ser subsanada. Asimismo, a fs.148 y vta. se adjunta Comparativo de Ofertas y Precios correspondiente a la Licitación Privada N°18/23 y, a fs.149, la Oficina de Compras y Asesoramiento realiza un análisis preliminar cuantitativo y cualitativo de ofertas donde advierte que la propuesta de la firma "Diselec S.A." resultaría no admisible para su evaluación y comparación conforme el artículo 46º, Inc. 9º del Pliego de Condiciones Generales, por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de ofertas (30 días) solicitados en el Art. 11º del Pliego de Condiciones Generales y artículo6º del Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose establecido un plazo inferior de veinticuatro (24) horas. Agrega que las firmas "Diselec S.A." y "Electricidad Arco Iris S.R.L." no presentan en tiempo y forma la Renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, resultando no admisibles para su evaluación y comparación, conforme Art.46º inc.4º del Pliego de Condiciones Generales.

Que, a fs.159 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial informa que las propuestas presentadas se ajustan en tipo y calidad a lo solicitado por pliego, a excepción de los renglones N°6 y N°7 donde indica que las marcas propuestas son de menor calidad y prestación, teniendo menor durabilidad de uso. Igual situación se observa con la marca ofertada por "Electricidad Arco Iris S.R.L." para el renglón N°8 por lo que sugiere no adjudicar los renglones N°6 y N°7 y realizar una nueva convocatoria a cotejo para la adquisición de los insumos solicitados.

Que, en una nueva intervención de fs.165/166, la Oficina de Compras y Asesoramiento advierte una diferencia de precios registrada, principalmente en el Renglón N°1, destacando que podría deberse a los dos presupuestos referenciales para

dicho renglón -fs.44 y fs.49- utilizándose para efectuar la reserva presupuestaria el de menor valor, conforme la alternativa de los pisos de goma en forma de rollo.

Que, a raíz de ello, la Dirección de Arquitectura Judicial, a fs.163, expresa que el mayor costo radica en parte al Renglón N°1 ya que el presupuesto tomado como referencia responde a piso en rollos, mientras que en la solicitud se interesan baldosas, señalando que no habría mayores inconvenientes en adoptar el tipo en rollo. Además informa que, en el Renglón N°4, el presupuesto tomado como referencia responde a una varilla de 7mm, mientras que en la solicitud se interesa de 60mm, advirtiendo que una varilla de 7mm no tiene las medidas suficientes que se requieren para pasar los cables de las salas, sugiriendo conservar la medida requerida en el Anexo.

Que, a fs.165/166, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta, previa consulta con la firma "Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L." sobre el precio del material solicitado en el renglón N°1 en forma de rollo, que a los fines de materializar la contratación interesada y dar cumplimiento a lo solicitado, el monto total a adjudicar conforme las propuestas más convenientes ascendería a la suma de \$2.399.860,00, valor que se encuentra en un 71,42% (\$999.860,00) por encima del monto reservado presupuestariamente a fs.58/vta.

Que, a fs.167, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender al mayor costo resultante reimputando parte de la inversión a los fondos recaudados por aplicación de -Tasa por Actuaciones Judiciales- (Subfuente 0372).

Que en su dictamen de fs.168/170, la Comisión de Licitaciones, aconseja **RECHAZAR** las ofertas de la firma "Diselec S.A." por no presentar la Renuncia a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná conforme establece Art.4° 2do. Párrafo del Pliego de Condiciones Generales y por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de ofertas de treinta (30) días, habiendo establecido un plazo inferior de veinticuatro (24) horas, solicitados en el Art.11° del Pliego de Condiciones Generales y Art.6° del Pliego de Condiciones Particulares, siendo causal de rechazo según Art.46° Inciso 4° e Inciso 9° respectivamente, del Pliego de Condiciones Generales y de la firma "Arco Iris S.R.L." por no presentar la Renuncia a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, conforme establece Art.4° 2do. Párrafo del P.C.G., siendo causal de rechazo según Art.46° Inciso 4° de ese mismo Pliego; **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por la firma "Litoral Electricidad S.R.L." para el Renglón N°6 y el Renglón N°7, conforme lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe técnico a fs.159/159vta. y **ADJUDICAR** a la firma "Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L." el Renglón N°1, Renglón N°2- alternativa- y el Renglón N°3 destacando "en los Renglones N°1 y N°3 que si bien es la única oferta, se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas y sus precios se adecuan a valores corrientes de plaza. (Art.57° del Dec. N°795/96 MEOSP y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales). En el Renglón N°2-alternativa- por ser el menor precio de las ofertas válidas

Nº4095/2022

que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º inc. 1º del P.C.G.)"; **ADJUDICAR** a la firma "Litoral Electricidad S.R.L." el Renglón Nº4, el Renglón Nº5, el Renglón Nº8, el Renglón Nº9 y el Renglón Nº10 destacando "en los Renglonnes Nº4, Nº5, Nº8, Nº9 y Nº10 por ser la única oferta válida que se ajusta en calidad y características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales)" y **DECLARAR DESIERTOS** el Renglón Nº6, por la provisión de 40 (cuarenta) lámparas led 10W 750lm 6500K tipo Philips y el Renglón Nº7, por la provisión 60 (sesenta) tubos led 18W 120cm 1600lm 6500K tipo Philips, ya que al no haberse recepcionado oferta económica alguna se dará trámite por separado a las presentes actuaciones.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE**

1º) **RECHAZAR** las ofertas de la firma "Diselec S.A." por no presentar la Renuncia a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, conforme establece Art.4º 2do. Párrafo del Pliego de Condiciones Generales y por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de ofertas de treinta (30) días, habiendo establecido un plazo inferior de veinticuatro (24) horas, solicitados en el Art.11º del Pliego de Condiciones Generales y Art.6º del Pliego de Condiciones Particulares, siendo causal de rechazo según Art.46º Inciso 4º e Inciso 9º respectivamente, del Pliego de Condiciones Generales y de la firma "Arco Iris S.R.L." por no presentar la Renuncia a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, conforme establece Art.4º 2do. Párrafo del P.C.G., siendo causal de rechazo según Art.46º Inciso 4º de ese mismo Pliego.

2º) **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por la firma "Litoral Electricidad S.R.L." para el Renglón Nº6 y el Renglón Nº7 por no ajustarse a lo solicitado, conforme informe técnico de fs.159/159vta.

3º) **ADJUDICAR** a la firma "Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L." el Renglón Nº1, Renglón Nº2- alternativa- y el Renglón Nº3 por la suma total de **PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.273.960,00)**; **ADJUDICAR** a la firma "Litoral Electricidad S.R.L." el Renglón Nº4, el Renglón Nº5, el Renglón Nº8, el Renglón Nº9 y el Renglón Nº10 por la suma total de **PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$125.900,00)** y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.399.860,00)** una

vez recibidos de conformidad los materiales solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para los trabajos a realizar en las salas de oralidad de la provincia.

4º) **DECLARAR DESIERTOS** el Renglón N°6, por la "provisión de 40 (cuarenta) lámparas led 10W 750lm 6500K tipo Philips" y el Renglón N°7, por la "provisión 60 (sesenta) tubos led 18W 120cm 1600lm 6500K tipo Philips" por no recibir ofertas económicas.

5º) Hacer lugar al mayor costo -\$999.860,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$2.399.860,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$1.400.000,00- de fecha 20-03-23 de fs.58 y vta.

6º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial, a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a las firmas participantes.

7º) Imputar la presente erogación (\$2.399.860,00) al crédito de las Cuentas: **\$1.320.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y **\$1.320.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023.

8º) Extraer las fotocopias correspondientes a los Renglones N°6 y N°7 para el trámite correspondiente.

9º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

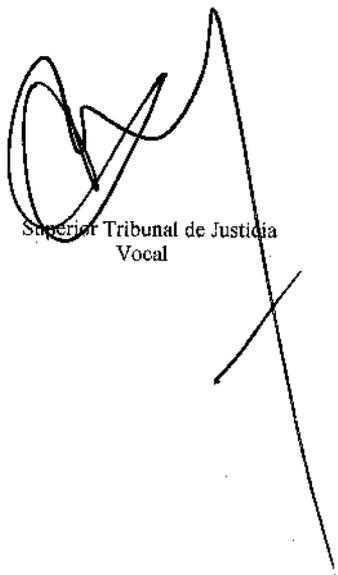
VM

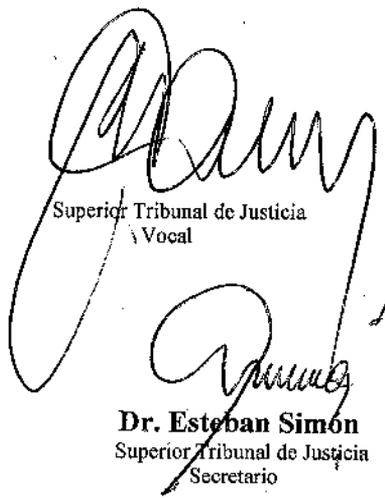
  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Si//

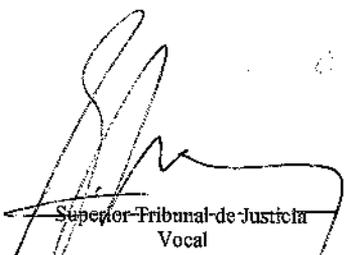
173

//quen firmas. Act. N°4095/2022

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

  
~~Superior Tribunal de Justicia  
Vocal~~

Se suscribe la presente ad referéndum de su tratamiento por el Superior Tribunal de Justicia en un próximo Acuerdo General.

  
ESTEBAN SIMÓN  
SE  
Sup. Trib. de Justicia



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°28 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19" N°1863/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°145/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 15 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22347/16 de fecha 11/05/23 obrante a fs.9 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°28, correspondiente al mes de abril/23, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 363,25% producido por el salto del mes de diciembre/22, el cual figura en el Acta de la Sexta Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3

Que al respecto menciona que no se describe la situación del presente certificado respecto al último Plan de Trabajo- Curva de Inversión aprobada, en virtud a que mediante Actuaciones N°1072/22 se encuentra en trámite una solicitud de ampliación de plazo de obra en la cantidad de setenta y cinco (75) días y que de no aprobarse la misma, correspondería la aplicación de una multa a considerarse en el próximo período certificado, debido a que el plazo de obra se encuentra vencido. Asimismo informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.13/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud de lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial y lo establecido en el Art.31 de la Ley de Obras Públicas N°6351 que en su parte pertinente dispone *... "que cuanto existen pedidos de prórroga del plazo contractual, las multas solo podrán aplicarse después que hubiere recaído resolución al respecto"*, atendiendo a la falta de observaciones sobre el desempeño de la contratista y toda vez que el Certificado Redeterminado ha sido emitido sin objeción alguna por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, entiende que correspondería dar continuidad al trámite del mismo, previa actualización del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, en consonancia con lo normado en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°28 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) de \$8.963.578,40, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, con cargo a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2º, atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

Ref. Act. N°1863/2023

Que a fs.15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°28 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$8.963.578,40)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readequación Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - del **Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2º**, atento a que la partida de **Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada.**

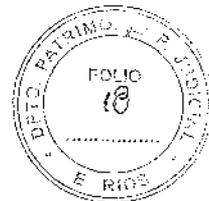
4) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.)

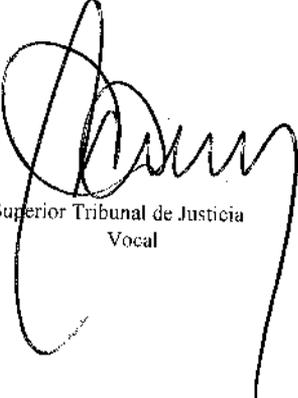
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

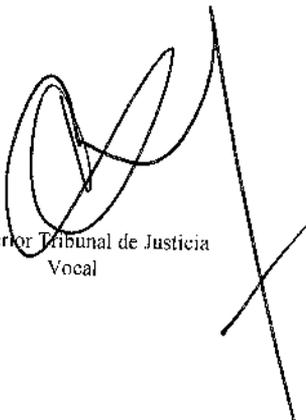
///Siguen firmas



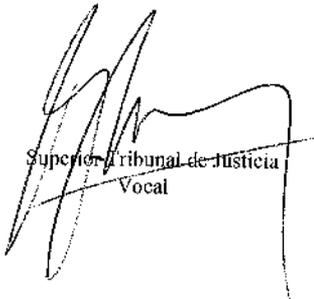
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/  
CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°28 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA.  
ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19" N°1863/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°14 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°1877/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°146/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 15 de Junio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22391/6 obrante a fs.10, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°14, correspondiente al mes de abril/23, referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 109,15%, producido por el salto del mes de diciembre/22, el cual figura en el Acta de la Tercer Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el periodo certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.14/vta., manifiesta que el certificado en trámite es el correspondiente al mes de abril/23 con el salto de diciembre/22, agregándose a fs.4/vta., Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°92/23 que aprueba el Acta de la Tercera Rea adecuación Provisoria, por lo que atento a ello y a la intervención realizada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), sobre la verificación de la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, no advierte óbice legal para la continuidad del trámite, debiéndose previo a la liquidación del presente certificado, requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de fs.3, atento a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°14 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de \$13.278.340,50, por lo que de abonarse el mismo se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

///sigue

Ref. Act. N°1877/2023

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°14, presentado por la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$13.278.340,50)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76**- F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 **dél Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$13.278.340,50, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.16, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/  
CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº14 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO  
ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº1877/2023

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - SI REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°7 - MES DE NOVIEMBRE 2022 - OBRA: CONSTR. NUEVO EDIF. TRIB. DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19" N°30/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°147/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.**

Paraná, 15 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1/6 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.10 mediante Nota N°21824/3, informa que dicha solicitud de Readecuación Provisoria N°7, ha sido elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/2022, efectuada en tiempo y forma, según publicación de la Dirección General del Registro de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos del 13/12/22.

Que al respecto señala que la obra a la mencionada fecha se encontraba con el plazo vencido, no obstante, se registraba el trámite de la solicitud de ampliación de plazo de obra para ejecutar los trabajos adicionales de "Estructura sobre Azotea" y "Estructura sobre Tanques" (mediante Expte. N°4426/22), lo que fuera resuelto mediante Resolución N°269/22, cuya copia se adjunta a fs.7/8, por lo que, atendiendo a ello, dicha Dirección de Arquitectura solicitó intervención de la Asesoría Legal del S.T.J. para que indique si este adicional de obra tendría que contemplarse en la Readecuación de Precios N°7, aclarando que para la ampliación se adoptaron los precios unitarios de la obra básica.

Que a fs.12/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que si bien la normativa no da respuesta categórica sobre lo consultado anteriormente, para la redeterminación de precios de adicionales es aplicable el Art.15 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el que remite al mismo Régimen aplicado al contrato original, por lo que si el adicional debe ser incluido o no en esta redeterminación dependerá de si la misma puede realizarse en otra oportunidad u otro modo, y en qué caso resultaría más conveniente a los intereses del Comitente, para actuar en consecuencia.

Que a fs.18 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en primer lugar hace saber que el cálculo de la presente solicitud de redeterminación fue realizado siguiendo lo normado en los Arts. N°3, N°4, N°10 y N°22 del mencionado Régimen, oportunidad en la que aclara que mediante Nota N°140 de fecha 07/02/23 la Contratista solicitó que la séptima redeterminación sea aplicada a los ítems adicionales, siendo los precios que componen la ampliación los mismos que los de la obra contratada, los cuales fueron aprobados a precios básicos de la oferta (noviembre/19), por lo que entiende que correspondería aplicar el mismo reconocimiento de adecuación de precios realizado para la obra básica a fin de mantener el equilibrio económico financiero del contrato.

///Sigue

Ref. Act. N°30/2023

Que asimismo informa que adjunta a fs.15 el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de la obra, suscripta en fecha 28/03/23, correspondiente a la ampliación de obra, en donde se aplica el porcentaje de variación provisoria del 274,84% en las certificaciones a partir de noviembre/22.

Que por último menciona que el monto del contrato de la obra básica de esta Acta de Séptima Rea adecuación Provisoria es menor al Acta de la Sexta Rea adecuación Provisoria, debido a que por Actuaciones N°4426/23 (Resolución N°269/22) se suspendió el ítem 3.8 "Tabiques para Parasoles" y que los trabajos se han ejecutado en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que a fs.20/21 el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., en consideración con lo anteriormente expresado y siendo la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. la encargada de corroborar los requisitos de admisibilidad y cumplir con lo indicado en los Arts. N°3, N°4, N°10 y N°22, en consonancia con lo dispuesto en los Arts. 15 y 27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., no advierte que surja razón alguna para no aplicar a este caso las normas generales el mencionado Régimen, entendiéndose que correspondería dictar la resolución que apruebe el Acta de Rea adecuación Provisoria citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.22 la Contaduría General, expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.20/21.

Que a fs.23 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.24 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Asimismo, recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado y se caratulen estos trámites como "Adecuación Provisoria de Precios".

Que en virtud a lo expuesto; ;

### **SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria obrante a fs.15 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-, conforme a lo dispuesto en el Art.28° de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J..

2)- Registrar y notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Contratista, quien deberá presentar una nueva póliza a satisfacción de este Poder Judicial que contemple la diferencia plasmada en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de la obra obrante a fs.15.

///Sigue



Ref. Act. N°30/2023

3)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia,  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: " CEMYC S.R.L. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°7 - MES DE ABRIL 2023 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. ACT 4734/19" N°2123/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°148/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 15 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22412/16 obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1º Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de abril/23, informando que se aplicará el porcentaje de variación de 424,76% en las certificaciones a partir del mes de abril/23, señalando además que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación.

Que en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones.

Que la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.12/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de abril/23 en fecha 17/05/23 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.), la misma otorga a la Contratista un plazo de 45 días corridos desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia para interponer la solicitud, por tal motivo puede deducirse que la Contratista ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado que refleja el avance del mes de abril/23.

Que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria (cfr. fs.8), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe la misma, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.8, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.3 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, corresponde hacer lugar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.12/vta.

///Sigue

Ref. Act. N°2123/2023

Que a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Asimismo recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado y se caratulen estos trámites como "Adecuación Provisoria de Precios".

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria correspondiente al salto del mes de abril/23 suscripta a fs.8 con la firma "CEMYC S.R.L." referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1º Etapa, conforme a lo dispuesto en los artículos 27º y 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Tener presente lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en los considerandos de la presente.

3º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

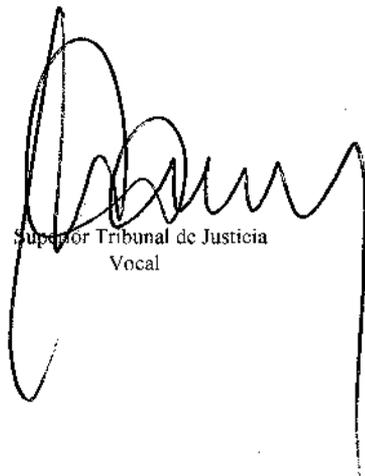
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidencia

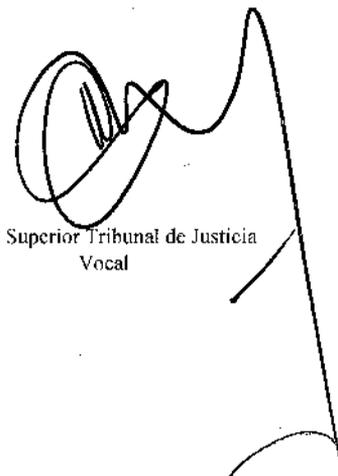
///Siguen firmas



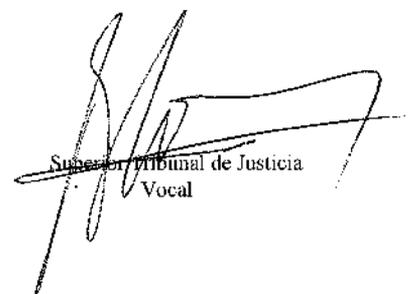
Actuaciones caratuladas: " CEMYC S.R.L. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°7 - MES DE ABRIL 2023 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. ACT 4734/19" N°2123/2023



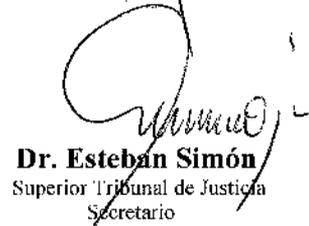
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"JUZGADO DE PAZ - VILLA URQUIZA -SOLICITA BAJA DE MOBILIARIO Y ACOND.  
DE AIRE POR TRASLADO"Nº 1746/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº149 /23-Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 04 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Paz de Villa Urquiza, en nota de fecha 24/04/23 obrante a fs.14, eleva nota presentada por el Sr. Presidente Municipal de la localidad de Villa Urquiza, Dr. Manuel A. Tennen, adjunta a fs.1, mediante la cual solicita la donación de mobiliario, equipos acondicionadores de aire y equipamiento informático, que quedara en desuso con motivo del traslado del juzgado a un nuevo asentamiento.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en nota Nº22318/6 obrante a fs.16/17 informa que los bienes descriptos en los puntos: -Nº1 de referencia a fs.2; -Nº2 de referencia a fs.3; Nº4 de referencia a fs.4; Nº5 de referencia a fs.5; Nº7 de referencia a fs.6; Nº8 de referencia a fs.7; Nº11 de referencia a fs.8; Nº13 de referencia a fs.10; Nº14 de referencia a fs.11; Nº15 de referencia a fs.12; Nº16 de referencia a fs.12 y Nº18 de referencia a fs.13, estarían en condiciones de ser cedidos sin cargo al municipio, ya que no ha sido prevista su utilidad para otro organismo judicial de la provincia.

Que respecto al mobiliario detallado en los puntos: Nº3 con referencia a fs.3; Nº6 con referencia a fs.5; Nº9 con referencia a fs.7 y Nº17 con referencia a fs.12, no pueden ser cedidos porque serían de utilidad en el nuevo edificio del juzgado.

Que los bienes detallados en los puntos Nº10 y Nº12, correspondientes a un (1) perchero, nueve (9) sillas, un (1) reloj de pared y dos muebles de guardado, con fotos referenciadas a fs.8 y fs.9, reúnen las características y antigüedad para ser exhibidos en el Museo Judicial.

Que el equipo informático según especificaciones referenciadas a fs.19, no se incluye en el análisis, debido a que, según consta a fs.18 en copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº18/21 de fecha 26 de febrero del año 2021, dichos bienes se transfirieron sin cargo a la Municipalidad.

Que la Ley Nº5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57º prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes interesados al no poder destinarse al uso para el que fueron adquiridos y al no resultar de utilidad para otros organismos del Poder Judicial, se propone transferirlos a otra repartición estatal a fin de ser reutilizados y aprovechados, debiendo el Departamento Patrimonio registrar las transferencias que correspondan en el inventario del S.T.J. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar al Juzgado de Paz de Villa Urquiza a dar de baja de su inventario: tres (3) equipos acondicionadores de aire marca Midea, cinco (5) muebles biblioteca,

**Si-///**

**///-que Ref. Act.1746/23**

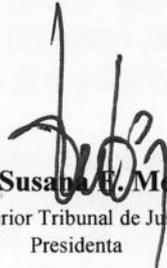
cuatro (4) escritorios con cajones, tres (3) sillas con ruedas, cuatro (4) sillas fijas tapizadas, un (1) mueble fichero de madera en color negro, tipo palomar, dos (2) armarios de madera antiguos -uno con puertas con vidrio-, nueve (9) sillas de madera con esterilla en los asientos, un (1) perchero de pie de madera y una (1) auxiliar de madera, chica, antigua y un (1) reloj de pared de madera antiguo.

2°) Transferir sin cargo a la Municipalidad de Villa Urquiza: tres (3) equipos acondicionadores de aire marca Midea, cinco (5) muebles biblioteca, cuatro (4) escritorios con cajones, tres (3) sillas con ruedas, cuatro (4) sillas fijas tapizadas, un (1) mueble fichero de madera, bienes que ya no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

3°) Transferir para ser destinados al Museo Judicial del Superior Tribunal de Justicia: dos (2) armarios de madera antiguos -uno con puertas con vidrio-, nueve (9) sillas de madera con esterilla en los asientos, un (1) perchero de pie de madera y una (1) auxiliar de madera, chica, antigua y un (1) reloj de pared de madera antiguo.

4°) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el organismo, al momento de la entrega de los bienes a la Municipalidad de dicha localidad, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo, registrando en su inventario de los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado, de conformidad a lo indicado en el Cap. V Art.54 de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

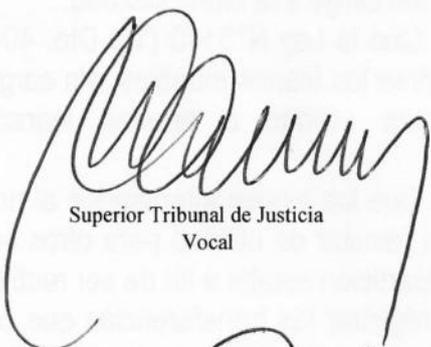
AD



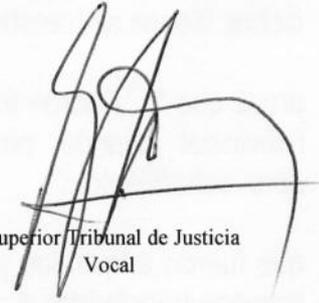
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S PROVISION Y COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN EDIFICIO TRIBUNALES PNA." Nº2502/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº150/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 02-06-23 obrante a fs.2, la Dirección de Arquitectura Judicial solicita la provisión de césped sintético para el sector de pasillo técnico del lobby del segundo piso del Edificio Tribunales de esta ciudad, acceso al Salón de Juramentos.

Que, a fs.3, la Intendencia del Poder Judicial informa que la instalación del césped puede ser realizada con el personal a su cargo. Asimismo solicita la compra de una (1) enredadera sintética para ser colocada en el muro que se encuentra en el mismo espacio y para la terraza del tercer piso. A tal fin detalla, a fs.5, los materiales necesarios para la colocación de ambos.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.6/8 destacando que la compra de los materiales para la instalación del césped y jardín vertical será tramitada por actuaciones separadas a las presentes.

Que, en su intervención de fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la inversión interesada podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el artículo 1º de la Ley Nº10.056 que reza: *"Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia necesarios para su funcionamiento"*. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, en una nueva intervención de fs.12, la Intendencia del Poder Judicial solicita además la compra de un jardín vertical para ser colocado en el balcón del segundo piso del Edificio Tribunales, sobre calle Santa Fe. A tal fin adjunta un presupuesto referencial -fs.13-.

Que, a fs.17, la Contaduría General hace saber que es viable ampliar la reserva presupuestaria por la suma de \$175.000,00.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión de césped sintético y jardín vertical para ser colocado con personal de la Intendencia del Poder Judicial en la terraza del tercer piso y balcón del segundo piso del Edificio Tribunales de esta ciudad, según detalle y características de fs.2, 3, 5 y 12; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **\$1.800.000,00**; DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

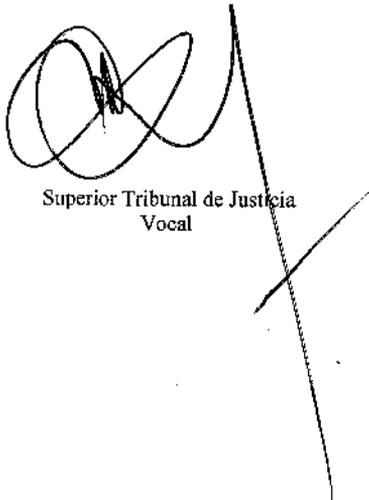
3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial y a la Intendencia del Poder Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

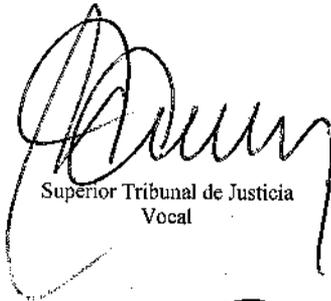
VM



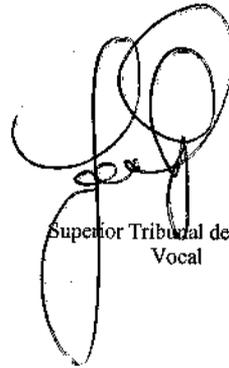
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

11

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S PROVISION Y COLOCACION FILMS ESMERILADOS -REF. ACT. N°3321/2022 Y APIOL. LIC. PRIVADA. N°25/23-" N°2503/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°151/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 26 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes por la provisión y colocación de films esmerilados correspondientes a los Renglones N°2, N°8 y N°10 de la Licitación Privada N°25/23 -Ref. Act. N°3321/22 y apiol.- que resultaron desiertos por no recibir ofertas económicas -fs.1/4-.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.8.

Que, en su intervención de fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión y colocación de films esmerilados en las ventanas de los siete (7) despachos de los Jueces de Garantías del Edificio Tribunales de esta ciudad, -primer piso ala calle Córdoba-, en los Juzgados de Paz de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza y en el Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concepción del Uruguay; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.850.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:

**\$132.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**\$132.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

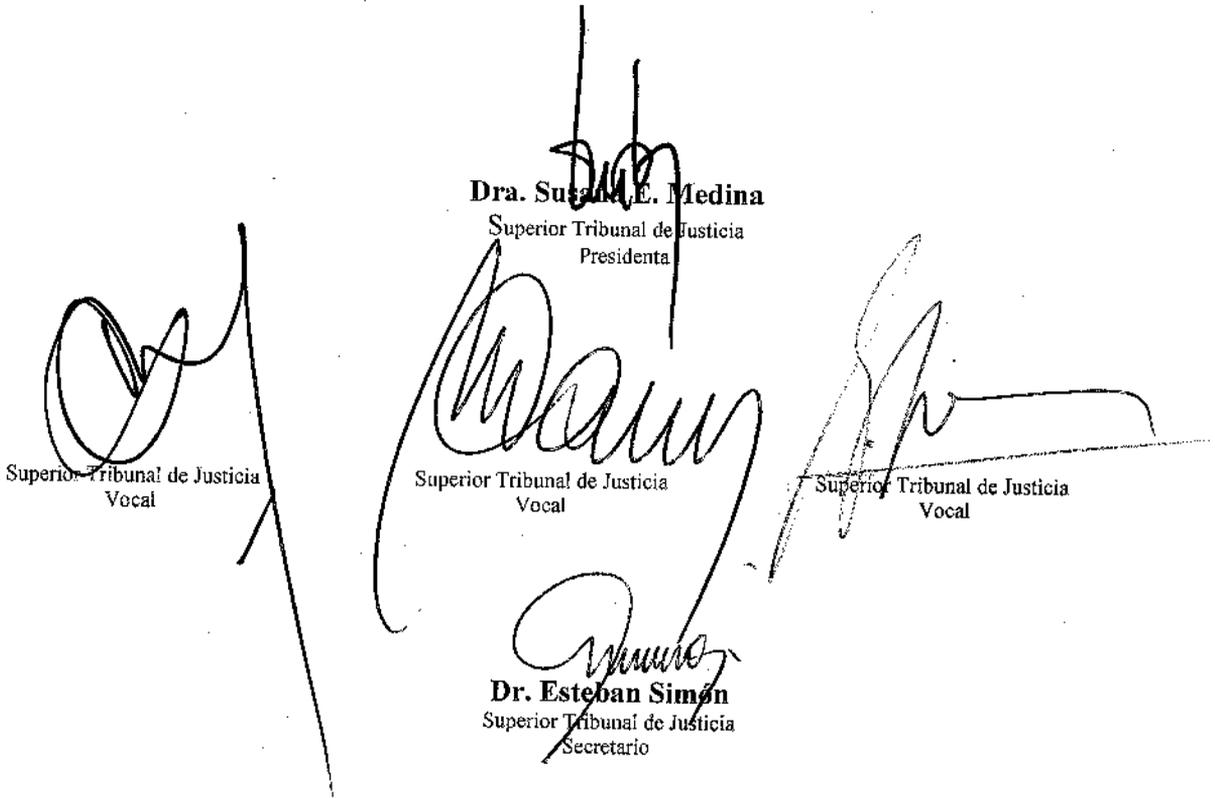
**\$793.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y

**\$793.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial, a los Juzgados de Paz de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza y Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concepción del Uruguay.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Se suscribe la presente ad referéndum de su tratamiento por el Superior Tribunal de Justicia en un próximo Acuerdo General.



**ESTEBAN SIMÓN**  
SECRETARIO  
Sup. Tribunal de Justicia



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REMODELACIÓN BAÑOS 1º PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" N°1891/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°152/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

///-RANA, 26 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°117/23 del 09/05/23 obrante a fs.51/vta. se dispuso hacer lugar a la contratación de la obra de remodelación de baños comunes del sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/47 y anexo que luce apiolado a las presentes; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que habiendo procedido en consecuencia, conforme consta a fs.55/75, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. procedió a elaborar los Pliegos Licitatorios con la debida antelación para concretar el trámite de contratación en los tiempos previstos, remitiendo los mismos al Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y a la Contaduría General, para su control y visación en fecha 30/05/2023, quienes a fs.77/78 informan que realizado el análisis respectivo no tienen objeciones que formular.

Que a fs.80 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. expresa que teniendo en cuenta la proximidad al inicio de la Feria Judicial de Julio 2023 (10 de julio) y en razón a los tiempos minimos exigidos por la Ley 6.351 de Obras Públicas y su Decreto 958/79 SO y SP. para la apertura de sobres de este tipo de procedimiento (mínimo de 10 días hábiles desde la invitación a licitar), es materialmente imposible establecer una fecha de apertura y cumplimentar con los procesos evaluación técnica, adjudicación y aprobación de ofertas antes de dicho receso invernal.-

Que por otra parte, hace saber que por Decreto N.º208/23 MPlyS del 11/02/2023 –vigente con anterioridad a la imputación presupuestaria de fs.50 (05/05/2023) y Resolución N°117/23 a fs.51 (09/05/2023)- se modificaron los montos máximos para cada tipo de procedimiento de Obra Pública de la Provincia, por lo que se podría encuadrar dicho procedimiento en base a su reserva presupuestaria (\$9.200.000,00) bajo el sistema de Concurso de Precios (tope máximo \$15.230.000,00), el que de autorizarse podría acotar significativamente los plazos para efectuar la apertura de sobres.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.81 manifiesta que en atención a las razones invocadas precedentemente en cuanto a la aprobación del Dec. N°208/23 MPlyS de los nuevos importes para cada tipo de contratación y a la reserva presupuestaria sugerida a fs.48, correspondería aplicarse el procedimiento de **-CONCURSO DE PRECIOS-**

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°117/23 del 09/05/23 obrante a fs.51/vta., de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

2º) AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la obra de remodelación de baños comunes del -sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/47 y anexo que luce apiolado a las presentes, por el sistema de **CONCURSO DE PRECIOS** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

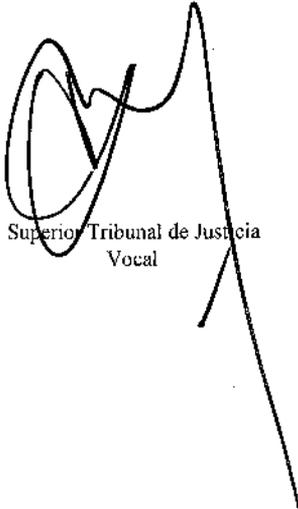
3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - **del Presupuesto 2023.**

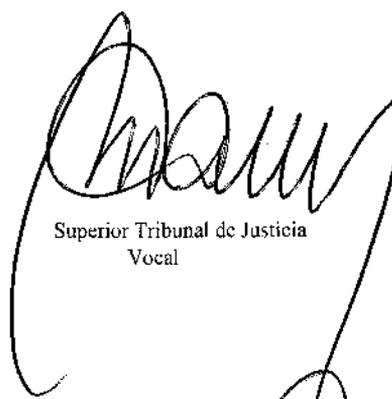
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

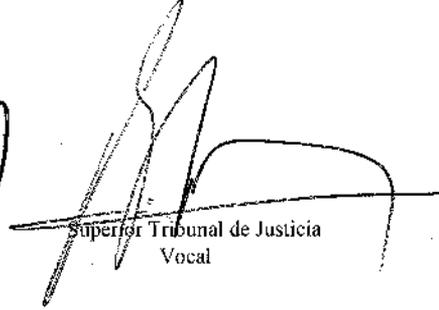
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

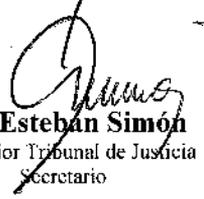
J.S.

  
**Dra. Susana M. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Se suscribe la presente ad referéndum de su tratamiento por el Superior Tribunal de Justicia en un próximo Acuerdo General.

  
**ESTEBAN SIMÓN**  
SECRETARIO  
Sup. Tribunal de Justicia



**"INTENDENCIA - PARANÁ S/ REPARACION ASCENSOR CENTRAL EDIFICIO TRIBUNALES PARANA" N°2602/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°153/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 29 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 08-06-23 obrante a fs.2, la Intendencia del Poder Judicial informa que uno de los ascensores del hall central del Edificio Tribunales de esta ciudad se encuentra fuera de servicio desde el día 31-05-23. Por ello se solicitó a la firma "Sbresso Ascensores" adjudicataria del servicio de mantenimiento de los ascensores hasta el mes de diciembre/23 -fs.11- la inspección del mismo, comunicando dicha firma que debe realizarse el cambio de la plaqueta, ya que la que posee no se puede reparar. A tal fin adjunta, a fs.1, presupuesto referencial.

Que motivo de ello se dio intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien, a fs.4, hace saber que la reparación es indispensable para el normal funcionamiento del ascensor de referencia. No obstante, sugiere que la Intendencia solicita un informe detallado del problema que ocasionó su rotura ya que existen protecciones adecuadas para evitar este tipo de rotura, por lo que, si no estuvieran, debieran instalar, lo que fuera respondido a fs.5/6/14.

Que, al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.16 hace saber que correspondería realizar los trabajos mencionados a fs.1 ya que los mismos no se encuentran incluidos en el mantenimiento mensual contratado.

Que, a fs.8 y 10, intervienen las Áreas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y comunicando que es viable atender la erogación interesada en las presentes indicando que debería aplicarse el procedimiento de Solicitud de Cotización para su contratación pero, teniendo en cuenta la urgencia de contar con el ascensor en funcionamiento, podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por vía de Excepción**, en los términos del artículo 26° inc. h) y artículo 27°, Inc. c), apart. b), punto 4° de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

///Sigue

**SE RESUELVE:**

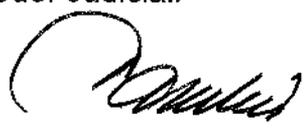
1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de reparación del ascensor del hall central del Edificio Tribunales de esta ciudad; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **Contratación Directa por vía de Excepción**, en los términos del artículo 26º inc. h) y artículo 27º, Inc. c), apart. b), punto 4º de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública y a la Tesorería de este Poder a abonar a la firma "Ascensores Sbresso" hasta la suma total de **Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00)**

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **(\$280.000,00):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y del Presupuesto siguiente enmarcado en el Artículo 17 Inc. b) de la Ley Nº5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP).

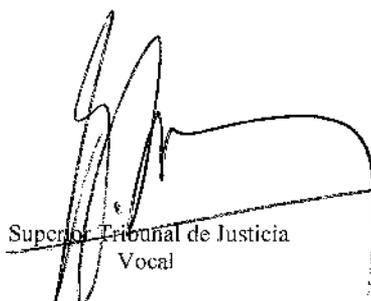
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de la Cuenta: **\$42.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$28.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2023.

4º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial y a la Dirección de Arquitectura Judicial.

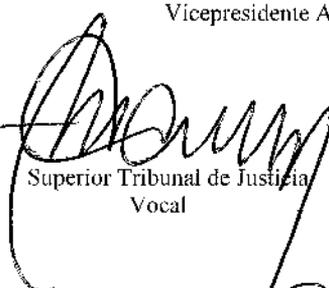
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"INTENDENCIA - PARANÁ S COMPRA DE MATERIALES P ARREGLO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA PCIA. DURANTE AÑO 2023" N°1454/2023**

Resolución OC - TS N°154/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°80/23 de fecha 14/04/2023 obrante a fs.10 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.1/2 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para la reparación de equipos de aire acondicionado de toda la provincia durante el presente año, autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PUBLICA**.

Que llevado a cabo las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la página web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.28/29 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.30/38-, se elabora el el Acta de Apertura de Sobres -fs.40-, en donde queda observada la documentación pendiente de presentación, susceptible de ser subsanada.

Que, a fs.85, obra Acta de la propuesta recibida fuera de término correspondiente a la firma "FRIO LITORAL de Hetzer Raúl".

Que, a fs.89/90 y vta. se adjunta Cuadro Comparativo de ofertas mediante el cual se da intervención a la Intendencia del S.T.J. quien, a fs.94, informa que todos los oferentes cumplen con lo solicitado, haciendo la observación de que en el Renglón N°29 las cantidades solicitadas son 2 (dos) juegos de mangueras y no 40 (cuarenta).

Que, a fs.97 y vta., el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. indica que de acuerdo a lo advertido en el Renglón N°29, donde se solicitaron por error involuntario cuarenta (40) en lugar de dos (2) juegos de manguera, expresa que de acuerdo al Art.64° del Decreto 795/95 MEOSP, el Poder Judicial se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Generales.

Que, a fs.98 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa la firma "AIRE TOTAL S.R.L." no presenta en tiempo y forma el sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la garantía de oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores, por lo que no resultaría admisible para su evaluación y comparación, conforme Art.46° inc.2° e inc. 3° del Pliego de Condiciones Generales y que el total a adjudicar, conforme las propuestas válidas para cada renglón, excepto el renglón N°29 que sugiere desestimar, por superar el límite establecido por el Art.64° del Dec.795/96 MEOSP para la disminución interesada de acuerdo al análisis de las mismas y el dictamen técnico de la Intendencia del S.T.J., se encuentra en un 35,33% por encima del monto reservado presupuestariamente a fs.10/10vta.

Que, a fs.99, la Contaduría General expresa que es viable atender el mayor costo resultante.

Que, en su dictamen de fs.100/102, la Comisión de Licitaciones aconseja **RECHAZAR** la oferta de la firma "AIRE TOTAL S.R.L." por no presentar el sellado de ley ///

correspondiente al 1% del valor de la garantía de oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo según Art.46° Inciso 2° e Inciso 3° respectivamente del Pliego de Condiciones Generales; **DESESTIMAR** la oferta económica válida recibida de la firma "LENZI MARCOS MANUEL" para el Renglón N°29, por no resultar conveniente a los intereses del Poder Judicial, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, debiendo ser adquirido por tramite separado de estas actuaciones y **ADJUDICAR** a la firma "LENZI MARCOS MANUEL" los Renglones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25, N°26, N°27, N°28, N°30, N°31, N°32, N°33, N°34, N°35, N°36, N°37 y N°38 destacando "en todos los renglones por ser la única oferta válida que se ajusta en calidad y características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales)".

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

### **SE RESUELVE**

1°) **RECHAZAR** la oferta de la firma "AIRE TOTAL S.R.L." por no presentar el sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la garantía de oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo según Art.46° Inciso 2° e Inciso 3° respectivamente del Pliego de Condiciones Generales.

2°) **DESESTIMAR** la oferta económica válida recibida de la firma "LENZI MARCOS MANUEL" para el Renglón N°29 por no resultar conveniente a los intereses del Poder Judicial, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, debiendo ser adquirido por tramite separado a estas actuaciones.

3°) **ADJUDICAR** a la firma "LENZI MARCOS MANUEL" los Renglones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25, N°26, N°27, N°28, N°30, N°31, N°32, N°33, N°34, N°35, N°36, N°37 y N°38 por la suma de \$2.848.605,00 y autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$2.848.605,00)** una vez recibidos de conformidad los materiales solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para la reparación de equipos de aire acondicionado de toda la provincia durante el presente año.

4°) Notificar de la presente a las firmas participantes y a la Intendencia del Poder Judicial.

5°) Hacer lugar al mayor costo -\$743.605,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$2.848.605,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$2.105.000,00- de fecha 14-04-23 de fs.10 y vta.

6°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **\$2.848.605,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.



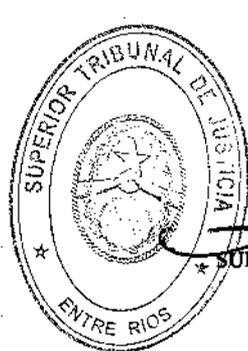
Nº1454/2023

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**SE DEJA CONSTANCIA:** Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 16/23 del 27.06.23, Punto 3.1, dispuso aprobar los actos administrativos puestos a consideración, en trámite ante la Oficina de Compras y Patrimonio, que como adjuntos forman parte del Acuerdo de mención, a saber: Resoluciones de Presidencia: N° 450/23, N° 513/23, N° 520/23; N° 521/23; N° 522/23; N° 523/23; y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia: N° 154/23; N° 155/23; N°156/23; N° 157/23. En tal sentido, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 28 de junio de 2023.-



ELENA SALOMON  
SECRETARIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Of. ac.



**Actuaciones caratuladas: "CHOFERES - PARANÁ S/REPARACION RUEDA TRASERA IZQUIERDA DEL VEHICULO VW TAOS DOMINIO AF-728 KP " Nº2695/2023**

Resolución O.C.- T.S. Nº155/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 28 de junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo expresado a fs.6/vta, por el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. Sr. Alejandro Rudi, en relación al siniestro acaecido en fecha 12/05/23, en oportunidad en la que el chofer, Sr. Leandro Monzón se encontraba al mando del vehículo VW Taos dominio AF-728-KP, trasladando dentro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Vocales del S.T.J., producto del cual se obtuvo la rueda trasera izquierda con una puntera de cemento ubicada en el estacionamiento del Centro de Convenciones Néstor Kirchner, sufriendo una desalineación de la rueda, por lo que resulta necesario contratar su reparación.

Que a tal efecto, se adjunta a fs.4 un presupuesto referencial expedido por la firma "Haimovich Hnos. y Cía. S.R.L.", concesionario oficial Volkswagen, que asciende a la suma total de \$705.103,80, sugiriendo a los fines de no afectar el mantenimiento de la garantía del vehículo, dicha reparación se contrate a dicha concesionaria, a quien se efectuó la compra del vehículo de referencia.

Que a fs.9 la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, pudiendo encuadrarse bajo el procedimiento de -COMPRA DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION-, según lo establece el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apartado b) punto 4º y 5º de la Ley Nº51.40 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P, a fin de mantener la garantía de fábrica realizando la reparación en el service oficial, conforme a las razones expuestas por el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

Que atento a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la reparación de la rueda trasera izquierda del vehículo VW Taos dominio AF-728-KP, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.4 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado-, con la firma "Haimovich Hnos. y Cía. S.R.L.", encuadrando la presente contratación por el sistema de Compra Directa por vía de excepción, de acuerdo a lo Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apartado b) punto 4º y 5º de la Ley Nº51.40 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P., debiendo la Tesorería de este Poder, una vez recibido de conformidad, abonar a dicha empresa adjudicataria hasta la suma de **Pesos SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES CON 80/100 (\$705.103,80)**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$433.103,80)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.2 - PR.9 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **(\$272.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2023.**

///Sigue

Ref. Act. Nº2695/2023

3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. Sr. Alejandro Rudi.

4º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



**SE DEJA CONSTANCIA:** Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 16/23 del 27.06.23, Punto 3.1, dispuso aprobar los actos administrativos puestos a consideración, en trámite ante la Oficina de Compras y Patrimonio, que como adjuntos forman parte del Acuerdo de mención, a saber: Resoluciones de Presidencia: N° 450/23, N° 513/23, N° 520/23; N° 521/23; N° 522/23; N° 523/23; y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia: N° 154/23; N° 155/23; N°156/23; N° 157/23. En tal sentido, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 28 de junio de 2023.-



**ELENA SALOMON**  
SECRETARIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Of. ac.



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO 1º ETAPA EN NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES – FELICIANO – S/AMPLIACIÓN PLAZO DE OBRA - EXP. REF. N°3506/22" N°2066/2023**

Resolución O.C.- T.S.. N°156/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 28 de junio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del 11/05/23 obrante a fs.18/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva para conocimiento y fines correspondientes, la solicitud de ampliación del plazo de obra en la cantidad de sesenta (60) días corridos, formulada por la Contratista "Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajari Ltda.", adjudicataria mediante Licitación Pública N°23/22 de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", quien por Nota de Pedido N°9 del 17/04/23, expone las razones que han dificultado el avance de la obra al momento, las cuales refieren a la dificultad de acceso a la estructura existente por encontrarse enterrada o bajo contrapiso, situación que generó un imprevisto que requirió y requerirá un tiempo mayor a lo previsto.

Que al respecto la Contratista afirma que estos vicios, los cuales serán solucionados, se encontraban ocultos con cierta dificultad para localizarlos, considerando en principio, que resultan subsanables sin inconvenientes significativos, pero con la necesidad de contar con tiempo para ello, a fin de tomar los recaudos que garanticen la seguridad estructural para evitar fallas futuras.

Que el Área Edilicia menciona que el plazo de esta obra fue determinado en trescientos (300) días corridos, habiéndose iniciado en fecha 29/12/2022 y que la misma no registra a la fecha 11/05/23, pedidos de ampliaciones.

Asimismo, destaca que los trabajos presentan un avance del 2,33%, con retrasos significativos que han impedido la certificación de los meses marzo y abril/23, motivo por el que se aplicó a la firma la multa correspondiente, mediante Actuaciones N°2065/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO 1º ETAPA EN NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES – FELICIANO – CERTIFICADO DE OBRA N°2 Y N° 3- MARZO/ABRIL 2023 - EXP. REF. N°3506/22".

Que, en consideración al pedido de la Contratista, dicha Dirección de Arquitectura aclara que el tiempo requerido para excavar y realizar el relevamiento, no es acorde al plazo de ampliación solicitado, entendiéndose razonable conceder el plazo de ampliación de la obra en la cantidad de treinta (30) días corridos, teniendo en consideración la dificultad que supone la localización de la obra que se encuentra alejada de centros urbanos prestadores de servicios e insumos.

Que, en otro orden de ideas, el Área Técnica, relata sobre situaciones que se dieron en el desarrollo de la obra, que dieron lugar a la reunión del 22/03/23, en la cual se otorgó a la Contratista, el plazo de siete días a fin de que se adecuara a todo lo solicitado mediante las ordenes de servicios emitidas, habiendo cumplido la misma con lo requerido mediante Orden de Servicio N°13, reiniciándose con la obra el 27/04/23.

///Sigue

Que a fs.22/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en base a los fundamentos vertidos anteriormente, hace alusión a lo dispuesto en el Art.44 del Pliego General de Condiciones que indica que *"La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados"*; Art. 51 del mismo Pliego, que establece que *"Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración..."* y Art. 30 párrafo 1ero. de la Ley de Obras Públicas N°6.351/79.

Que, siendo potestad de la Administración valorar las razones invocadas, conforme a las facultades discrecionales que le asisten, dicha Asesoría Legal no advierte óbice para proceder de acuerdo a lo sugerido por el Área Técnica, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Art.51 del Pliego General de Condiciones, en orden al nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano" requerido por la firma "Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., autorizándose en la cantidad de treinta (30) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

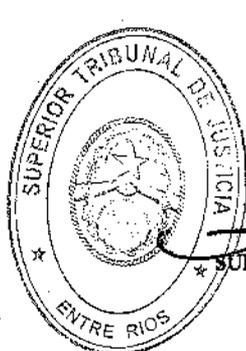
2º) Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra presentado por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Art.51 del Pliego General de Condiciones.

3º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

J.S.

**SE DEJA CONSTANCIA:** Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 16/23 del 27.06.23, Punto 3.1, dispuso aprobar los actos administrativos puestos a consideración, en trámite ante la Oficina de Compras y Patrimonio, que como adjuntos forman parte del Acuerdo de mención, a saber: Resoluciones de Presidencia: N° 450/23, N° 513/23, N° 520/23; N° 521/23; N° 522/23; N° 523/23; y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia: N° 154/23; N° 155/23; N°156/23; N° 157/23. En tal sentido, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 28 de junio de 2023.-



**ELENA SALOMON**  
SECRETARIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Of. ac.



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ-PNÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE PROV. DE AGUA DE MESA ENVASADA P ORGANISMOS Y DEP. DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS MINIST. PUB. Y MORGUE JUDICIAL ORO VERDE" N°2116/2023**

Resolución OT - TS N°157/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 2<sup>º</sup> de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en fecha 12-05-23 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa en relación al vencimiento del contrato del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada para los organismos y dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al edificio central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y de Oro Verde, prestado actualmente por la firma "Agua de Mesa Fresk de Juan Domingo Schmidt", contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°355/22 perteneciente a las Actuaciones N°916/22 -fs.2/4- y cuyo vencimiento opera en el mes de julio del corriente.

Que, habiendo efectuado un relevamiento, a fs.6, el Area de Mayordomía del S.T.J. sugiere que se agreguen dos (02) nuevos dispenser: uno (1) en el Espacio de Lactancia ubicado en planta baja del Edificio Tribunales y otro en Taller de Mantenimiento y, a fs.9, la Intendencia del Poder Judicial solicita se incorpore un (1) equipo en la cocina del segundo piso del edificio, ala calle Córdoba, siendo la cantidad total de treinta y seis (36) dispenser en los organismos del S.T.J.

Que, a fs.12, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a la firma "Agua de Mesa Fresk" -fs.11-.

Que, a fs.13 y 14, intervienen las áreas contables realizando la imputación presupuestaria proporcional e indican el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-. Asimismo se sugiere prever en la licitación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada por la cantidad de sesenta y dos (62) dispenser para los Organismos y Dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al Edificio Central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y Morgue Judicial de Oro Verde, que incluye la provisión sin límite de consumos de bidones, por un período de contratación de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$272.800,00)** que, por el término de doce (12) meses, hace un total anual de **Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.273.600,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al **S.T.J.** al crédito de la Cuenta: **\$1.900.800,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17º, inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los **Ministerios Públicos** al crédito de las Cuentas: (**\$1.372.800,00**): **\$897.600,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$475.200,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2023 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17º, inc. b) de la ley Nº5.140.

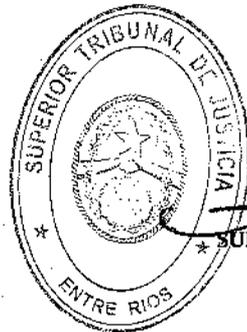
4º) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J., a la Intendencia del Poder Judicial y al Ministerio Público.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**SE DEJA CONSTANCIA:** Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 16/23 del 27.06.23, Punto 3.1, dispuso aprobar los actos administrativos puestos a consideración, en trámite ante la Oficina de Compras y Patrimonio, que como adjuntos forman parte del Acuerdo de mención, a saber: Resoluciones de Presidencia: N° 450/23, N° 513/23, N° 520/23; N° 521/23; N° 522/23; N° 523/23; y Resoluciones del Tribunal de Superintendencia: N° 154/23; N° 155/23; N°156/23; N° 157/23. En tal sentido, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 28 de junio de 2023.-



**ELENA SALOMON**  
SECRETARIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Of. ac.



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA S /  
RENOVACION POLIZA SEGURO CONTRA INCENDIO DEPÓSITO Y ARCHIVO JUDICIAL  
DEL S.T.J." N°2820/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°158/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 05 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes por la renovación de la póliza que asegura contra incendio al mobiliario y bibliografía existentes en el Depósito y Archivo Judicial del S.T.J., ubicada en calle Santos Domínguez N°205 de Paraná, por el periodo del 18/06/22 al 18/06/23, contratado oportunamente con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, a fs.1, se adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°110/21 de fecha 13-06-23 -Ref. Act. N°2090/2022 como antecedente.

Que, a fs.7, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo total, conforme presupuesto de fs.6.

Que, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que, resulta presupuestariamente viable atender la presente erogación y que, conforme presupuesto de fs.6, correspondería aplicarse el procedimiento de Contratación Directa, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00.

Que atento a lo dispuesto mediante Ac. General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura contra incendio el Depósito y Archivo Judicial del S.T.J. que funciona en el inmueble de calle Santos Domínguez N°205 de esta ciudad, por el periodo del 18/06/2023 al 18/06/2024 encuadrando la contratación en el procedimiento de Contratación Directa, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$224.876,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

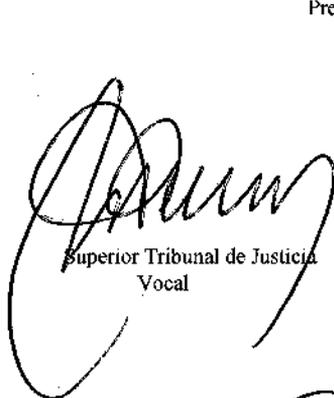
///Sigue

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

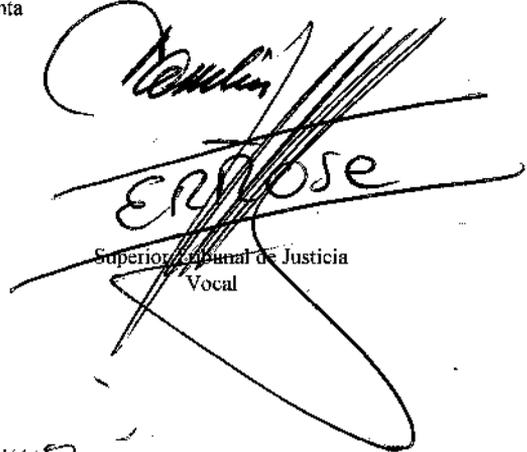
VM



**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S COMPRA DE INSUMOS P/ LABORATORIO FORENSE ORO VERDE -REF. ACT. N°646/2023-" N°1462/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J N°159/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución de Presidencia del S.T.J. N°275/23 de fecha 14/04/2023 obrante a fs.6 se resuelve hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.2 y vta. correspondientes a los Renglones N°3 y N°11 de la Solicitud de Cotización N°106/23 -Act. N°646/2023- para ser destinados al Laboratorio Forense de Oro Verde, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de Solicitud de Cotización.

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. N°339/23 de fecha 05-05-23 obrante a fs.25, se resuelve declarar desierto el Llamado a Solicitud de Cotización N°161/23 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado de la Solicitud de Cotización, a idénticos fines.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, a fs.52, se adjunta Acta de Apertura de Sobres correspondiente al Segundo Llamado de la Solicitud de Cotización N°161/23 donde surge que, al no haberse recepcionado sobre alguno, se declara desierto.

Que, a fs.53, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. destaca que, según lo establecido en el Art. 132° Inc. b) Título X del Dec. Reglamentarios del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP -Contratación Directa por Vía de Excepción- "Libre elección por negociación directa"- se habilitaría la opción de realizar la contratación Directa de los insumos interesados toda vez que resultaron fracasados dos (2) llamados a Solicitud de Cotización y considerando la urgencia y escasa disponibilidad de los mismos, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada conforme algunas de las causales contempladas en el Art.142°; siendo de aplicación para este caso el Inc.2) que reza: "Cuando la Solicitud de Cotización, Concurso de méritos y antecedentes, subasta pública o remate, resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración".

Que, a fs.54 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. expresa que "...atento que los procedimientos fueron diligenciados observando los extremos legales referidos, a saber, sobre las mismas bases y condiciones e invitando a las empresas del rubro pertinente, no se advertirían óbices para dar cuso a la vía de excepción interesada".

Que, a fs.59, obra presupuesto de la firma "Alwik de Leandro Monsalve" por la suma de \$256.400,00 indicando la Oficina de Compras y Asesoramiento, a fs.60, que dicho valor se encuentra en un 42,44% por encima del monto autorizado a fs.6 (\$180.000,00).

Que a raíz de ello se da intervención a la Contaduría General del Poder Judicial quien, a fs.61, comunica que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo por la suma de \$76.400,00.

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha ///

N°1462/2023

09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE**

1º) **DECLARAR** desierto el Segundo Llamado a Solicitud de Cotización N°161/23 por no recibir ofertas.

2º) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a adquirir los insumos detallados a fs.2 y vta. correspondientes a los Renglones N°3 y N°11 de la Solicitud de Cotización N°106/23 -Act. N°646/2023- para ser destinados al Laboratorio Forense de Oro Verde, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27º, punto c), apartado 2) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP-"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.2) de ese mismo Decreto.

3º) **AUTORIZAR** a la Tesorería General a hacer efectiva a la firma "Alwik de Leandro Monsalve", la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$256.400,00)** en el pago del importe adjudicado

4º) Hacer lugar al mayor costo -\$76.400,00- que surge de la diferencia entre el valor del presupuesto de fs.59 -\$256.400,00- y el monto autorizado mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$180.000,00- de fecha 14-04-23 de fs.6.

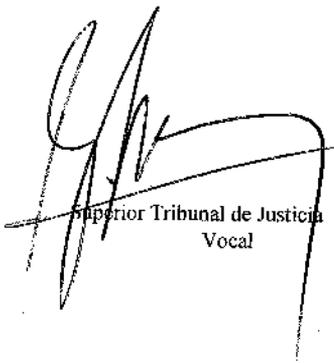
5º) Notificar de la presente al Laboratorio Forense de Oro Verde.

6º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento para la gestión de los trámites pertinentes.

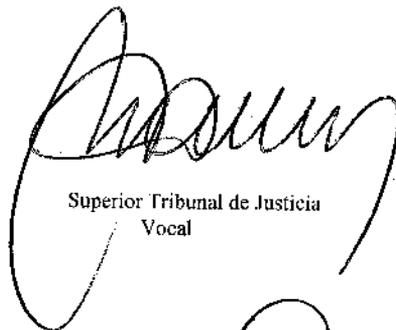
VM/J.S.



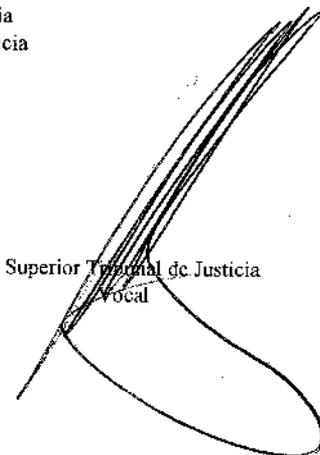
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S / PAGO FACTURA P / REPARACION DE LA CENTRAL TELEFONICA EDIF. TRIBUNALES" N°2419/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°160/23 Of. Compras y Asesoramiento S.T.J.

Paraná, 29 de junio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Formulario N°1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 31/05/23 obrante a fs.3/vta. la Superintendencia de Concepción del Uruguay, solicita se autorice una partida especial para el pago de la factura "C" N°00006-00000259 obrante a fs.1, perteneciente a la firma "TELECON COMUNICACIONES", de César Enrique Romano, por la suma de \$191.680,00, en concepto de la reparación de la Central Telefónica del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay.

Que al respecto se aclara que la presente solicitud refiere a la imperiosa necesidad de contar con las líneas telefónicas en óptimo funcionamiento, ya que según informara a fs.3 el técnico Telefonista de Tribunales, Sr. Juan B. Bochio, la Central Telefónica sufrió un desperfecto por tormentas acaecidas en la zona durante el fin de semana largo del mes de mayo/23, motivo por el que se llamó a la firma "TELECON COMUNICACIONES", quien en su momento instaló a la Central, para que la revise y proceda a repararla de manera urgente.

Que a fs.5 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que la Central Telefónica, es la única correspondiente al Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay y que, a través de ella, entran y salen todas las comunicaciones del Edificio, por lo que entiende que la reparación de ese equipo resultó necesaria y urgente, señalando asimismo que, de acuerdo al monto facturado a fs.1 y a la reseña de los trabajos realizados por la firma, la cual obra a fs.7, sería pertinente reconocer el gasto presentado.

Que a fs.10 la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica que la misma correspondería encuadrarse mediante el procedimiento de -Compra Directa por vía de excepción-, conforme a lo dispuesto en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apartado b), punto 9° de la Ley N°5.140.-

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar al pago de la factura "C" N°00006-00000259 obrante a fs.1, perteneciente a la firma "TELECON COMUNICACIONES" de César Enrique Romano, en concepto de reparación de la Central Telefónica del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, encuadrando la presente contratación mediante el procedimiento de -**Compra Directa por vía de excepción-**, conforme a lo dispuesto en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apartado b), punto 9° de la Ley N°5.140 y autorizar a la Tesorería General de este Poder Judicial, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$191.680,00).**

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - I.3 - **PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2023**.

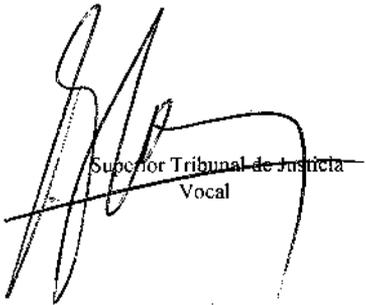
3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de Concepción del Uruguay y a la firma "TELECON COMUNICACIONES" de César Enrique Romano.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

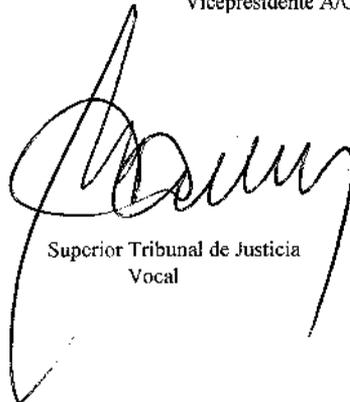
J.S.



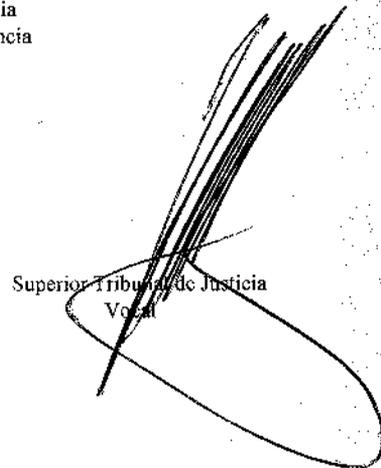
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"JUZGADO DE PAZ - VILLA CLARA -SOLICITA BAJA DE BIENES POR TRASLADO A NUEVAS INSTALACIONES" N°2461/2023.**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°161/23-Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 30 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Paz de Villa Clara, en nota de fecha 01/06/23 obrante a fs.19, solicita la baja de bienes que quedarán en desuso, por motivos del traslado del organismo a nuevas instalaciones, asimismo aclara que un (1) ventilador de techo quedará instalado en dependencias del viejo edificio ya que no se encontraba en funcionamiento.

Que la Oficina de Informática Jurídica en su intervención a fs.21 informa respecto al equipamiento informático, cuyas imágenes se adjuntan a fs.10vta./15 vta., indicando que los mismos, no resultan de utilidad para otros organismos de este Poder Judicial.

Que el Departamento Patrimonio a fs.23 hace saber que recibió en el Depósito Judicial, el equipamiento informático en desuso en el Juzgado de Paz de Villa Clara y que según lo manifestado el Técnico de la jurisdicción Villaguay, las PC se encuentran formateadas.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en su dictamen de fs. 22 manifiesta que los bienes señalados por juzgado en imágenes de fs.1/10 y 16 y vta. ya no resultan de utilidad para otras dependencias judiciales, debido a su obsolescencia y por cuanto no prestan las características de estandarización que se vienen adoptando en los organismos de este Poder.

Que la Municipalidad de Villa Clara y la Escuela Secundaria N°2 "Dr. Delio Panizza" de la misma localidad, mediante las presentaciones de fechas 15/06/23 y 14/06/23 obrantes a fs.25 y fs.27 respectivamente, solicitan la donación de bienes para ser utilizados en dichas reparticiones.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes requeridos en calidad de donación, al no poder destinarse al uso para el que fueron adquiridos y al no resultar de utilidad para otros organismos y dependencias del Poder Judicial, se propone transferirlos a las reparticiones estatales interesadas, a fines de ser reutilizados y aprovechados, debiendo el Departamento Patrimonio registrar las transferencias correspondientes en SIAF y debiéndose remitir al Depósito Judicial los bienes en condiciones de reasignarse. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar al Juzgado de Paz de Villa Clara a dar de baja de su inventario:  
un (1) armario de madera de cuatro puertas N° JP001; Un (1) armario de madera y puestas con vidrio N°JP002; Un (1) armario de madera de cuatro puertas N° JP003; Un (1) escritorio de madera de siete cajones N°JP004; un (1) escritorio de madera de seis cajones N° JP005; Un (1) escritorio de madera de siete cajones N° JP019; Una (1) silla ergonómica N°JP069; Un (1)///

Si-///

///-que Ref.Act. N°2461/2023

sillón gerencial N°JP090; Un (1) escritorio con alzada y bandeja porta teclado N°JP085; Tres (3) sillas de madera N°JP064; JP065 y JP066, Una (1) biblioteca baja abierta con tres estantes y separaciones N°JP099; Un (1) ventilador de techo N°JP056; un (1) equipo acondicionador de aire compacto de ventana marca CARRIER N°JP068; Un (1) equipo de aire split marca MIDEA N°002.003; Una (1) estufa marca EITTEL N°0002.004; Un (1) caloventor marca DOUALAS N°002.005; Un (1) calefactor por convección marca TOPHOUSE N°002.006; Dos (2) equipos CPU marca ILUSION N°JP107; JP106; Una (1) CPU marca SHURE N°003.007; Una (1) CPU sin marca N°JP050; Una (1) CPU marca EURO CASE N°JP080; Un (1) monitor N°JP081; Una (1) impresora HP5660 N°JP102; Una (1) máquina de escribir marca OLIMPIA N°JP034; Una (1) impresora matricial LX300 EPSON; Un (1) teléfono de mesa marca SAMSUNG JP053; Un (1) sistema de teléfono inalámbrico DÚO marca NOBLEX N°JP105 y Dos (2) matafuegos N° JP103 y JP104.

2°) Transferir sin cargo, a la Municipalidad de Villa Clara: un (1) armario de madera de cuatro puertas N° JP001; Un (1) armario de madera y puestas con vidrio N°JP002; Un (1) armario de madera de cuatro puertas N° JP003; Un (1) escritorio de madera de siete cajones N°JP004; un (1) escritorio de madera de seis cajones N° JP005; Un (1) escritorio de madera de siete cajones N° JP019; Una (1) silla ergonómica N°JP069; Un (1) sillón gerencial N°JP090; Un (1) escritorio con alzada y bandeja porta teclado N°JP085; Tres (3) sillas de madera N°JP064; JP065 y JP066; Una (1) biblioteca baja abierta con tres estantes y separaciones N°JP099 y un (1) equipo acondicionador de aire marca Carrier de 3000f rig., compacto de ventana.

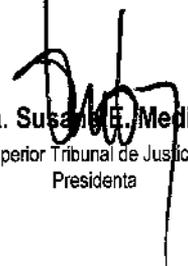
3°) Transferir sin cargo, a la Escuela Secundaria N°2 "Dr. Delio Panizza" de Villa Clara: una (1) estufa halógena marca Eiffel de dos velas, un (1) caloventor marca Douglas Mode. TYH-2F 2000w, un (1) calefactor convector marca Tophouse, Mod. CH2000B STAND 2000W.

4°) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de Villa Clara, quien al momento de la entrega de los bienes a la Municipalidad y a la Escuela "Dr. Delio Panizza" de Villa Clara, deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de cada una de las instituciones recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo.

5°) Disponer que los bienes que a continuación se detallan, Dos (2) equipos CPU marca ILUSION N°JP107; JP106; Una (1) CPU marca SHURE N°003.007; Una (1) CPU sin marca N°JP050; Una (1) CPU marca EURO CASE N°JP080; Un (1) monitor N°JP081; Una (1) impresora HP5660 N°JP102; Una (1) máquina de escribir marca OLIMPIA N°JP034; Una (1) impresora matricial LX300 EPSON; Un (1) teléfono de mesa marca SAMSUNG JP053; Un (1) sistema de teléfono inalámbrico DÚO marca NOBLEX N°JP105, Dos (2) matafuegos N° JP103; JP104 y Un (1) equipo de aire split marca MIDEA N°002.003, dados de baja en el Punto 1°, sean remitidos al Depósito Judicial, a fin de que el Departamento Patrimonio, determine el destino final de los mismos, según estado en que se encuentren.

6°) Registrar y archivar.

AD

  
Dra. Susana E. Medina  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Siquen firmas!!!



Ref. Actuaciones N°2461/2023

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*[Handwritten signature]*

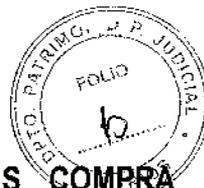
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*[Handwritten signature]*

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ SEGUNDO SEMESTRE 2023" N°2732/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°162/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-**

///-RANA, 29 de Junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 14-06-23, obrante a fs.2, el Mayordomo del S.T.J., Daniel Mildenberger, solicita la compra de elementos de limpieza e higiene para la mantención y aseo de los diversos organismos y áreas del Edificio Tribunales correspondientes al segundo semestre del año 2023.

Que, a modo de referencia, a fs.1, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°257/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°5251/22 respecto al pedido de similares características para el primer semestre del año en curso y, a fs.6, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.4/5.

Que, a fs.8 y 9, las Áreas Contables realizan la imputación presupuestaria proporcional, informando la Contaduría General del Poder Judicial que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.2 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para el segundo semestre del año 2023; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. **(\$1.888.885,00)** al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y la diferencia, al M.P: **(\$111.115,00)** al crédito de las partidas: **\$66.669,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$44.446,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, todas del Presupuesto 2023.-

3º) Notificar de la presente a la Mayordomía del S.T.J.

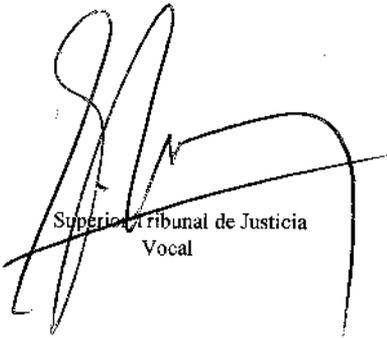
///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

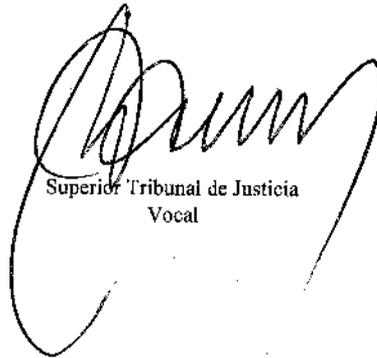
J.S.



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - EL CERTIFICADO  
REDETERMINADO PROVISORIO N°6 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO  
PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°1900/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. . N°164/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 29 de Junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22409/6, obrante a fs.13, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 por los trabajos del mes de abril/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que al respecto explica que el presente Certificado fue elaborado de conformidad con el salto del mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 40,27%, el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia se agrega a fs.3.

En cuanto al avance acumulado de la obra menciona que para esta instancia resulta ser inferior al propuesto (56,21% en lugar de 61,39%), señalando que tal atraso no incide en la confección del certificado, ya que el mismo presenta un atraso equivalente al 8,44% el cual se encuentra dentro de la tolerancia del 10% establecida en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6351.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.17/vta., en atención a lo precedentemente manifestado por el Área Técnica, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.18 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°6 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de \$554.461,57 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

///Sigue

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 presentado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$554.461,57)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00- **OB. 20-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 84- UG 08 del **Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$554.461,57, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

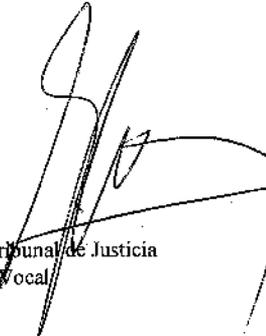


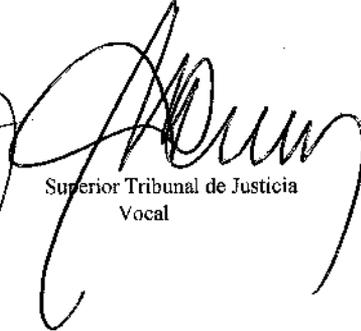
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

*/// Siguen firmes.*

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ. El CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°6 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°1900/2023



  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - E/CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS N°10 BIS, N°11 BIS, N°12 BIS Y N°13 BIS - ADECUACION PROV. A DICIEMBRE 2022 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°2083/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°165/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 28 de Junio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22400/6, obrante a fs22/vta., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°10 -bis-, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°11 -bis-, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°12 -bis- y el Certificado de Redeterminación Provisoria N°13 -bis-, que representan la diferencia entre la redeterminación provisoria del mes de diciembre/22 y el mes de septiembre/22, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Septiembre/22.

Que en igual sentido informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando conforme a los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección.

Que al respecto, dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°10, tramitado en las Actuaciones N°03/2023, correspondiente al mes de diciembre/22, el Certificado Redeterminado N°11, tramitado en las Actuaciones N°387/2023, correspondiente al mes de enero/23, el Certificado Redeterminado N°12, tramitado en las Actuaciones N°776/2023, correspondiente al mes de febrero/23 y el Certificado Redeterminado N°13, tramitado en las Actuaciones N°1291/2023, correspondiente al mes de marzo/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de septiembre/22.

Que asimismo informa que por Actuaciones N°128/22 mediante Resolución N°92/23 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de diciembre/22, a través de la cual se estableció que se utilizará el 98,24% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde diciembre/22 en adelante.

Que por último expresa que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada en esta instancia, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que a fs.26/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que, de conformidad al porcentaje de variación informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, se suscribió el Acta de la Tercera Rea adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, la cual fue aprobada junto con la solicitud de Adecuación provisoria de precios, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°92/23 (cfr. fs.7/vta..)

Que atento a ello y siendo que los certificados Redeterminados N°10, N°11, N°12 y N°13 y los Certificados de fs.1/4 denominados "bis", fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte /-

Ref. Act. N°2083/2023

/- óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta mencionada, de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.27/vta. la Contaduría General informa que según los cálculos presentados a fs.1/4, al Certificado de Obra N°10 al N°13 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R3- (10bis, 11bis, 12bis y 13bis), por la suma total de \$18.404.578,10, por lo que de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs.28 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.29 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los presentes Certificados de Redeterminación denominados "bis", conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°10bis, 11bis, 12bis y 13bis presentada a fs.1/4 por la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." referente a la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **PESOS: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 (\$18.404.578,10)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FE.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2022.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$18.404.578,10 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

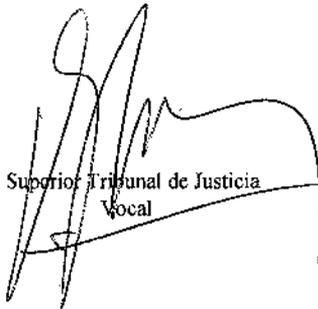
Ref. Act. N°2083/2023

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

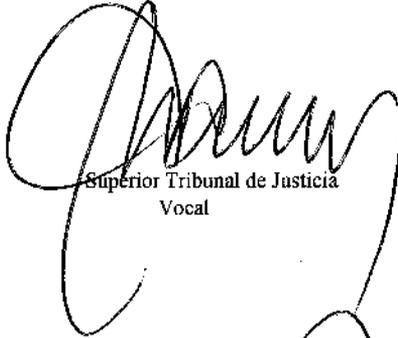
J.S.



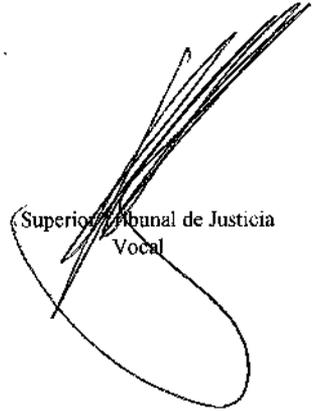
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - **EL CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°6 - MES ABRIL 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°1885/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°166/23 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 29 de Junio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22415/6, obrante a fs.13, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de abril/23, (en el cual hubo un avance de obra del 13,10%, con un acumulado del 55,65%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 31,31%, según surge del Acta obrante a fs.3 y en cuanto al avance acumulado el cual resulta ser inferior al propuesto (55,65% en lugar de 59,04%), indica que, tal atraso no incide en la confección del presente certificado, ya que el mismo equivale al 5,74% y se encuentra dentro del 10% de tolerancia indicada en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos períodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.17/vta., manifiesta que en virtud de lo expuesto y toda vez que el Certificado en trámite han sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.3 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°10/23 (que luce adjunta a fs.4/5), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiendo previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.18 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°6 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1- de \$864.700,87 por lo que de aprobarse el mismo y teniendo en cuenta que los Códigos de Obra de los distintos Juzgados de Paz no cuentan con crédito suficiente, propone hasta tanto se obtengan los refuerzos presupuestarios pertinentes, se abone transitoriamente, utilizando una parte proporcional de la obra devengada en el Ejercicio 2023, con los recursos originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales -Ley N°10.056.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 presentado por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readequación Provisoria de fs.3, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 87/100 (\$864.700,87)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.00 - **OB.00**- F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.00- UG.00 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18/vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

*Ill. Siguen firmes*

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°6 - MES ABRIL 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°1885/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO Y TERMINACIÓN CONSTRUCCION EDIFICIO EFECTOS SEQUESTRADOS - PARANA" N°3505/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°167/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 29 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°55/23 del 31/03/23 obrante a fs.301/vta. se dispuso DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N°24/22 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a **-LICITACION PUBLICA-** a fin de contratar la obra de completamiento del Edificio para Depósito y guarda de Efectos Secuestrados y Decomisados del S.T.J. E.R., ubicado en calle Santos Domínguez N°195 de la ciudad de Paraná y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$84.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

Que, previo a efectuar el llamado a Licitación, a fs.306 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa sobre la necesidad de reemplazar las exigencias de presentación de las propuestas que fueran oportunamente elevadas junto al pliego técnico, por las que agrega a fs.305, a fin de poder obtener mayor información de las empresas oferentes, para mejor ponderación de sus propuestas y capacidad para realizar la obra.

Que a fs.308 luce copia de la parte pertinente del Acuerdo General N°08/23 del 25.04.23, el cual en su punto 7º) dispone efectuar modificaciones al Art.3 inc. a) y b) del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., la que tendrá vigencia para contrataciones futuras a partir del 01/06/23 y por el plazo de un (1) año, prorrogable por decisión del Pleno.

Que a fs.324 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que el presupuesto actualizado de la obra asciende a la suma de \$84.105.192,75 sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria por la suma de \$98.000.000,00 correspondiendo sea considerada bajo el Código N°84-Obras Reparaciones Generales Paraná, hasta agotarlo, proponiendo cubrir el faltante con los fondos provenientes de Tasa de Justicia, o mejor opinión.

Que a fs.330 la Contaduría General habiéndose finalizado el trámite de modificación presupuestaria dispuesto en Actuaciones N°2672/23, cuya constancia se agrega a fs.328, expresa que resulta presupuestariamente viable ampliar la reserva de fs.300 en \$14.000.000,00, a fin de atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al monto actualizado correspondería aplicarse el procedimiento de Licitación Pública, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada correspondiente a la ampliación presupuestaria.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a **-LICITACION PUBLICA-** a fin de contratar la obra de completamiento del ///-

///Sigue

Ref. Act. N°3505/2022

////- Edificio para Depósito y guarda de Efectos Secuestrados y Decomisados del S.T.J. E.R., ubicado en calle Santos Domínguez N°195 de la ciudad de Paraná y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$98.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.84** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07 del Presupuesto 2023.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$14.000.000,00 correspondiente a la ampliación presupuestaria.

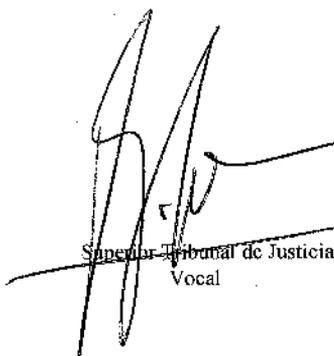
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

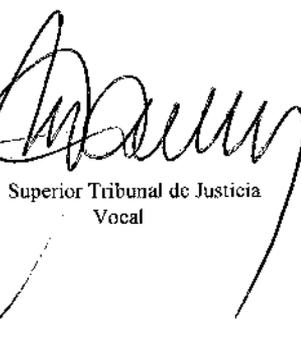
J.S.



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ  
S-EQUIPAMIENTO, APARATOLOGIA E INSTRUMENTAL MEDICO P/ SERVICIO DE  
TANATOLOGIA, CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES Y LABORALES Y LABOR"  
N°2053/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°168/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 05 de julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a lo interesado por el Departamento Médico Forense, Dr. Luis L. Moyano, mediante Oficio N°2248/2023 del 24/04/23 obrante a fs.1/6 y 9, por medio del cual interesa para un mejor funcionamiento, la compra de equipamientos e instrumental médica para los servicios de tanatología, consultorios médicos forenses, laboratorio de osteología forense y laboratorio de anatomía patológica forense.

Que según consta a fs.12/13 se envió correo electrónico a cada uno de los proveedores indicados por el Departamento Médico Forense, a fin de solicitar presupuestos referenciales del equipamiento médico detallado a fs.1/6. y de la instrumental de fs.9.

Que, pese a ello se recibieron solamente dos presupuestos, los cuales obran adjuntos a fs.17 y 19/vta., por la provisión de dos (2) equipos de radiología rodante de alta frecuencia, (USD 78.000,00 más IVA del 21%) y de dos (2) cámaras de conservación en frío (USD 50.500,00, más IVA del 10,5%).

Que por tal motivo y con la finalidad de no dilatar el trámite de las presentes, se requirió al Departamento Médico Forense informe sobre la posibilidad de ampliar la información de los proveedores del rubro médico, a los cuales se pueda contactar desde el Departamento Patrimonio, manifestando a fs.26 el Jefe del Dpto. Médico Forense -Subrogante- Dr. Juan Pablo Bertozzi, que si bien se procedió a la búsqueda de más proveedores, la misma resultó infructuosa, por lo que, a fin de dar curso a las presentes, sugiere continuar con el trámite de las ofertas presentadas y gestionar por separado los restantes equipamientos requeridos por dicho Departamento.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.29 informa que parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. N°131 de la Ley N°6.902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) y la otra parte con los fondos provenientes de Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372) e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de dos (2) cámaras de conservación en frío para cadáveres y de dos (2) equipos de radiología rodante, detallados a fs.1/2 por el jefe del Departamento Médico Forense, Dr. Luis L. Moyano para los servicios de tanatología, consultorios médicos forenses, laboratorio de osteología forense y laboratorio de anatomía patológica forense; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites //-

///Sigue

Ref. Act. N°2053/2023

//- necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$39.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$25.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.03333 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del **Presupuesto 2023**, correspondiente a **Honorarios Peritos Oficiales, fuente de financiamiento que cuenta con crédito y disponibilidad financiera y (\$14.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente al jefe del Departamento Médico Forense, Dr. Luis L. Moyano.

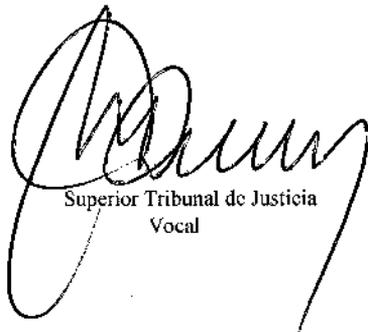
4º) Iniciar las Actuaciones pertinentes a fin de gestionar la adquisición del equipamiento médico pendiente.

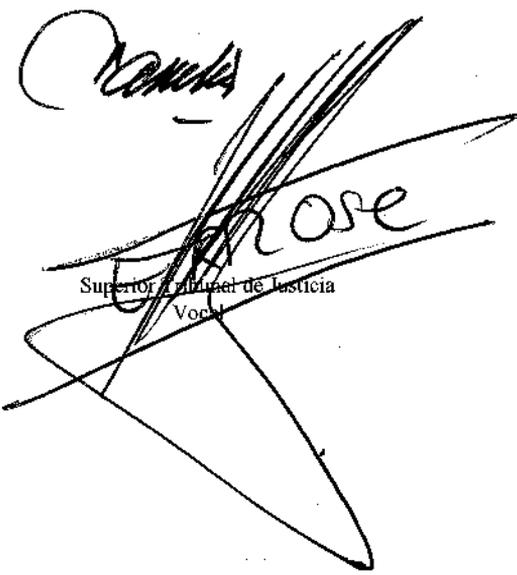
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REMODELACIÓN BAÑOS 1º PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" Nº1891/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº169/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 05 de Julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº152/23 del 26/06/23 obrante a fs.82/vta., se dispuso DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº117/23 del 09/05/23 obrante a fs.51/vta., y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la obra de remodelación de baños comunes del -sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/47 y anexo que luce apiolado a las presentes, por el sistema de **CONCURSO DE PRECIOS** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Peşos: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

Que a fs. 84 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que en alusión a la fecha en que fueron recepcionadas las presentes (29/06/2023), no es posible asegurar la concreción material de la contratación de la obra interesada mediante el nuevo procedimiento de contratación fijado -Concurso de Precios-, previo al inicio de la Feria Judicial de Julio del corriente (10/07/2023), tal como lo aconseja la Dirección de Arquitectura Judicial en su nota de elevación a fs.48, ello en consideración a los tiempos legalmente exigidos por la normativa vigente para este tipo de procedimiento -Ley 6351 de Obras Públicas Provincial y su Dec. Reglamentario-.

Que por lo expuesto se dio intervención a la Dirección de Arquitectura para que informe sobre la factibilidad de realizar la presente obra fuera del receso judicial o bien de diferir la misma a fines del segundo semestre para su realización en concordancia con la Feria de Enero 2024, quien a fs.85 expresa que la presente obra requiere de días inhábiles de receso para poder efectuar las tareas de demolición y modificación de instalaciones, aconsejando se difiera su ejecución en consonancia con el receso judicial de enero/2024, proponiendo su inicio hacia mediados del mes de diciembre/23.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) DIFERIR la contratación de la obra de remodelación de baños comunes del -sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, para ejecución durante el receso judicial de enero/2024, con inicio hacia mediados del mes de diciembre/23.

2º) Pasar a la Contaduría General a los efectos que estime corresponder.

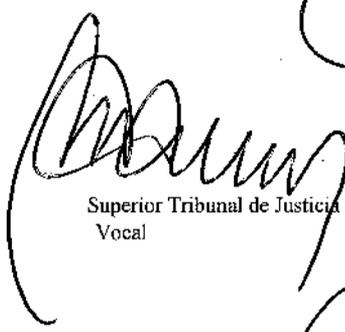
///Sigue

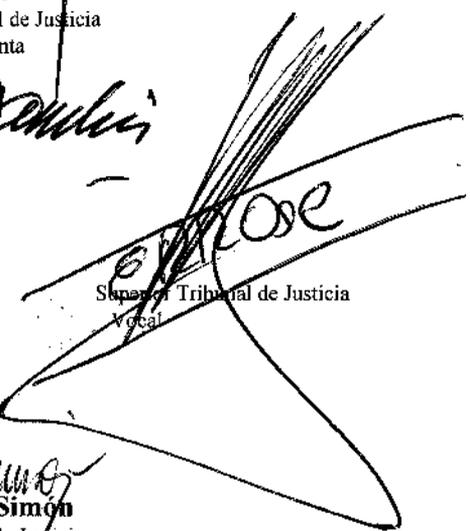
3º) Remitir las presentes a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. para que se sirva realizar oportunamente la actualización de precios correspondientes, debiendo devolver las Actuaciones con la antelación de tiempo suficiente a fin de gestionar el trámite de contratación pertinente.

J.S.

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARAÑÁ  
S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTES  
DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2023"  
N°2334/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°170/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 05 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes Actuaciones atento a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento en relación al vencimiento en fecha 31 de julio del corriente de la contratación del seguro de accidentes personales para quienes asisten a los juicios por jurados que se llevan a cabo en la provincia -jurados titulares y suplentes- contratado oportunamente con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, a fs.1 y vta., se adjunta como antecedente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°28/23 de febrero/23 -Ref. Act. N°413/23- mediante la cual se hace lugar a la contratación semestral del seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados, durante el primer semestre del año 2023.

Que, a fs.4, el Area de Juicio por Jurados informa la cantidad de juicios por jurados previstos para lo que resta del año.

Que, a fs.7, obra presupuesto del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- con vigencia del 01/08/23 al 31/12/23.

Que, en su intervención de fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -FORMA DIRECTA-, según a lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el segundo semestre del año 2023, conforme presupuesto adjunto a fs.7 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 01/08/23 al 31/12/23; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa**, según lo establecido por Ley Provincial N°5058/71 y Decreto N°2376/00 S.G.G. el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$254.688,00)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

Nº2334/2023

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana L. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "OICSA - CONSTRUCTORA DEL PARANÁ SRL - UT - SI/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°4 - MES DE ABRIL 2023 – OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – REF. EXP. N°2663/21" Ref. Act. N°2162/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°171/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.**

Paraná, 05 de Julio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22464/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Acta de la Cuarta Readequación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación del 139,37%, por el salto producido en el mes abril/23

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección, ni solicitudes de ampliación de plazo de obra por parte de la empresa contratista a la fecha 30/05/23.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.14/vta. en consideración a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial, quien ha verificado la procedencia de la solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación y siendo que la empresa he efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, entiende que correspondería dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de la Cuarta Readequación Provisoria, en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.14/vta.

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de la Cuarta Readequación Provisoria suscripta a fs.10 ///-

///Sigue

Ref. Act. N°2162/2023

////-con la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial, a sus efectos.

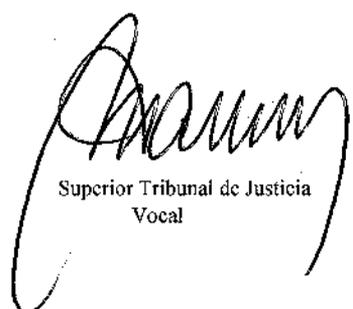
J.S.



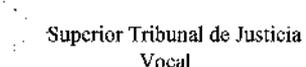
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO  
REDETERMINADO PROVISORIO N°15 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO  
TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°2538/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°172/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.**

Paraná, 05 de Julio de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22504/6 obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°15, correspondiente al mes de mayo/23, (con avance de 4,48% y acumulado de 48,60%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 109,15%, producido por el salto del mes de diciembre/22, el cual figura en el Acta de la Tercer Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.13/vta., manifiesta que el certificado en trámite es el correspondiente al mes de mayo/23 con el salto de diciembre/22, agregándose a fs.4/vta., Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°92/23 que aprueba el Acta de la Tercera Rea adecuación Provisoria, por lo que atento a ello y a la intervención realizada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), sobre la verificación de la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, no advierte óbice legal para la continuidad del trámite, debiéndose previo a la liquidación del presente certificado, requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de fs.3, atento a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°15 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de \$14.521.343,46, por lo que de abonarse el mismo se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 efectuada la evaluación //-

///sigue

Ref. Act. N°2538/2023

//- pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°15, presentado por la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Tercera Readequación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CATORCE MILLONES QUINIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 46/100 (\$14.521.343,46)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB 76- F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$14.521.343,46, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.14, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO  
REDETERMINADO PROVISORIO N°15 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO  
TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°2538/2023**

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ CERRITO" N°1415/2023 y apioladas N°1421/2023 y N°4986/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°173/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 11 de julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo interesado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. mediante Nota N°22250/6 de fs.4, a través de la cual solicita la compra de cinco (5) equipos de aire acondicionado para aclimatar las dependencias del inmueble propio, en proceso de construcción, donde tendrá asiento el Juzgado de Paz de la localidad de Cerrito.

Que a fs.5 el Departamento Patrimonio S.T.J. informa que procede a apiolar a las presentes, las Actuaciones N°1421/2023 caratuladas: **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO"**, a fin de tramitarlas de manera conjunta, ya que en ambas se interesa la adquisición de cinco (5) equipos de aire acondicionado para equipar los nuevos edificios donde funcionarán Juzgados de Paz de Cerrito y San Benito, los cuales a la fecha (09/05/23) se encuentran en etapa de construcción.

Que, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., hace saber que la provisión e instalación de tales equipos, correspondería sean instalados hacia la finalización de las obras, a saber: 29/07/23 Jdo. Paz San Benito y 28/08/23 Jdo. Paz Cerrito, sin perjuicio de que las empresas Contratistas soliciten ampliaciones del plazo para dichas obras.

Que posteriormente, a fs.8 el Departamento Patrimonio informa sobre la acumulación también por cuerda, de las Actuaciones N°4986/2022 **"CÁMARA DEL TRABAJO - CONCORDIA S- REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE AIRE P/OFICINA DE PSIQUIATRA DR. JOSÉ ALVÁREZ"**, a fin de gestionar de manera conjunta el retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado en el despacho del Psiquiatra de Concordia, Dr. Álvarez.

Que en atención a las especificaciones técnicas brindadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de las Actuaciones y del registro obrante en el Dpto. de Patrimonio, respecto de las compras de equipos de refrigeración efectuadas recientemente, se procede a calcular el costo total a invertir, el cual asciende a la suma total aproximada de \$4.600.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.11 informa que parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. N°131 de la Ley N°6.902 Honorarios de Peritos Oficiales (Subfuente 0333) y la otra, con los fondos recaudados por aplicación de Aranceles Juzgados de Paz -(Subfuente 0332), conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N°8.948 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión e instalación de cinco (5) aires acondicionados para el Juzgado de Paz de San Benito, cinco (5) aires acondicionados para el Juzgado de Paz de Cerrito y al retiro, provisión e instalación de un (1) aire acondicionado en el despacho del Psiquiatra de Concordia, Dr. Álvarez; conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.600.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

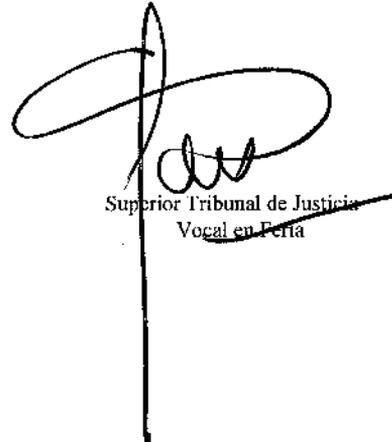
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$4.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0332 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **(\$600.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. al Psiquiatra de la localidad de Concordia, Dr. José Álvarez.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

  
**Dra. Elena Salomón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria

29

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L." Y "MULTIportal MEDIOS S.A." PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°12/23 -ACT. N°4306/23-, LIC. PCA N°13/23 - ACT. N°1459/22 Y N°15/23 -ACT. N°1221/23" N°3043/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°174/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 21 de Julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°130/23 (Act. N°1459/23), N°139/23 (Act. N°1221/23 y Apiol.) y N°91/23 (Act. N°4306/2022) se aprueban los llamados a Licitación Pública N°13/23 (Act. N°1459/23) por "la adquisición de insumos para el segundo semestre del año 2023 requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J.", Licitación Pública N°15/23 (Act. N°1221/23) por "la provisión y/o instalación de mobiliario, sillonería y accesorios para proveer a distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia de Entre Ríos" y Licitación Pública N°12/23 (Act. N°4306/22) por "la obra de Completamiento Nuevo Edificio Ciencias Forenses -Etapa 1- Oro Verde" y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar las publicaciones de edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento contrató la publicación elevando para el pago factura N°00003-00000528 perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma de \$80.150,40 y facturas N°0011-00006273, N°0011-00006272 y N°0011-00006271 pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$119.699,40 y, a fs.2, 8, 12 y 19 las publicaciones respectivas.

Que, a fs.27 y 28 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y comunican que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

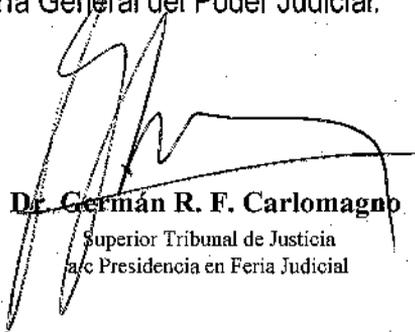
1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), realizada por la Oficina de Compras y Asesoramiento, correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a la Licitación Pública N°13/23 (Act. N°1459/23), N°15/23 (Act. N°1221/23) y N°12/23 Act. N°4306/22) y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de la factura N°00003-00000528 perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." y facturas N°0011-00006273, N°0011-00006272 y N°0011-00006271 pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de **Pesos: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$199.849,80).**

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (\$161.004,25) al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.5 - PA.3 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

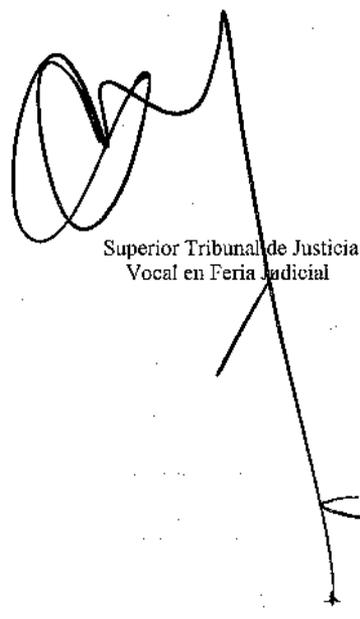
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos (\$38.845,55) al crédito de las partidas: \$18.899,92: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.22 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2022 y \$19.945,63: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.23 - SP.00 -PY.00 - AC.01-OB.00 - F.1- FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

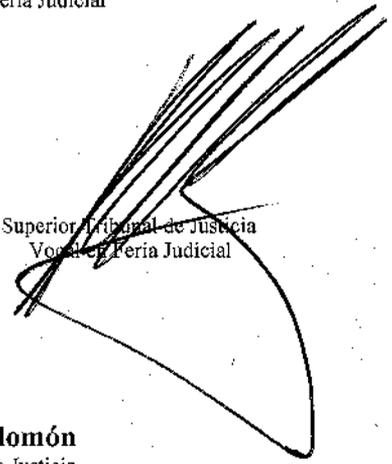
VM



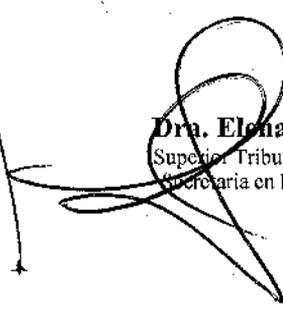
**Dr. Germán R. F. Carlomagno**  
Superior Tribunal de Justicia  
en la Presidencia en Feria Judicial



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en Feria Judicial



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en Feria Judicial



**Dra. Elena Salomón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaría en Feria Judicial

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS N° 5 BIS Y N°6 BIS – ADECUACIÓN PROV. A MARZO 2023 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - REF. EXP.N° 1511/22 " N°2790/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°176/23 -Departamento. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 31 de Julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22567/6 de fecha 21/06/23 obrante a fs.16/17. presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria N°5 -bis- y N°6 -bis-, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito, realizada por la firma "Construcciones Sebastián de Girard, Pablo César".

Que, al respecto dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°5, tramitado en las Actuaciones N°1361/2023, correspondiente al mes de marzo/23 y el Certificado Redeterminado N°6 correspondiente al mes de abril/23, tramitado en las Actuaciones N°1900/2023, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de noviembre/22.

Que por Actuaciones N°1566/23 mediante Resolución N°121/23, cuya copia se agrega a fs.14/15, se aprobó el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de marzo/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 66,97% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde marzo/23 en adelante.

Que en tal sentido dicha Área Técnica expresa que la empresa contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio N°5 bis (por un valor de \$713.040,13) y el Certificado Redeterminado Provisorio N°6 bis (por un valor de \$470.060,05), realizados con el porcentaje de Adecuación del mes de marzo/23, sin descontar en ambos el fondo de reparo.

Que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, entiende que correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva y por otra parte señala que los avances de obra acumulados inferiores a los previstos (de 49,22% en lugar de 49,81% en el Certificado N°5 y de 56,21% en lugar de 61,39% en el Certificado N°6) no inciden en los presentes Certificados de Adecuación Provisoria N°5 y N°6, por cuantos dichos atrasos "equivalentes al 1,18% y al 8,44% respectivamente están dentro de la tolerancia indicada del 10%, de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas.

Que por último señala que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período, según planilla que adjunta.

Que, a fs.24 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que los presentes certificados fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida por lo que dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los mismos, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual, en la medida plasmada en el Acta de fs.2, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.25 y vta., la Contaduría General informa que, según los cálculos presentados a fs.1/2 correspondientes al salto producido en el mes de marzo/23, correspondería abonarla cuando la disponibilidad de fondos lo permitan, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.183.100,89. Además y si bien imputa presupuestariamente esta inversión, expresa que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra por lo cual la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.26 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.27 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar los Certificados de Redeterminaciones Provisorias de Precios N°5 -bis- y N°6 -bis- solicitadas por la empresa "Construcciones Sebastián de Girard, Pablo César", referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CEN CON 89/100 (\$1.183.100,89)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.20** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.08 - del Presupuesto 2023.

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.183.100,89 correspondiente al Ejercicio 2023.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

  
**Dr. Daniel O. Carubia**

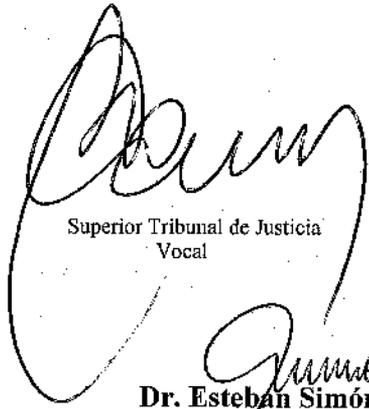
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia

Si///

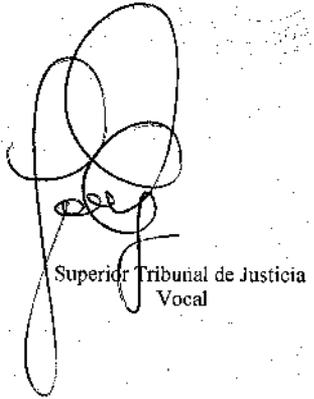
///guen firmas. Act. N°2790/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO  
REDETERMINADO PROVISORIO N°29 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL  
NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19" N°2566/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°177/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-**

Paraná, 31 de Julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22509/16 de fecha 08/06/23 obrante a fs.10 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisorio N°29, correspondiente al mes de mayo/23, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el salto del mes de diciembre/22 con un porcentaje de variación del 363,25%, (porcentaje de adecuación provisoria de 326,92%) el cual figura en el Acta de la Sexta Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3.

Que al respecto menciona que el avance acumulado es inferior al propuesto (de 98,04% en lugar de 99,38%) pero tal atraso, equivalente al 1,35%, se encuentra dentro de la tolerancia indicada del 10%, conforme Artículo 82 de la Ley de Obras Públicas 6351.

Finalmente menciona que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 01 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y por resolución N°79/23 perteneciente a las actuaciones N°1072/23 se otorgó una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días corridos, destacando que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.12/vta. el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. en virtud de lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial y atendiendo a la falta de observaciones sobre el desempeño de la contratista y toda vez que el Certificado Redeterminado ha sido emitido sin objeción alguna por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, entiende que correspondería dar continuidad al trámite del mismo, previa actualización del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, en consonancia con lo normado en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.13, la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°29 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) de \$7.909.102,86, según los cálculos presentados a fs.1, correspondiente al salto producido en el mes de diciembre/22, según Acta de Sexta Readequación Provisoria de fs.3, utilizando como base el modelo de estructura de ponderación de insumos, según lo indicado en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, aprobado por Acuerdo General N°33/19 del 29/10/2019; por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, la suma de \$7.909.102,86 con cargo a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2º, atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada. Además y si bien imputa presupuestariamente esta inversión, expresa que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, por lo cual la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.14, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°29 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS CON 86/100 (\$7.909.102,86)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Reajuste Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - del Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°.

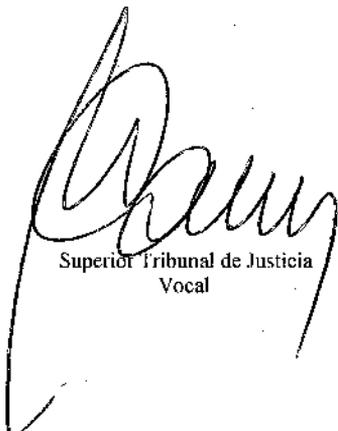
4) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

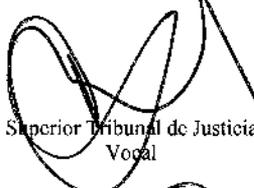
VM



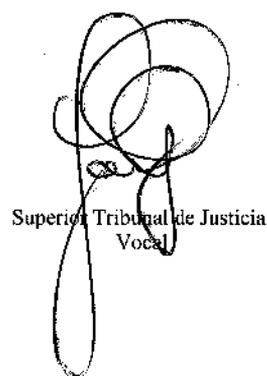
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°7 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22 " N°2572/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°178/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22559/6, obrante a fs.13, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7 por los trabajos del mes de mayo/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este periodo.

Que al respecto explica que el presente Certificado de Adecuación Provisoria fue elaborado de conformidad con el salto del mes de marzo/23 con un porcentaje de variación del 74,41%, (porcentaje de adecuación provisoria de 66,97%) el cual figura en el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3.

En cuanto al avance acumulado de la obra menciona que para esta instancia resulta ser inferior al propuesto (70,68% en lugar de 75,94%), señalando que tal atraso no incide en la confección del certificado, ya que el mismo presenta un atraso equivalente al 6,92% el cual se encuentra dentro de la tolerancia del 10% establecida en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6351.

Que, a fs.14/15, obra copia del Contrato de Locación de Obra.

Que el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. a fs.17 y vta., en atención a lo precedentemente manifestado por el Área Técnica, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite, interesando que previo a la cancelación de los certificados emitidos en consecuencia de estas actuaciones, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, en su intervención de fs.18, la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°7 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de \$2.121.926,11 por lo que, de aprobarse el mismo correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Además y si bien imputa presupuestariamente esta inversión, expresa que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, por lo cual la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas //-----

/-Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7 presentado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 11/100 (\$2.121.926,11)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

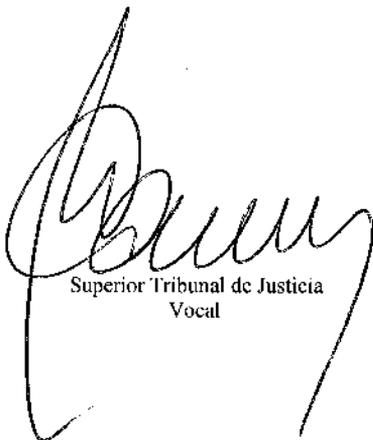
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG 01-** SP 00- PY 02- AC 00- **OB. 20-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 84- UG 08 del Presupuesto 2023.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$2.121.926,11, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial

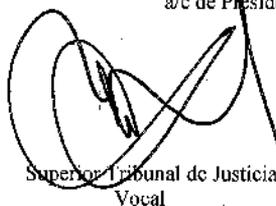
VM



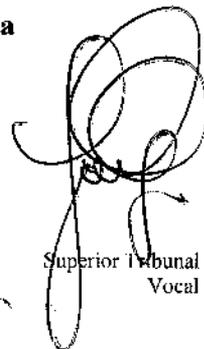
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



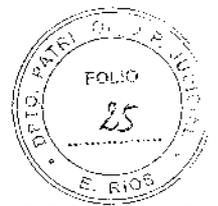
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°6 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22 " N°1841/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°179/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-**

Paraná, 31 de Julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22.346, obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 correspondiente al mes de abril/23 con el salto de septiembre/22, con un porcentaje de variación de 21,01%, según figura en Acta de Primer Readecuación Provisoria de fs.2, referente a la ejecución de la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", realizada por la firma "SUPERMOD S.A.S."

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 18/10/22, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos y por resolución 58/2023 se otorgó una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos tramitado bajo expediente N°973/2023. Asimismo señala que a la fecha no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que, a fs.9/10, obra copia de Contrato de Locación de Obra.

Que, a fs.12 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. expresa que el Certificado Redeterminado ha sido emitido por el organismo técnico competente, en base a la variación acordada a fs.2 entendiendo que correspondería dar continuidad al trámite. Además agrega que, oportunamente y previo a la cancelación del Certificado aprobado, la contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.7 (cfr. artículo 27° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.).

Que, a fs.13 y vta., la Contaduría General informa que atento a la solicitud del Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 interesada, cuyo Certificado de Obra N°6 es \$29.242.678,49 le corresponde un Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios (C6-R1) por la suma de \$4.539.467,90, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, correspondiente al período abril/23 utilizando como base el modelo de estructura de ponderación de insumos de acuerdo a lo indicado en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, aprobado por Acuerdo General N°33/19 del 29-10-19, indicando que, de aprobarse el certificado elevado, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

Que en alusión a la cuestión presupuestaria, teniendo en cuenta que los Códigos de Obra de los distintos Juzgados de Paz no cuentan con el crédito suficiente dado que la misma se inició con posterioridad a la programación original y al impacto que han tenido las Redeterminaciones de Precios en las partidas presupuestarias propone, transitoriamente y hasta tanto se obtengan refuerzos presupuestarios o se realicen las modificaciones //////////////////////////////////////////////////////////////////-

////Sigue

Ref. Act. N°1841/2023

///////- presupuestarias pertinentes, utilizar los recursos afectados originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales -Ley N°10.056- debiendo remitirse posteriormente a esa dependencia para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que no obstante, atento a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia N°38/23 (fs.18), dicha Área Contable sugiere que intervenga la Dirección de Arquitectura Judicial a fin de determinar si resulta necesario rectificar el Acta de Primera Adecuación Provisoria de fs.2.

Que, a fs.22 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. expresa que para la elaboración del Certificado de Redeterminación de Precios N°6 el porcentaje de adecuación provisoria aplicado es el establecido en el Acta de la Primera Adecuación provisoria de Precios (21,01%) y el porcentaje de anticipo financiero aplicado (26,10%) es el que establece la resolución N°38/23, agregando que la resolución de Superintendencia del S.T.J. N°78/23 aprobó el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios al mes de diciembre/22, estableciendo un nuevo monto contractual de \$178.791.543,03, realizando la determinación de ese nuevo monto de contrato de conformidad al Régimen de Redeterminación de Precios del Tribunal de Justicia y lo dispuesto por la resolución de Superintendencia N°38/23 entendiéndose que no resulta necesario realizar la rectificación del Acta.

Que, a fs.23, la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., manifiesta que no tiene objeción que realizar al Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Igualmente recomienda que se agregue a las presentes copia del Certificado de Obra correspondiente.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 presentado por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", referente a la ejecución de la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 (\$4.539.467,90)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.7, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 00- AC 00 - **OB. 00-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.3- PR.9- PA.9-** SPA 0000- DTO 99- UG 99 del Presupuesto 2023, correspondiente a la readecuación por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia-.

///Sigue



Act. N°1841/2023

4)- Remitir posteriormente a la Contaduría General del Poder Judicial para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE SEPTIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22" N°4787/2022 y Apiol. N°4065/2022**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°180/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.-**

Paraná, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°256/22 del 28-12-22 obrante a fs.28/29, se dispuso aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios y el Certificado de Redeterminación N°1 referentes a la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren" solicitada por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", autorizando a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a la mencionada firma la suma de \$1.065.361,90.

Que posteriormente, producto del dictado de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°38/23 se confeccionó el "Certificado de Reajuste" 1 obrante a fs.57 por un importe de \$31.613,94 a favor del Poder Judicial.

Que en fecha 19/05/2023 la Resolución de Superintendencia N°78/23 según copia a fs.63/64 aprobó el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, en la cual obra el esquema que se utilizará para redeterminar provisoriamente los Certificados de Obra, el cual fue realizado de conformidad al Régimen de Redeterminación de Precios del Superior Tribunal de Justicia y lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N°38/23. En el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios puede observarse que el importe a reconocer en la Adecuación Provisoria del Certificado N°1 es de \$1.033.747,96, monto que se corresponde con el tramitado en las presentes Actuaciones (\$1.065.361,90-\$31.613,94= \$1.033.747,96).

Que, a fs.60, el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. no advierte impedimento para la continuidad del trámite destacando que el "Certificado de Reajuste 1 del Certificado Redeterminado N°1" se ajusta a lo dispuesto en los artículos 54 LOP y 52, tercer párrafo, del Decreto N°958/79, en tanto concluye con la determinación de un saldo que sea la consecuencia del detalle de aquellos conceptos o cantidades corregidas o rectificadas.

Que, a fs.61/vta., la Contaduría General informa que en referencia a la Redeterminación Provisoria de Precios interesada por la empresa "SUPERMOD S.A.S", cuyo Certificado de Obra N°1 es por la suma de \$6.659.273,70 le corresponde un Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios (R1) rectificado en fecha 03-03-23 por la suma de \$1.033.747,96, según los cálculos presentados por la firma a fs.50, referente al salto producido en el mes de Septiembre/22.

Que a fs.62 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de ////-

///Sigue

//////- de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.67 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Rectificado Nº1, referente a la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", de conformidad con los cálculos realizados a fs.50.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 96/100 (\$1.033.747,96)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que corresponda.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **\$206.749,60:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.11-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.97- UG.01** del presupuesto 2022; **\$206.749,59:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.12-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.08- UG.04** del presupuesto 2022; **\$206.749,59** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.13-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4- PR.2 -PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70- UG.01** del presupuesto 2022; **\$206.749,59:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.14-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84- UG.12** del presupuesto 2022 y **\$206.749,59:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.15-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.77- UG.01** del Presupuesto 2022.

4)- Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J y a la Contratista.

5)- Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

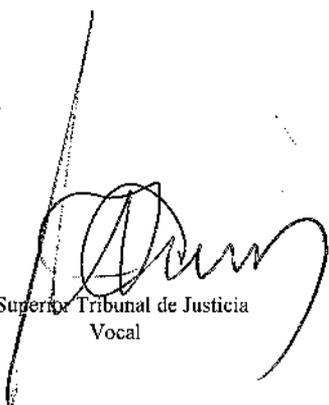
J.S.



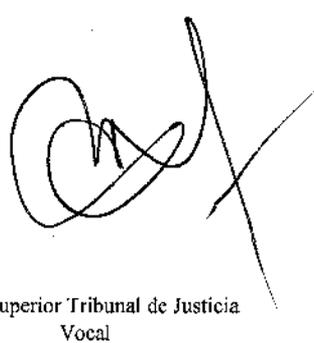
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

///Siguen firmas

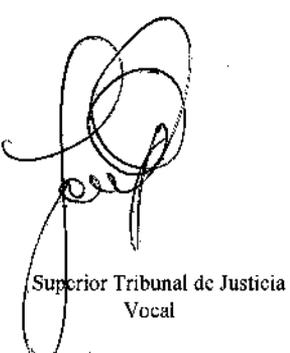
**SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE SEPTIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22" N°4787/2022 y Apiol. N°4065/2022**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SEC. DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
BIBLIOTECA Y ARCHIVO - BIBLIOTECA - PARANÁ S-ROVISIÓN DE VEINTICUATRO (24)  
CARROS MÓVILES" N°3492/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°181/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes por la adquisición de un lote de veinticuatro (24) carros móviles para ser destinados al archivo de expedientes ubicados en el Depósito del Archivo Judicial de calle Santos Domínguez N°195 de Paraná.

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. N°791/22 de fecha 14-12-22 obrante a fs.33 y vta., se dispone diferir el tratamiento de las actuaciones hasta el inicio del ejercicio presupuestario 2023.

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2023, se da intervención al área técnica quien, en nota de fecha 15-02-23, obrante a fs.36, informa que se mantiene el costo de \$25.741.000,00 comunicado a fs.30 para la contratación interesada.

Que, a fs.38/47, se adjunta un nuevo presupuesto referencial de menor valor de la firma "Esteban Gómez".

Que, a raíz de ello, en una nueva intervención de fs.54, la Dirección de Arquitectura Judicial manifiesta que la mencionada firma solo cotiza una (01) batería de estanterías y no dos (2) como fuera solicitado y la línea base (más económica) y no reforzada (de mejor calidad) como ya se ha instalado o comprado en otras oportunidades. Asimismo indica que las descripciones no son suficientes, por lo que no cumpliría con lo solicitado.

Que, a fs.56, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la totalidad de esta inversión. Agrega que si bien el saldo de la partida 4.3.9 correspondiente a otros bienes de uso es de \$50.511.000,00 aproximadamente, la atención de la presente inversión implicaría utilizar casi el 70% del monto total previsto para esa partida durante el ejercicio 2023, por lo que sugiere analizar otras alternativas de financiamiento a través de la solicitud de un nuevo refuerzo presupuestario o mediante la utilización de los fondos recaudados por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056 (SF372) de forma transitoria o definitiva, fuente de financiamiento que cuenta con crédito presupuestario y financiero disponible.

Que, a fs.66/67, la Comisión de Presupuesto del S.T.J. considera inviable la compra de dichos muebles y propone buscar otras variantes para el mejor aprovechamiento y ocupación de los espacios disponibles en el Archivo Judicial, como por ejemplo, algún sistema de estanterías diseñado por nuestras áreas.

Que atento a lo resuelto por la Comisión de Presupuesto del S.T.J., a fs.69/74, la Dirección de Arquitectura Judicial brinda las características técnicas y lineamientos de diseño para la confección del mobiliario (estanterías móviles) a medida. A tal fin adjunta plano con las medidas y detalles específicos del mobiliario a realizar.

Que, a fs.76, la Intendencia del Poder Judicial manifiesta la imposibilidad de construir lo interesado con personal propio dado que requiere de un trabajo muy específico.

Que, en una nueva intervención de fs.79 y vta., el área técnica expresa que no tiene conocimiento de otra alternativa de solución con elementos de similares características a las de los carros móviles. No obstante, señala que si se decidiese colocar estanterías fijas (iguales a las construidas por el Taller de Carpintería y ya instaladas en otros sectores del Archivo) el costo sería menor ya que sólo deberían adquirirse los materiales. A tal fin agrega plano con distribución y ubicación de catorce (14) estanterías (fs.78), destacando que, en un futuro, cuando se requiera mayor espacio, podría evaluarse nuevamente la posibilidad de instalar carros.

Que, a fs.81, la Intendencia del Poder Judicial detalla los materiales y cantidad necesaria para la confección de las mismas.

Que, a fs.90, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.85/89.

Que, a fs.91, la Contaduría General comunica que la inversión interesada podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establecido en el artículo 1º de la ley Nº10.056 que reza: "Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el S.T.J.E.R necesarios para su funcionamiento". Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.81 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para la construcción, con personal a su cargo, de catorce (14) estanterías fijas para ser ubicadas en la planta del Archivo Judicial ubicado en calle Santos Domínguez Nº195 de Paraná; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial, a la Intendencia del Poder Judicial y al Archivo Judicial.

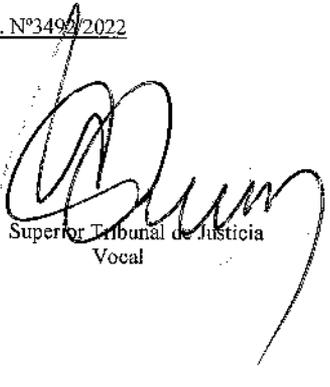
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

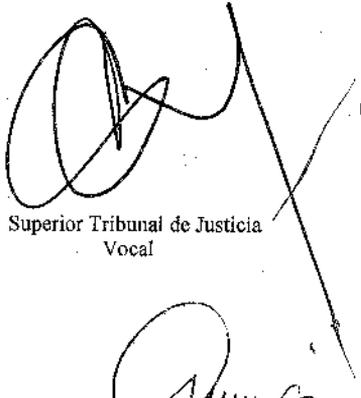
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia

S///

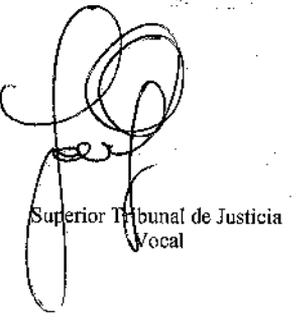
///guen firmas. Act. N°3492/2022



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



En fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-  
RENOVACION POLIZA QUE ASEGURA LA CENTRAL TELEFÓNICA DEL S.T.J."  
N°571/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°182/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes atento a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 24-02-23 en relación al vencimiento en fecha 01-03-23 de la póliza que asegura la Central Telefónica del Edificio Tribunales de esta ciudad. Agrega que actualmente existe un contrato con la firma "Liefrink y Marx S.A." por el servicio mensual de mantenimiento de la misma, según consta en Orden de Compra N°505/2 cuya copia se adjunta a fs.4, y en la cual se detallan los aspectos que incluye el servicio con fecha de vencimiento en octubre/23.

Que, a fs.3, la Dirección de Arquitectura Judicial indica que dicha póliza no fue solicitada desde ese organismo desconociendo el efecto o mérito de contar con ella. Asimismo y no siendo especialistas en la temática, sugieren la intervención de los Sres. Técnicos Telefonistas para efectuar el análisis correspondiente, agregando las cláusulas de la póliza y las condiciones del contrato de mantenimiento mensual.

Que, a fs.14, el Telefonista, Sr. Temón, informa no tener objeciones con el servicio contratado, refiriéndose respecto del servicio de mantenimiento mensual y no del seguro, que no ha tenido uso hasta la fecha.

Que, en una nueva intervención de fs.16, la Dirección de Arquitectura Judicial aclara que la Central Telefónica del Edificio Tribunales data de muchos años y su tecnología es analógica con adaptaciones a IP lo que posibilitó de manera limitada utilizar la última tecnología en telefonías dando buenos resultados de uso y facilitando su instalación.

Que a raíz de ello, se adjunta presupuesto referencial de la firma "Liefrink y Marx S.A." por la suma de \$22.663.497,00 para la adquisición de una nueva Central Telefónica.

Que, la Central Telefónica se encuentra asegurada actualmente por la suma de \$350.000,00.

Que, en una nueva intervención de fs.19 y vta., el área técnica hace saber que ninguna de las centrales instaladas en los edificios del Poder Judicial tienen la misma magnitud o capacidad que la instalada en la ciudad de Paraná.

Que, a fs. 20 y 21, obran copias de resoluciones de Secretaría-Contaduría General del S.T.J. N°102/23 (Act. N°839/23) y N°210/23 (Act. N°1911/2023) mediante las cuales se hace lugar a la renovación del seguro contratado por el plazo de tres (3) meses respectivamente (01-03-23 al 01-05-23 y del 01-05-23 al 01-06-23) hasta resolver la situación actual.

Que, a fs.23, el IAPSER comunica que declina de cotizar o emitir póliza (Riesgo Seguro Técnico) por el incremento solicitado considerando que no es posible asegurar la central telefónica por el valor pretendido (\$22.663.497,00) ya que corresponde a la reposición de un nuevo equipo mientras que la central actual se encuentra asegurada desde el año 2003 y posee una desactualización importante.

Que, a fs.24, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. sugiere prescindir del aseguramiento de la Central Telefónica de la ciudad de Paraná dado que la póliza nunca fue utilizada, que existe un servicio de mantenimiento mensual contratado que presta sus servicios en óptimas condiciones, que ninguna de las centrales telefónicas con las que cuenta el Poder Judicial están aseguradas y teniendo en cuenta que no es posible asegurarla con el nuevo valor de reposición, conforme lo indicado por el IAPSER.

Que en fecha 05-07-23 la Sra. Presidenta del S.T.J. llevó a cabo una reunión con autoridades del IAPSER en la cual se acordó avanzar en un asesoramiento integral en la materia a fin de contratar los seguros más convenientes para el Poder Judicial.

Que, conforme a lo expuesto

**SE RESUELVE:**

1º) Prescindir de la póliza de seguro técnico que asegura la Central Telefónica del Edificio Tribunales de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

2º) Estar a la espera del asesoramiento, en materia de seguros técnicos/ incendios, entre otros, con el fin de realizar una cobertura eficiente e integral del IAPSER.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a los Sres. Técnicos Telefonistas.

4º) Registrar y archivar en la Oficina de Compras y Asesoramiento sin más trámite.

VM

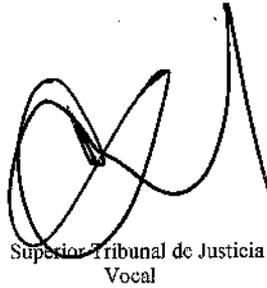


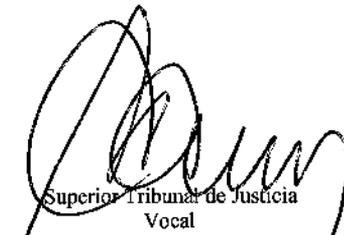
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia

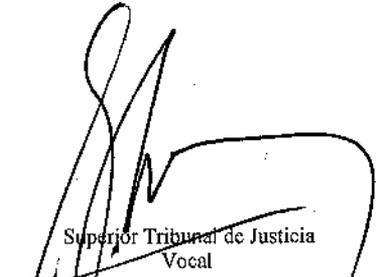
SV//

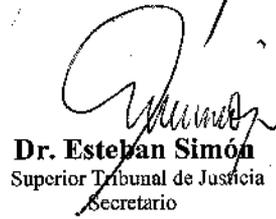


///guen firmas. Act. N°571/2023

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ ELEVA FACTURAS P/ COMPRA DE CORONA FLORES" N°3167/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°183/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 11 y 13-07-2023 obrantes a fs.3 y 6, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. solicita el pago de las facturas pertenecientes a la firma "Villagra Olga Raquel" -fs.1, 2, 4 y 5- correspondientes a la compra de coronas de flores para diferentes sepelios del S.T.J.

Que, a fs.6 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00)** para cancelar la factura N°00002-00000404 -fs.1-, N°00002-00000406 -fs.2-, N°00002-00000405 -fs.4- y N°00002-00000407 -fs.5- pertenecientes a la firma "Villagra Olga Raquel" por la compra de coronas de flores para diferentes sepelios del S.T.J., conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **\$100.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

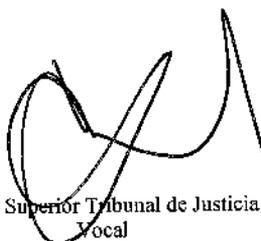
3º) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

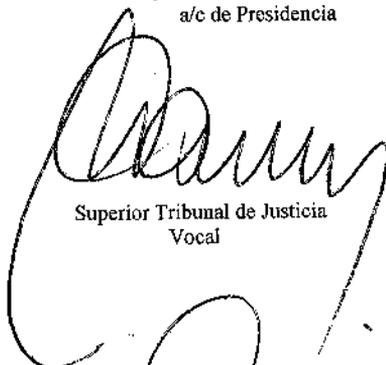
VM



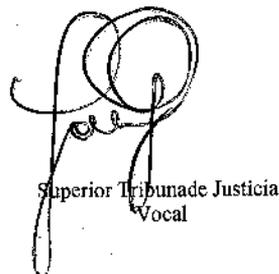
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REPARACIONES TRIBUNALES DE COLON" N°1141/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°184/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de Julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°74/23 -bis-del 21/06/23 obrante a fs.98/vta. se dispuso DECLARAR NO ADMISIBLE la propuesta de la firma "TIME OBRAS Y SERVICIOS S.A.", y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos de mantenimiento general a realizar en el Edificio Tribunales de Colón, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/24 y en el anexo que luce apiolado a las presentes, por el sistema de **CONCURSO DE PRECIOS**.

Que, a fin de dar cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.101 informa que en consideración a la fecha en que fueron recepcionadas las presentes (30/06/2023), no es posible asegurar la concreción material de la contratación de la obra interesada previo al inicio de la Feria Judicial de Julio del corriente (10/07/2023), tal como lo aconseja la Dirección de Arquitectura Judicial en su nota de elevación a fs.26, debido a los tiempos legalmente exigidos por la normativa vigente para este tipo de procedimiento -Ley 6351 de Obras Públicas Provincial y su Dec. Reglamentario- (apertura de un mínimo tres días hábiles desde invitación), sin contemplar el término prudencial que debería otorgarse a los posibles oferentes para el análisis económico y posterior elaboración de su oferta, más aún en un contexto inflacionario como el actual.

Que por lo expuesto sugiere dar intervención a la Dirección de Arquitectura para que informe sobre la factibilidad de realizar la presente obra fuera del receso judicial o bien de diferir la misma a fines del segundo semestre para su realización en concordancia con la Feria de Enero 2024.

Que a fs.102 dicha Área Edilicia aconseja diferir la ejecución de la obra para el segundo semestre del corriente año, proponiendo su inicio a principios del mes de diciembre/23, para lo cual hace saber que correspondería actualizar el costo referencial para la nueva convocatoria.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) DIFERIR la ejecución de la obra de mantenimiento general a realizar en el Edificio Tribunales de Colón, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

2º) Derivar las presentes a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fin de que se sirva actualizar el monto referencial de los trabajos a contratar.

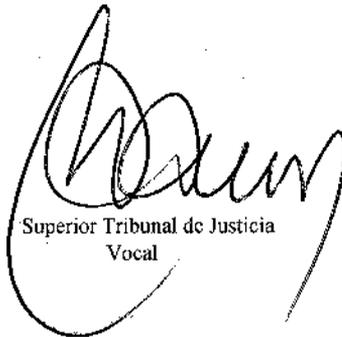
J.S.



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES – FELICIANO - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES ABRIL 2023 - EXP. REF. N°3506/22" N°2557/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 31 de Julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22505/6, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de abril/23, referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 31,44% en las certificaciones a partir del mes de abril/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.11/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Primer Adecuación Provisoria (cfr. fs.8), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.12 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria suscripta a fs.8 con la ///-

///Sigue

////-firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

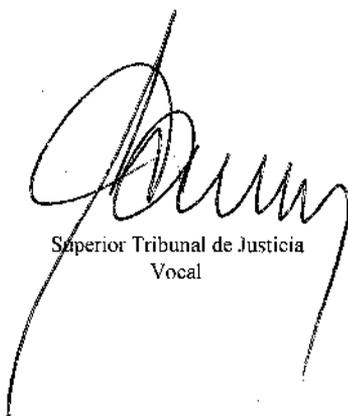
3°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

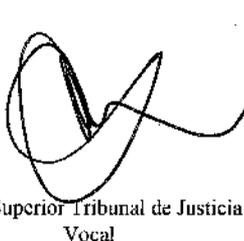


**Dr. Daniel O. Carubia**

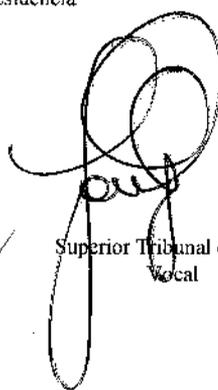
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



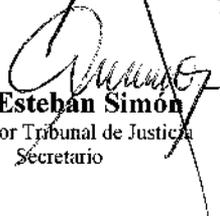
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- PARANÁ SI/ PAGO DE FACTURAS CAJA CHICA (DESDE 17-04-23 AL 21-04-23)" N°1456/2023.**

Resolución de Secretaría - Contaduría General del S.T.J. N°186/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

PARANÁ, 26 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las solicitudes efectuadas por los distintos organismos y dependencias judiciales durante el período del 17/04/2023 al 21/04/2023 a saber: Centro Género Mujer del S.T.J. a fs. 1, Juzgado Civil y Comercial N° 4 del S.T.J. localidad Concordia a fs. 4, Intendencia del S.T.J. a fs. 10, Oficina de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. a fs. 18, Contaduría General del S.T.J. sección Gastos a fs. 20, Laboratorio de Anatomía Forense del S.T.J. a fs. 22, Taller de Encuadernación a fs. 25, Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. a fs. 27 y Sala Civil y Comercial del S.T.J. a fs. 32.

Que los gastos que tratan las presentes corresponden a compras y servicios efectuados ante requerimientos específicos remitidos por organismos y dependencias del Poder Judicial, evaluados por sus responsables y adquiridos y/o contratados por la Oficina de Compras y Asesoramiento por el **Proceso de Compra Directa** por tratarse de importes que no exceden en forma individual la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$41.160,00), de conformidad a lo establecido en el Título I, Capítulo I, Arts. 6°, Inc.4) del Decreto Reglamentario N°795/96 M.E.O.S.P. y Dec. N° 3479 M.E.H.F. de fecha Octubre del 2022.

Que a fs. 38, la Contaduría General del Poder Judicial expresa que existe partida presupuestaria por lo que correspondería autorizar el pago de las facturas detalladas a fs. 36, y conforme lo establecido en Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo- en cuanto a que la aprobación y adjudicación de dichos gastos se realiza con firma conjunta de Secretaría-Contaduría:

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar los procedimientos de compra realizados por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a solicitud de requerimientos de distintos organismos y dependencias judiciales, que fueron evaluados por sus responsables y autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar las facturas detalladas a fs. 36, hasta la suma total de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL CINCO CON 55/100 (\$78.005,55).

2º) Imputar la erogación con cargo al crédito de las Partidas:

**-\$21.197,36:** DA 953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 9 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 99 - UG 99,

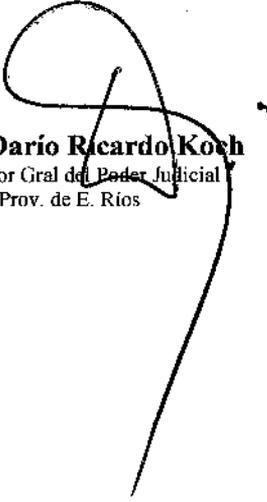
**-\$26.213,19:** DA 953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 9 - PA 9 - SPA 0000 - DTO 99 - UG 99,

**-\$6.000,00:** DA 953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 9 - PA 9 - SPA 0000 - DTO 99 - UG 99,

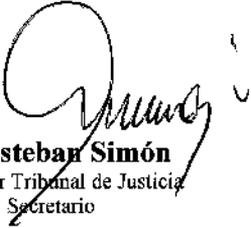
**-\$20.965,00:** DA 953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - PG 17 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 9 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 99 - UG 99,

**-\$3.630,00:** DA 953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - PG 26 - P 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PR 9 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 99 - UG 99, **todas del Presupuesto 2023.**

3º) Registrar, pasar las presentes actuaciones a la Tesorería General y, en su oportunidad, a la Contaduría General del Poder Judicial.  
O.T.



**Cdr. Darío Ricardo Koch**  
Contador Gral del Poder Judicial  
Prov. de E. Ríos



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ  
S/ COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES P/ SEIS MESES P/ SERVICIOS DE  
TANATOLOGIA Y CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES DE LA PCIA." N°2176/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°186/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 24-04-23 obrante a fs.1/2, el Jefe del Cuerpo Médico Forense de la provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Leonardo Moyano, solicita la compra de insumos médicos descartables, para un período de seis (6) meses, para ser destinados a los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de toda la provincia, en el marco del Programa de Gestión -fs.3/4-

Que, en fecha 28-06-23 -fs.30-, la Oficina de Compras y Asesoramiento comunica la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes para esta adquisición por parte de la Contaduría General y, a fs.32, informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.7, 8, 10, 11, 13, 14, 17, 23, 27 y 28.

Que, a fs.33, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que la parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. N°131 de la Ley N°6.902 -Honorarios Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) hasta agotar el saldo de la partida (2.9.9) y el saldo con los fondos recaudados por la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056 (Subfuente 0372) que, según los registros obrantes en esa dependencia, existe crédito y disponibilidad financiera en ambas fuentes de financiamiento. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la adquisición de los de los insumos médicos descartables detallados a fs.1/2, para un período de seis (6) meses, solicitados por el Departamento Médico Forense del S.T.J. para ser destinados a los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de toda la provincia; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las partidas:  
**\$5.900.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0333 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 correspondiente al artículo N°131 de la Ley N°6.902 -Honorarios de Peritos Oficiales- y **\$3.100.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 correspondiente a la tasa de Justicia -Ley N°10.056-

3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

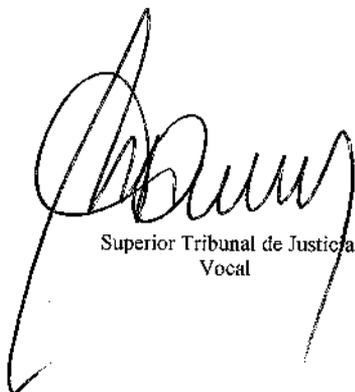
4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



**Dr. Daniel O. Carubia**

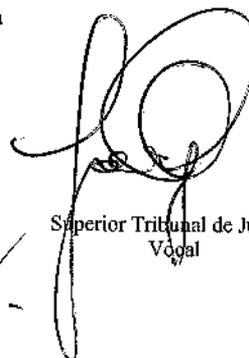
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S- PROVISIÓN NUEVE (9) EQUIPOS NAS - REF. ACT. N°3406/22- LIC. PÚBLICA N°21/22" N°897/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°187/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°120/23 de fecha 30/05/23 obrante a fs.15/vta. mediante la cual se dispuso hacer lugar a la compra de nueve (9) equipos Nas necesarios para el normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J.; conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.83 el Acta de Apertura de Sobres de la cual surge que se recibieron las ofertas provenientes de las firmas: "PERCOM S.A", "ICOP SANTA FE S.R.L." y "TREE INGENIERIA de Pablo Fariña", en donde queda observada la documentación pendiente de presentación, susceptible de ser subsanada.

Que efectuado el análisis de cada una de ellas puede inferirse que las tres (3) ofertas resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales y técnicos, habiendo las mismas cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo.

Que la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. a fs.150, informa que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos solicitados y la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.153/vta. hace saber que la propuesta de menor valor para el Renglón N°1, asciende a un total de \$8.307.659,34, valor que excede en un 22,17% el monto de la reserva presupuestaria de fs.15/vta., y según lo expresado a fs.154 la Contaduría General resulta viable atender al mayor costo resultante.

Que en atención a ello, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.155/156 sugiere **ADJUDICAR** a la firma "**TREE INGENIERIA de Pablo Fariña**" el Renglón N°1. Por ser el menor precio de las ofertas que se ajustan estrictamente a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas y sus precios se adecuan a valores corrientes de plaza. (Art.59° Inciso a del Dec. N°795/96 MEOSP. y Art. 32° Inciso 1 del P.C.G.).

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) **ADJUDICAR** a la firma "**TREE INGENIERIA de Pablo Fariña**" el Renglón N°1 - por la provisión y envío de nueve (9) Equipos NAS 4 HDDa SATA 6TB SEAGATE IRONWOLF ST6000VN001, por un total \$8.307.659,34 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de Pesos: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$8.307.659,34)**, una vez recibidos de conformidad los Equipos Nas interesados.

///Sigue

2º) Hacer lugar al mayor costo -\$1.507.659,34- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$8.307.659,34- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$6.800.000,00 de fecha 30/05/23 de fs. 15/vta..

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$3.307.659,34)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°05/2023 y (\$5.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°1631/2023.**

4º) Notificar de la presente a las firmas participantes, al Área de Informática Jurídica del S.T.J. y al Departamento Patrimonio S.T.J. a fin de que se sirva realizar la adjudicación y registración patrimonial pertinente.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

**Dr. Daniel O. Carubia**

Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ  
S-TRAMITACION RENGLONES DESIERTOS EN LIC. PUBLICA Nº07/23 REF. ACT.  
Nº5546/22 P- COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEOREGISTRACION ITINERANTE P"  
Nº3037/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº188/23 Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de julio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes tienen inicio en virtud a lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº493/23, cuya copia luce a fs.1/2/vta., dictada en el marco de las Actuaciones Nº5546/2022 "AREA DE JUICIO POR JURADOS- PARANÁ - S-NUEVO EQUIPO COMPLETO DE AUDIO Y VIDEOREGISTRACIÓN ITINERANTE P-LA JURISDICCION DE GCHÚ.", a través de la cual en el punto 6to. se ordena gestionar la adquisición de los bienes e insumos informáticos interesados en los renglones Nº12 al Nº22, Nº24, Nº26, Nº29, Nº31, Nº33 y del Nº35 al Nº40, que resultaron desiertos en la Licitación Pública Nº7/23, (los cuales se resaltan a fs.3/vta/5).

Que a fs.10/15 se agregan presupuestos referenciales y a fs.18/19 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. verifica técnicamente las especificaciones de los insumos/bienes propuestos.

Que a fs.21 el Departamento Patrimonio S.T.J. sugiere efectuar una reserva presupuestaria por la suma total aproximada de \$2.500.000,00 y en atención a ello, la Contaduría General del Poder Judicial a fs.22 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse en la proporción que corresponda con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/23 y Nº1381/23, e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de bienes e insumos informáticos que resultaron desiertos en la Licitación Pública Nº7/23 (Nº12 al Nº22, Nº24, Nº26, Nº29, Nº31, Nº33 y del Nº35 al Nº40), autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/23 y Nº1381/23, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$350.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, **(\$700.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.3** - **PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/23 y **(\$1.450.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1381/23.

///Sigue

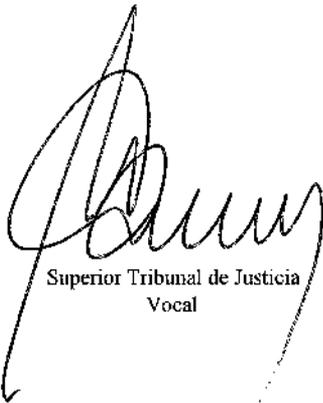
3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

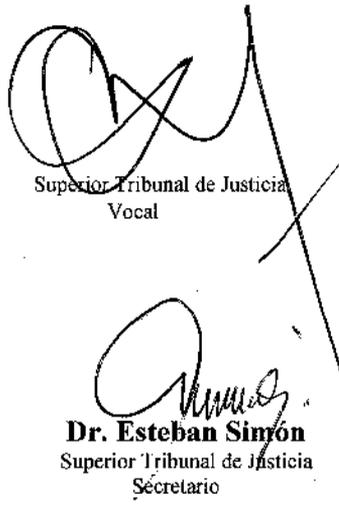
J.S.



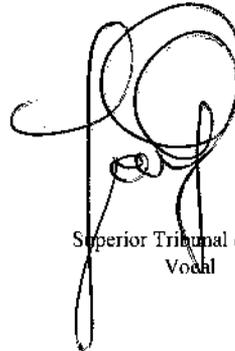
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURA P/ COMPRA DE TARJETEOS MADERA P/ OBSEQUIOS PROTOCOLARES" N°3185/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°189/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 24-07-2023 obrante a fs.2, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma "GP Artesanías de Gustavo Marcelo Petrusi" de fs.1, correspondiente a la compra de tarjeteos de madera para ser destinadas como obsequios protocolares, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2023 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual realiza un producto acorde a las características requeridas contando con materiales de primera calidad.

Que, a fs.2 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$137.500,00)** para cancelar la factura N°00002-00000087 -fs.1- perteneciente a la firma "GP Artesanías de Gustavo Marcelo Petrusi" en concepto de compra de obsequios protocolares para ser utilizados por la Presidencia del S.T.J., conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - **SF.0001** - I.3 - PR.9 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

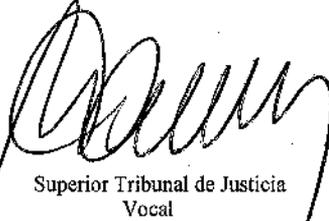
VM



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



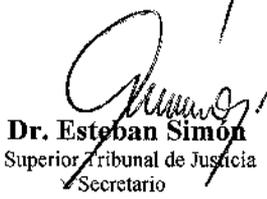
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SALUD OCUPACIONAL - STJ - PARANÁ S COMPRA DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) EQUIPOS DE ILUMINACION P/ ORGANISMOS DEL INTERIOR PCIA." N°5319/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°190/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 3<sup>A</sup> de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes por la adquisición de trescientos catorce (314) equipos de iluminación de emergencia con los respectivos tubos led para ser colocados en las distintas reparticiones judiciales del interior de la provincia solicitado por el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial en nota de fecha 14-12-22 -fs.1/4-.

Que, mediante resolución de Secretaría de Superintendencia del S.T.J. N°402/22 de fecha 20-12-22, obrante a fs.9, se resuelve diferir el tratamiento de las actuaciones hasta el inicio del Ejercicio Presupuestario 2023, de conformidad a lo expresado por la Contaduría General del Poder Judicial a fs.8.

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2023, en una nueva intervención de fs.12, la Contaduría General hace saber que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada, conforme presupuesto de fs.6, y asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, mediante nota de fecha 23-05-23 obrante a fs.15/18, la Dirección de Arquitectura Judicial adjunta planillas y planos de todos los inmuebles propios y alquilados dependientes del Poder Judicial de toda la provincia.

Que, en Oficio N°339 de fecha 22-06-23, obrante a fs.20/23, el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial reduce la cantidad de equipos a adquirir en doscientos ochenta y seis (286) destacando que existen inmuebles que se han construido recientemente y otros que se han ido modificando y/o actualizando en los cuales, en la oportunidad de la confección de su proyecto, ya se habían incluido las luces de emergencia. A tal fin adjunta listado con las localidades y su distribución.

Que a raíz de ello, a fs.26, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial.

Que, en su dictamen de fs.27, la Contaduría General solicita que se determine la proporción atribuible a los Ministerios Públicos en relación a los edificios con espacios comunes, lo que fuera respondido a fs.33 y 38 por el Area Contable de los Ministerios Públicos y, a fs.37, por el Coordinador Responsable en Medicina del Trabajo del Poder Judicial manifestando ambos que este tipo de luminarias para los sectores ocupados por el Ministerio Público ya han sido adquiridos en las actuaciones N°5321/22 -fs.29/32- y los nuevos equipos no serán colocados en espacios comunes o compartidos con organismos dependientes del Ministerio Público o Fiscal.

Que, a fs.40, la Contaduría General comunica que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) que, según los registros obrantes en esa dependencia cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de doscientos ochenta y seis (286) equipos de iluminación de emergencia de 60 Leds, conforme detalle brindado por el Coordinador del Area de Seguridad y Salud Ocupacional del Poder Judicial a fs.20/23, para ser colocados en las distintas reparticiones judiciales del interior de la provincia; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - **SF.0378** - I.2 - **PR.9** - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente al Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

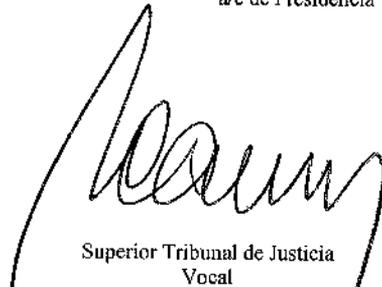


**Dr. Daniel O. Carubia**

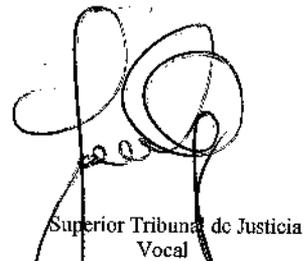
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA INSUMOS P/ SERVICIO DE GENETICA FORENSE DEL S.T.J. -REF. ACT. N°1459/2023 LIC. PCA. N°13/23-" N°3180/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°191/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 28 de Julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes por la adquisición de insumos importados para el Servicio de Genética Forense para el segundo semestre del año 2023 correspondientes a los Renglones N°3, N°5 y N°6 que resultaron desiertos en la Licitación Pública N°13/23 -Ref. Act. N°1459/23- (fs.1/2) por no recibir ofertas económicas.

Que, a fs.6, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a la firma "OmniLab S.R.L." -fs.5.

Que, a fs.8 y 9 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria correspondiente manifestando la Contaduría General, a fs.9, que la parte proporcional del S.T.J. podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Artículo N°25 de la Ley N°9317 -Honorarios originados en la actividad del Servicio de Genética Forense (Subfuente 0366) y la parte correspondiente a los Ministerios Públicos con fondos de rentas generales de ese organismo, las cuales según los registros obrantes, cuentan con crédito y disponibilidad financiera en las fuentes de financiamiento mencionadas. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.1 -de origen importado- correspondientes a los Renglones N°3, N°5 y N°6 (Licitación Pública N°13/23 Act. N°1459/23) para ser destinados al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2023; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.350.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (\$1.520.685,00) al crédito de las partidas:

**\$901.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.5 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y

**\$619.685,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.9 - PA.5 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos (\$829.315,00) al crédito de las partidas:

**\$403.495,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023 y

**\$425.820,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

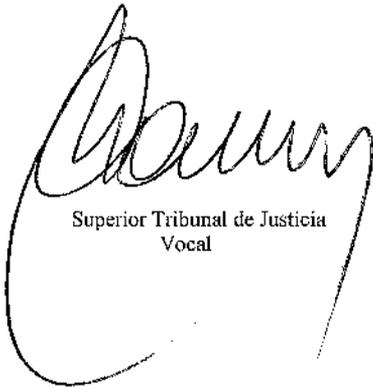
4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

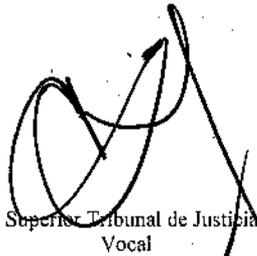
VM



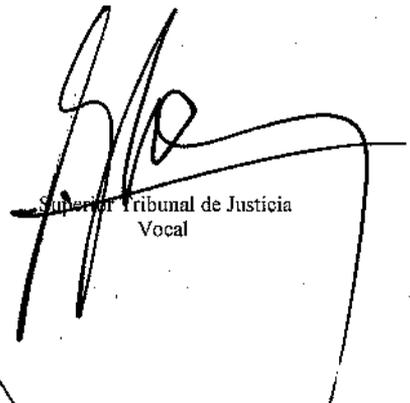
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c de Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°3 Y N°4 - MES MARZO Y ABRIL 2023 - REF. EXP. N°3476/22" N°2575/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°192/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 15 de Agosto 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22639/8, obrante a fs.6, con la que eleva -a fs.1/2- los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4, correspondientes a los meses de marzo y abril/23 respectivamente, elaborados de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que, en tal sentido, conforme puede constatarse a fs.1/2, informa que en los presentes certificados se aplicó el porcentaje de variación del 24,25% (porcentaje de adecuación provisoria de 21,83%), en concepto de la Primer Adecuación Provisoria (fs.4) y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.3).

Que respecto al atraso de la obra informada en el Certificado de Obra N°3, (marzo/23), atento a lo dispuesto en el Art. 13 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, hace saber que en el Certificado de Obra N°4 (abril/23), se certifica parte de la obra que debió ser efectuada en el mes de marzo/23 y que tanto para el mes de marzo como para abril/23, corresponde aplicar los precios correspondientes a la Primera Adecuación Provisoria.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.10/vta., expresa que habiendo sido emitidos los certificados por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.11 la Contaduría General informa que a los Certificados de Obra N°3 y N°4 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) por un total de \$3.247.876,36, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

///Sigue

Ref. Act. N°798/2023

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los presentes Certificados de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4 presentados por la firma "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad con los cálculos obrantes a fs.1/2 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 36/100 (\$3.247.876,36)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readequación Provisoria de fs.4, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 02- AC 00- **OB. 85**- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2023**.

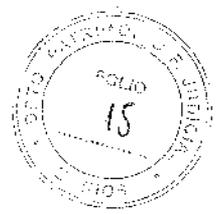
4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.11, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

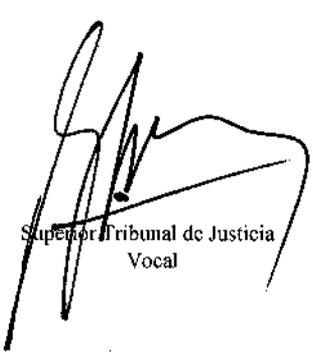
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

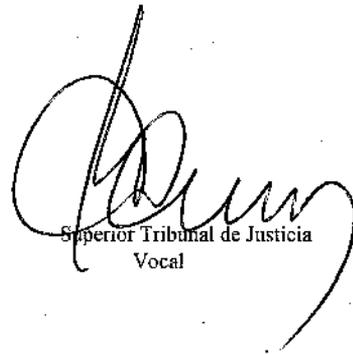
///Siguen firmas



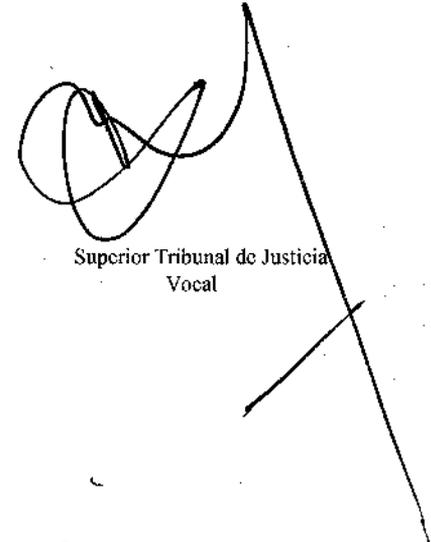
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°3 Y N°4 - MES MARZO Y ABRIL 2023 - REF. EXP. N°3476/22" N°2575/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°16 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°3047/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°193/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.**

Paraná, 15 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22649/6 obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°16, correspondiente al mes de junio/23, (con avance de 4,02% y acumulado de 52,63%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 109,15%, producido por el salto del mes de diciembre/22, el cual figura en el Acta de la Tercer Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.15/vta., manifiesta que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del mismo, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°16 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) por un total de \$13.031.616,29, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº16, presentado por la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRECE MILLONES TREINTA Y UN MIL SESICIENTOS DIECISEIS CON 29/100 - (\$13.031.616,29)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

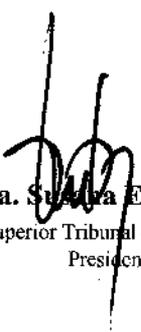
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$13.031.616,29, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.16, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

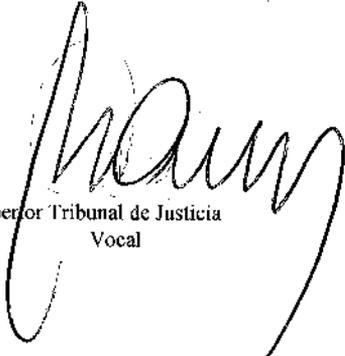
6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

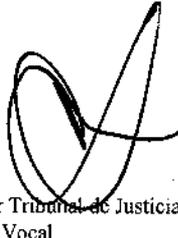
J.S.

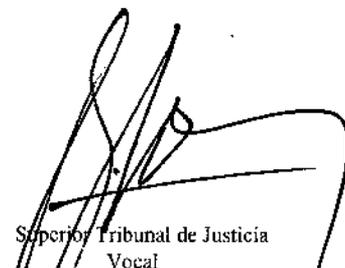
  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/  
CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº16 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO  
ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº3047/2023

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

En fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

**"OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - PARANÁ S/ COMPRA DE DOS (02) SECADORES DE MANO ELECTRICOS" N°2663/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°194/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de julio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 12-06-23 obrante a fs.6, la Directora de la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA-, Dra. Nancy Guadalupe Bizai, solicita la compra de dos (2) secadores de mano eléctricos para mantener la higiene personal y reducir el gasto de papel de mano.

Que, a fs.1, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. N°514/22 -Act. N°3273/22- de agosto/22, como antecedente de pedidos de similares características y, a fs.4/5, presupuestos referenciales solicitados a firmas del rubro.

Que, a fs.7, el Area de Mayordomía del S.T.J. manifiesta que, en una comunicación telefónica con la Secretaria de la OGA, le manifestó que en el Area del Tribunal de Juicios y Garantías tienen un gasto importante de toallas de papel y que la habilitación asignada no es suficiente para afrontar el mismo.

Que, a fs.7vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial.

Que, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial sugiere previamente la incorporación de algún tipo de estadística de compras/consumo a fin de justificar la inversión interesada. No obstante agrega que, dada la ejecución presupuestaria actual y su proyección, de compartir el S.T.J. la compra de los secadores de mano requeridos, debería afrontarse con Fondos de Rentas Afectadas (Tasa de Justicia) ya que el crédito presupuestario disponible en las partidas de Rentas Generales será utilizado en gastos fijos ya instalados.

Que, en una nueva intervención de fs.9, el Mayordomo del S.T.J. hace saber que desde dicha área no se gestiona la compra ni se provee toallas de papel a ese organismo.

Que, a fs.10/16, la Oficina de Gestión de Audiencias adjunta informe dando cuenta del gasto de toallas de papel en el Area de Garantías adjuntando las facturas correspondientes durante el período febrero/junio de 2023.

Que, a fs.17, obra copia de resolución de Presidencia del S.T.J. N°111/21 de marzo/21 -Act. N°3917/2020- mediante la cual se adjudica la compra de ///

cuatro (4) equipos para secado de manos eléctrico para los baños del Edificio de Tribunales de esta ciudad.

Que, en función a ello y teniendo en cuenta el gasto que ocasiona periódicamente la compra de toallas de papel, se da intervención al Area de Mayordomía a fin de evaluar la posibilidad de adquirir secadores de mano en los baños del Edificio que no cuenten con los mismos, lo que fuera respondido a fs.19 sugiriendo el Mayordomo del S.T.J. la compra de doce (12) unidades para los baños del primer y segundo piso del edificio principal agregando que no aconseja colocar dichas máquinas secadoras en los baños del tercer piso por el gran ruido de sus turbinas que podrían provocar molestias.

Que, a fs.20, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial por la compra de catorce (14) secadores de mano eléctricos.

Que, a fs.22 y 23 vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional destacando que la parte correspondiente al S.T.J. podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación de Tasa de Justicia -Ley Nº10.056 (Subfuente 0372)- y la de los Ministerios Públicos con fondos de Rentas Generales de ese organismo las cuales, según los registros obrantes, cuentan con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indican el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la adquisición de catorce (14) secadores de mano eléctricos para ser destinados: dos (2) a la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA- de Paraná y doce (12) para los baños del primer y segundo piso del Edificio Tribunales de esta ciudad; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.:** **(\$1.980.000,00)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos:** **(\$220.000,00)** al crédito de las Cuentas: **\$110.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023 y **\$110.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - ///



Nº2663/2023

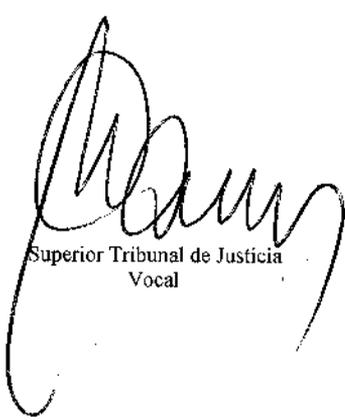
OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

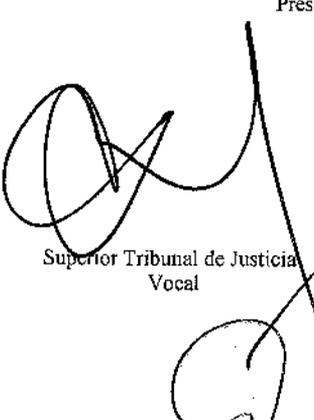
4º) Notificar de la presente a la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA- y al Area de Mayordomía del S.T.J.

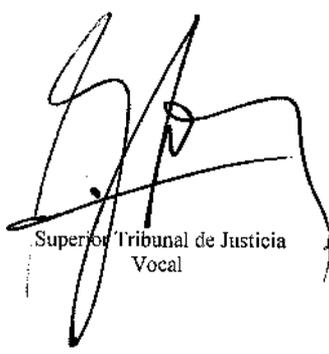
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S COMPRA DE PINTURA EXTERIOR P/ FACHADA EDIFICIO TRIBUNALES" N°373/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°195/23-Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 15 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N°21958/6 del 09/06/23 obrante a fs.17, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que a fs.3/16 -y anexo que luce apiolado- eleva el pliego técnico de los trabajos a realizar en los tres frentes (sobre calles Santa Fe, Laprida y Córdoba) del Edificio de Tribunales de Paraná, a fin de afectar la pintura integral de los mismos, tal como se interesa en el Formulario de Pedidos de Bienes y/o Servicios del S.T.J. por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

Que a fs.19 y 24 la Contaduría General hace saber que previo a dictaminar sobre la disponibilidad presupuestaria, correspondería estar a las resultas del trámite de la modificación o refuerzo presupuestario gestionado en las Actuaciones N°2346/23.

Que a fs.31 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., informa que el presupuesto actualizado de la obra asciende a la suma de \$27.565.092,58, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria por la suma de \$33.100.000,00 correspondiendo sea considerada bajo el Código N°48-Obras Menores Palacio de Justicia Paraná, del Ejercicio 2023 y respecto al inicio de ejecución de los trabajos, menciona que se prevé para principios del mes de octubre/23.

Que posteriormente, habiéndose dado nueva intervención a la Contaduría General, a fs.33 expresa que existe crédito presupuestario para atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al monto actualizado correspondería aplicarse el procedimiento de Licitación Pública, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$33.100.000,00.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de pintura integral a realizar en los tres frentes (sobre calles Santa Fe, Laprida y Córdoba) del Edificio de Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.3/16 -y anexo que luce apiolado-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$33.100.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.48 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2023.**

///Sigue

Ref. Act. N°373/2023

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$33.100.000,00.

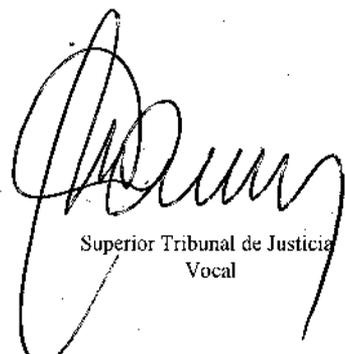
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

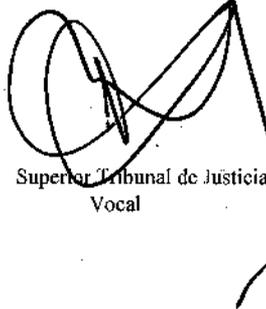
J.S.



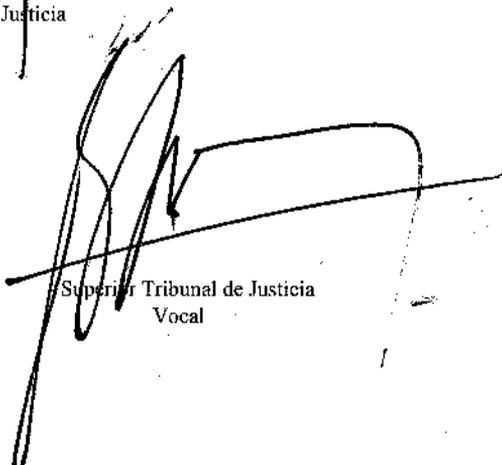
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**""DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS N°28 BIS Y N°29 BIS ADECUACIÓN PROV. A ABRIL 2023 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. EXP. N°4734/19" N°3006/2023 " N°3006/2023**

Seguidamente en fecha 31 de julio de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que se agrega a fs.20/22 copias de los resolutive de Presidencia del S.T.J. que aprueban los Certificados de Obra N°28 y N°29, en cumplimiento con lo sugerido a fs.19- última parte-CONSTE.

**Cra. Cecilia V. Piloni**

Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°196/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 15 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22631/16 de fecha 05/07/23 obrante a fs.12/vta. presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria N°28 -bis- y N°29 -bis-, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L."

Que, al respecto dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°28, tramitado en las Actuaciones N°1863/2023, correspondiente al mes de abril/23 y el Certificado Redeterminado N°29, tramitado en las Actuaciones N°2566/2023, correspondiente al mes de mayo/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de diciembre/22.

Que por Actuaciones N°2123/23 mediante Resolución N°148/23, cuya copia se agrega a fs.3/4., se aprobó el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de abril/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 424,76% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde abril/23 en adelante.

Que en tal sentido dicha Área Técnica expresa que la empresa contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio N°28 bis (por un valor de \$2.682.582,46) y el Certificado Redeterminado Provisorio N°29 bis (por un valor de \$2.367.003,40), realizados con el porcentaje de Adecuación del mes de abril/23, sin descontar en ambos el fondo de reparo.

///Sigue

Que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, entiende que correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva y por otra parte señala que los avances de obra acumulados inferiores a los previstos (de 96,53% en lugar de 98,17% en el Certificado Nº28 y de 98,04% en lugar de 99,38% en el Certificado Nº29) no inciden en los presentes Certificados de Redeterminación, por cuantos dichos atrasos "equivalentes al 1,67% y al 1,35% respectivamente están dentro de la tolerancia indicada del 10%, de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas.

Que por último menciona que la Contratista no registra incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período y que a la fecha 05/07/23, se encuentra en análisis una segunda solicitud de ampliación del plazo de obra.

Que a fs.16/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en atención a lo antes expuesto y siendo que los presentes certificados fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los mismos, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual, en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de fs.6, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.17 la Contaduría General informa que según los cálculos presentados a fs.1/2 correspondientes al salto producido en el mes de abril/23, surge una diferencia con la Redeterminación Provisoria de Precios que representa la suma total de \$5.049.585,86 por lo que de aprobarse la misma correspondería abonarla con los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley Nº10.870- Art.2 atento que la partida de Rentas Generales, para esta obra se encuentra agotada. Además, destaca la atención del Área Edilicia del S.T.J. para que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.19 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los presentes Certificados de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, sugiriendo se agregue copia de los certificados de obra correspondientes.

Que conforme consta a fs.20/22, el Departamento Patrimonio S.T.J. procede a agregar copias de los Certificados de Obra Nº28 y Nº29, en cumplimiento con lo sugerido precedentemente.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

- 1)- Aprobar los Certificados de Redeterminaciones Provisorias de Precios Nº28 -bis- y Nº29 -bis- solicitadas por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa.

///Sigue

Ref. Act. N°3006/2023

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 86/100 (\$5.049.585,86)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de Precios de fs.6 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.01 - OB.69 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023.**

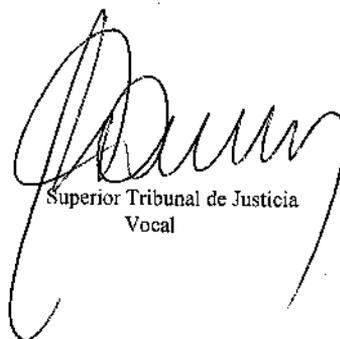
4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

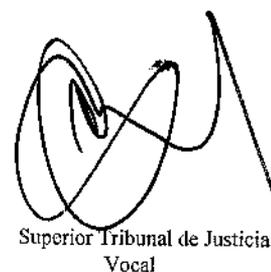
5)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

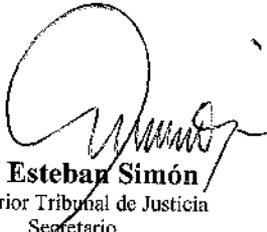
J.S

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO P/ ADECUAR INFRAESTRUCTURA INFORMATICA" N°2807/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°197/23-Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 15 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota del 14/06/23 obrante a fs.3, el Área de Informática Jurídica del S.T.J., solicita la adquisición de equipamiento informático, consistente en un (1) servidor para Datacenter Paraná, extensión de garantía de servidores y storages existentes, adquisición de Fortimail VM con servicios base y cinco (5) switches de borde, a fin de adecuar la infraestructura actual en capacidad y tecnología y asegurar la continuidad operativa del hardware que sigue vigente aún pero fuera de garantía, adjuntando a fs.1/2 anexo con especificaciones técnicas del equipamiento a adquirir.

Que habiéndose obtenido presupuestos referenciales, los cuales se agregan a fs.6, 8, 10/13, se dio intervención al Área de Informática para que detalle cuáles de ellos se ajustan técnicamente, a los fines de realizar el costo estimado para la adquisición de los mismos, lo que fuera debidamente contestado a fs.15 al expresar que los presupuestos que lucen a fs. 6 y 8 se ajustan a lo solicitado.

Que atento a ello, el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.16 hace saber que procedió a calcular el precio total estimado del equipamiento, sugiriendo por ello efectuar una reserva presupuestaria por la suma total de \$40.100.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.17 informa que parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con fondos de rentas generales y la otra parte con la recaudación generada por la aplicación de Intereses de Cuentas Judiciales -(Subfuente 0378), ya que, según los registros obrantes, en ambas fuentes de financiamiento, existe disponibilidad de crédito y disponibilidad financiera e indica el procedimiento de contratación a aplicar -Licitación Pública-.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de un (1) servidor para Datacenter Paraná, extensión de garantía de servidores y storages existentes, adquisición de Fortimail VM con servicios base y cinco (5) switches de borde, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/2 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos de rentas generales y con la recaudación generada por la aplicación de Intereses de Cuentas Judiciales -(Subfuente 0378) hasta la suma de **Pesos: CUARENTA MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$40.100.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

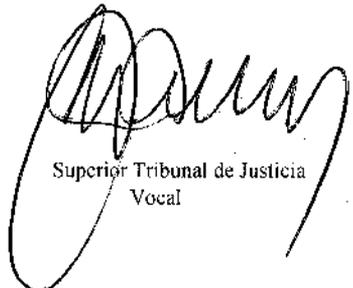
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$11.375.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°3427/2023 y (\$28.725.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.4 - **PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, correspondiente a intereses de Cuentas Judiciales.**

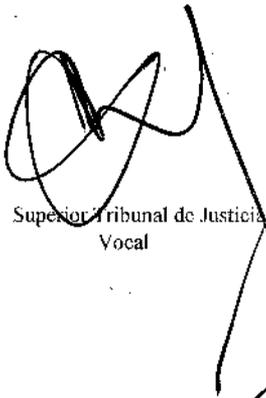
3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

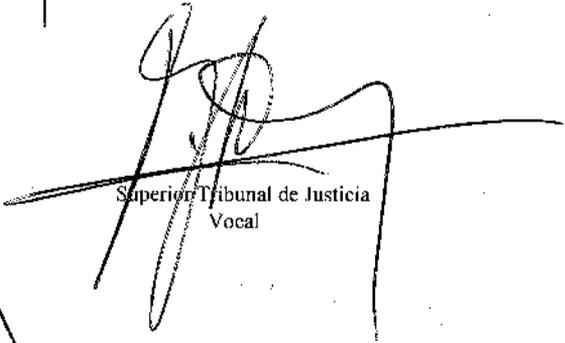
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°6 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22 " N°1841/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°198/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 15 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°179/23 del 31/07/2023 obrante a fs.25/26 se dispuso 1°) **Aprobar** el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 presentado por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", referente a la ejecución de la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", 2°) **Autorizar** a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 (\$4.539.467,90), 3°) **Imputar** transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 00- AC 00 - **OB. 00-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.3- PR.9- PA.9-** SPA 0000- DTO 99- UG 99 del Presupuesto 2023, correspondiente a la readecuación por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia; 4°) **Remitir** posteriormente a la Contaduría General del Poder Judicial para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes (...)

Que a fs.28 la Contaduría General informa que tomando nueva intervención conforme lo establecido en el punto 4° del resolutive ut supra mencionado y teniendo en consideración el Decreto N°2320 MEHF por el cual se ha recibido un refuerzo presupuestario en las partidas del Plan de Obras Públicas N°2023, procede a realizar la reimputación del Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6-R1 de la obra de referencia, por la suma de \$4.539.467,90, indicando asimismo que se debería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Reimputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **(\$907.893,58)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00 - **OB. 11-** F.1- FU 20- FF 11- SF 00001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 97- UG 01, **(\$907.893,58)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00 - **OB. 12-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 08- UG 04, **(\$907.893,58)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00 - **OB. 13-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 70- UG 01, **(\$907.893,58)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00 - **OB. 14-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 84- UG 12, **(\$907.893,58)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00 - **OB. 15-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 77- UG 01, **todas del presupuesto 2023.**

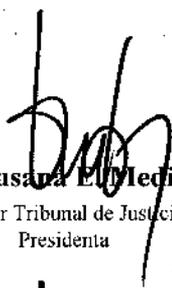
///Sigue

Ref. Act. Nº1841/2023

2)- Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, los fondos pertinentes.

3)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

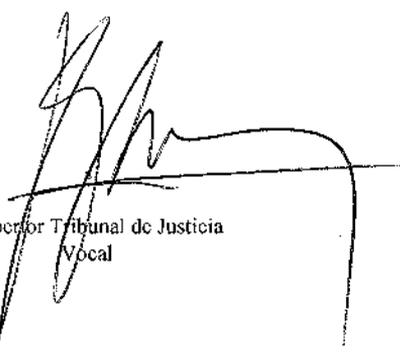
J.S.



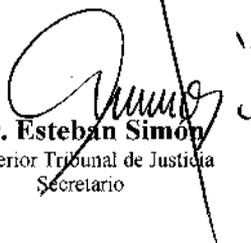
**Dra. Susana El Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



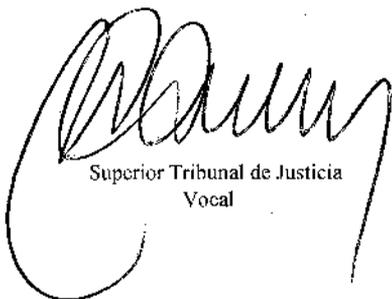
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- COMPRA DE UN (1) VEHICULO OFICIAL- REF. ACUERDO GRAL. N°17/23 DEL 04/07/23" N°3097/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°199/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 22 de agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J., en cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo General N°17/23 del 04/07/23, obrante a fs.2, a través del cual el Alto Cuerpo, dispuso en consideración a la ejecución de bienes de uso, la adquisición de un vehículo similar a los adquiridos por el Superior Tribunal de Justicia en la última oportunidad.

Que a fs.4 el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. expresa que en ocasión a la presentación a la Presidencia del S.T.J. de los informes referentes a la gestión del año 2022, se indicó que en base a las características de tiempo de la flota de los vehículos oficiales, resultaba necesario en la medida de lo posible, gestionar su paulatina actualización, solicitando por ello la provisión de tres (3) unidades o Km que reemplacen en el tipo de funciones las que prestaron los tres (3) vehículos marca Ford Mondeo.

Que de los antecedentes adjuntos a fs.5/7, surge que mediante el procedimiento de Licitación Pública N°18/22, se adquirieron en el mes de noviembre/22, dos (2) unidades marca Volkswagen o/Km SUV marca Taos modelo Higline AT color blanco, informando el Coordinador de Vehículos que dichas unidades móviles han dado muy buenas prestaciones de confort tanto interno para los pasajeros como en el andar en sí, además de la gran capacidad para guardar equipaje, por lo que en esta oportunidad aconseja la compra de un (1) vehículo similar.

Que a fs.11 se agrega un presupuesto referencial actualizado a la fecha 02/08/23, por la adquisición de un (1) vehículo similar a los adquiridos por el S.T.J., en el marco de las Actuaciones N°843/22, el cual asciende a la suma total aproximada de \$19.500.000,00, sugiriendo en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, efectuar una reserva presupuestaria de \$20.000.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.13 informa que la mayor parte de la inversión interesada, podría ser atendida con fondos de rentas generales y el saldo con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley N°10.056 e indica que según el valor referencial de fs.12, correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de Licitación Pública.

Que consultado al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. respecto si para la adquisición de esta nueva movilidad se mantienen las especificaciones detalladas en el Anexo del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°18/22 o si por el contrario sugiere ampliarlas y/o modificarlas, el mismo a fs.16 presta conformidad para que se mantengan las especificaciones de los vehículos ya adquiridos.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de un (1) vehículo 0/Km del tipo SUV, conforme/-

///Sigue

/- lo dispuesto por Acuerdo General N°17/23 del 04/07/23; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de rentas generales y el saldo con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley N°10.056 hasta la suma de **Pesos: VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$15.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **(\$5.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2023, correspondientes a la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056.**

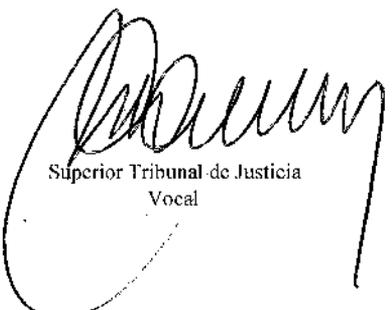
3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

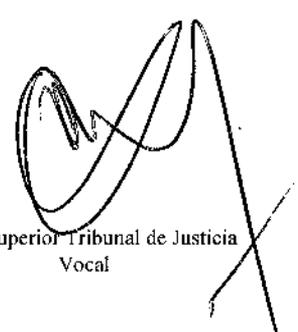
J.S.



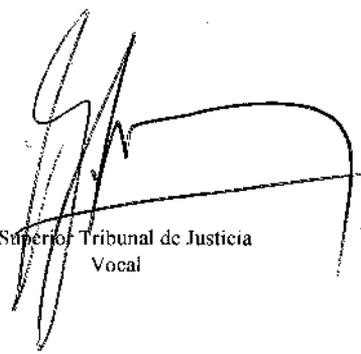
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



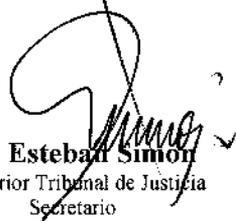
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA  
FACTURAS "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L.", "MULTIportal MEDIOS S.A." Y  
"VIVESCAS S.R.L." PUBLICAC EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°14/23 -ACT.  
N°2982/23" N°3438/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°200/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 15 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva para su pago las facturas N°0011-00006403 -fs.1- y N°0011-00006354 -fs.11- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$107.728,55, factura N°00003-00000529 -fs.7- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma de \$100.188,00 y factura N°0003-00008151 -fs.18- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." por la suma de \$14.720,00 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública N°14/23 (Act. N°1277/23) por "la adquisición de cámaras fotográficas para distintas dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos" y Solicitud de Cotización N°291/23 (Act. N°2982/23) por "el alquiler de un inmueble para alojar al Juzgado de Paz de Villa San Marcial", para lo cual adjunta, a fs.2, 8, 12/13 y 19 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.24, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

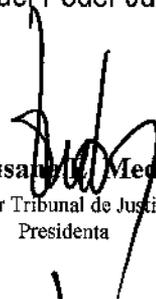
**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), realizada por la Oficina de Compras y Asesoramiento correspondiente a las publicaciones de edictos por los llamados a la Licitación Pública N°14/23 (Act. N°1277/23) y Solicitud de Cotización N°291/23 (Act. N°2982/23); autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0011-00006403 -fs.1- y N°0011-00006354 -fs.11- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A.", factura N°00003-00000529 -fs.7- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." y factura N°0003-00008151 -fs.18- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 55/100 (\$222.636,55).**

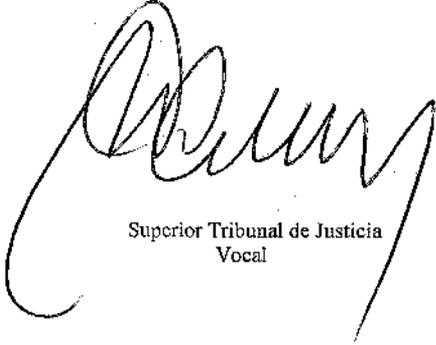
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.5 - PA.3 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

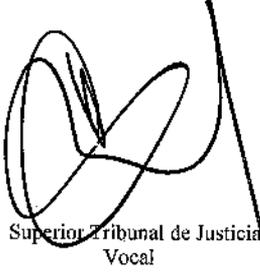
VM



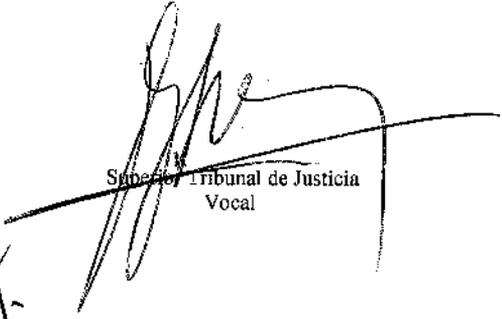
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



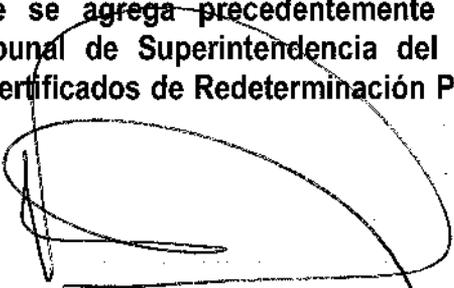
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°5 - MES MAYO 2023 - REF. EXP. N°3476/22" N°2968/2023

Seguidamente en fecha 15 de agosto de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que se agrega precedentemente a los efectos que correspondan Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°192/23 del 15/08/23 que dispone aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4 CONSTE.



**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°201/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 16 de Agosto 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22640/8, obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5, correspondientes al mes de mayo/23, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance del obra de 5,44% con un avance acumulado de 30,55%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 24,25%, (porcentaje de adecuación provisoria de 21,83%), según surge del Acta obrante a fs.3 y en cuanto al avance acumulado el cual resulta ser inferior al propuesto (30,55% en lugar de 37,10%), indica que, en los siguientes certificados será aplicable lo determinado en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en donde se establece que sean liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.12/vta., expresa que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico //-

///Sigue

Ref. Act. N°2968/2023

//- competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del certificado la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.13/vta la Contaduría General informa que el Certificado de Obra N°5 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) por un total de \$872.517,83 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.17/18 se agrega copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°192/23 del 15/08/23 que dispone aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5 presentado por la firma "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad con los cálculos obrantes a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 83/100 (\$872.517,83)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readequación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB. 85- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 87- UG 02 del Presupuesto 2023.

//Sigue

Ref. Act. N°2968/2023

4º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.13/vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Daniel O. Carubia**

Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

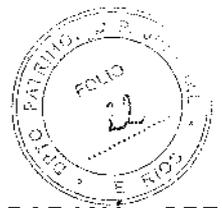
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°7 - MES MAYO 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°2570/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°202/23 - Dpto. Patrimonio.**

Paraná, 16 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22674/6, obrante a fs.14, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de mayo/23, (en el cual hubo un avance de obra del 10,40%, con un acumulado del 66,05%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 63,15%, según surge del Acta obrante a fs.4 y en cuanto al avance acumulado el cual resulta ser inferior al propuesto (66,05% en lugar de 71,75%), indica que, si bien en el presente certificado se observa un atraso que se encuentra dentro de los porcentajes previstos, el mismo supera el 33,19% resultando aplicables los precios de marzo/23, por lo que destaca que en los siguientes certificados será aplicable lo determinado en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en donde se establece que sean liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos períodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.18/vta., toda vez que el Certificado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.4 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°131/23 (que luce adjunta a fs.5/vta.), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiéndose previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.19 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°7 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R2- de \$1.384.914,39 por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en /-

///Sigue

/- el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.20 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.21, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°7 presentado por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Segunda Readequación Provisoria de fs.4, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE 39/100 (\$1.384.914,39)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.384.914,39 del Ejercicio de 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.19, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue

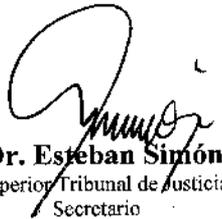
Ref. Act. N°1885/2023

6°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

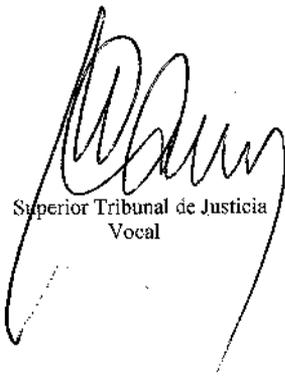
J.S.



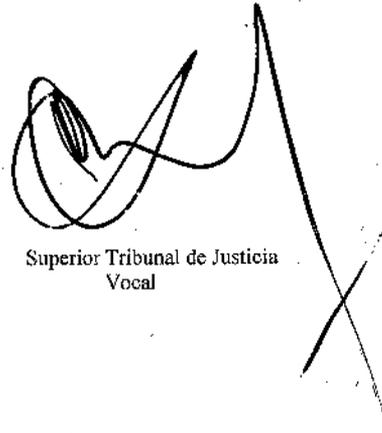
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



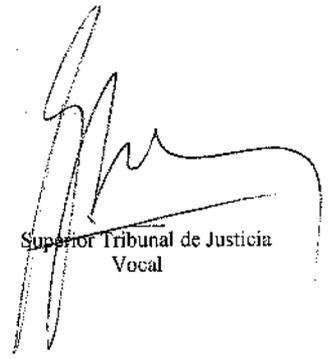
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE PROV. DE AGUA DE MESA ENVASADA P ORGANISMOS Y DEP. DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS MINIST. PUBLICOS Y MORGUE JUDICIAL DE ORO VERDE" N°2116/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°203/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J.-

///-RANA, 22 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°157/23 de fecha 28/06/23 obrante a fs. 16/vta., mediante la cual se dispone hacer lugar a la contratación del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada por la cantidad de sesenta y dos (62) dispenser para los Organismos y Dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al Edificio Central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y Morgue Judicial de Oro Verde, que incluye la provisión sin límite de consumos de bidones, por un período de contratación de doce (12) meses; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.34/35 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.36/49, se elabora el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios correspondiente a la Licitación Privada N°42/23 -fs.64- mediante el cual se da intervención al Area de Mayordomía del S.T.J. quien, a fs.67, informa que la única oferta de la firma "AGUA DE MESA FRESK de Juan Schmidt" se ajusta a lo requerido.

Que, a fs.68 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. comunica que el monto total a adjudicar ascendería a la suma de \$3.348.000,00, valor que se encuentra en un 2,27% (\$74.400,00) por encima del monto reservado presupuestariamente a fs.16 y vta. (\$3.273.600,00).

Que, a fs.69 y 70 intervienen las Areas Contables comunicando que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante.

Que, en su dictamen de fs.71/72, la Comisión de Licitaciones **ADJUDICAR** a la firma "**AGUA DE MESA FRESK de Juan Schmidt**" el Renglón N°1 destacando en el mismo "que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás exigencias solicitadas (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales)".

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-, y de conformidad con los considerandos vertidos precedentemente,

**SE RESUELVE:**

1º) **ADJUDICAR** a la firma "**AGUA DE MESA FRESK de Juan Schmidt**", el Renglón N°1, por el servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada por la cantidad de sesenta y dos (62) dispenser para los Organismos y Dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al Edificio Central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y Morgue Judicial de Oro Verde, que incluye la provisión sin límite de consumos de bidones, por///

un período de contratación de doce (12) meses por la suma mensual \$279.000,00 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma anual de **PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$3.348.000,00)**, una vez recibido de conformidad el servicio interesado.

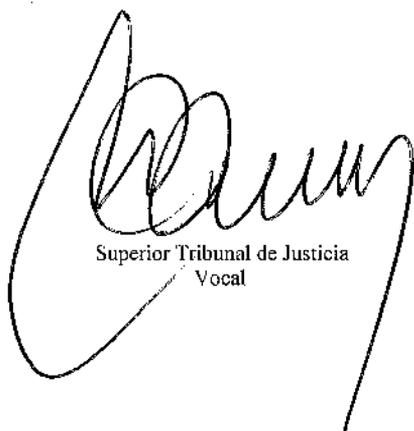
2º) Hacer lugar al mayor costo -\$74.400,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$3.348.000,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$3.273.600,00- de fecha 28-06-23 de fs.16 y vta.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$1.944.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17º, inc. b) de la ley N°5.140.

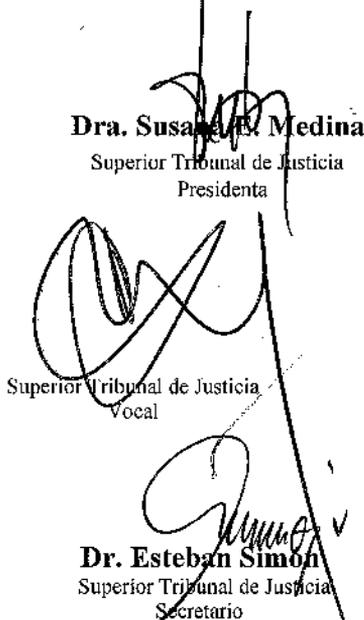
4º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: (\$1.404.000,00): \$918.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.22 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$486.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2023 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17º, inc. b) de la ley N°5.140.

5º) Notificar de la presente a la firma participante, al Área de Mayordomía del S.T.J. y al Ministerio Público haciéndoles saber que deberán tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

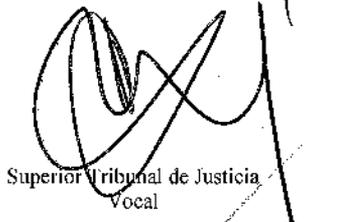
6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial  
VM



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



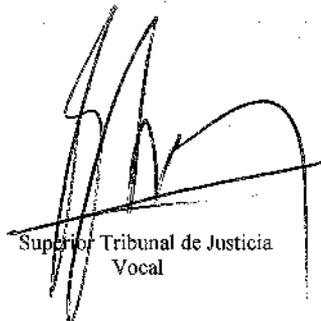
**Dra. Susana B. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



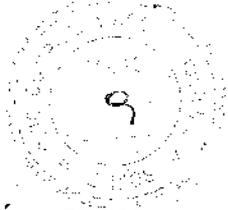
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/  
VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO CENTRAL TELEFONICA -EDIF.  
TRIB.- PARANA-" N°3295/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°204/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 27 de julio del corriente en relación al vencimiento del servicio mensual del Mantenimiento Integral de la Central Telefónica instalada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná y su extensión del sistema colocado en el inmueble de calle La Paz y San Martín, contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°505/22 -fs.2- con la firma "Liefrink & Marx S.A." y cuyo vencimiento opera en el mes de Octubre/23.

Que, a fs.1 y vta. se agrega, como antecedente, copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°136/22 de agosto/22 perteneciente a las actuaciones N°2787/22 donde se dispone la contratación del mismo por el sistema de Licitación Privada.

Que, a fs.4, el Sr. Adrián Temón -Técnico Telefonista del S.T.J.-, hace saber que la firma "Liefrink y Marx S.A.", actual prestataria, cumple con todo lo requerido y se ajusta a las necesidades de mantenimiento de la Central Telefónica instalada en este edificio y su extensión.

Que, a fs.7, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto de fs.6 y vta.

Que, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente es viable atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, atento a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de Mantenimiento Integral de la Central Telefónica instalada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná y su extensión del sistema colocado en el inmueble de calle La Paz y San Martín de esta ciudad, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de LICITACION PRIVADA y a la Tesorería de este Poder a abonar mensualmente, conforme se adjudique, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$316.658,00)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, hace un total anual de **Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.799.896,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - FY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguiente conforme lo previsto en el Art. N°17 inc. b) de la Ley N°5.140 (Dto. 404/95 M.E.O.S.P.).

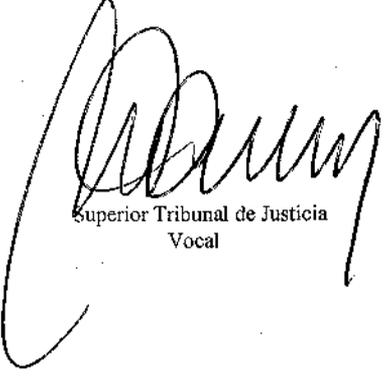
3º) Notificar de la presente al Técnico Telefonista del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

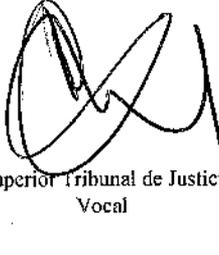
VM



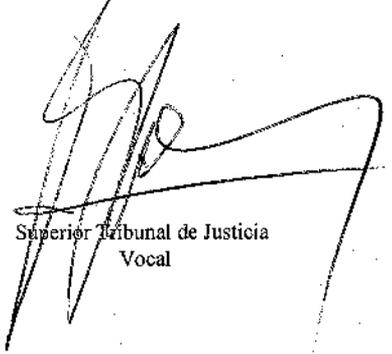
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



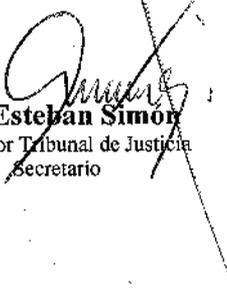
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°205/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva para su pago factura N°00003-00000530 -fs.1- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma de \$250.470,00 correspondiente a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública N°10/23 (Act. N°3505/22) por "la contratación de la obra de completamiento del Edificio para Depósito y guarda de Efectos Secuestrados y Decomisados del S.T.J. E.R., ubicado en calle Santos Domínguez N°195 de la ciudad de Paraná", para lo cual adjunta, a fs.2 y 3 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.7, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

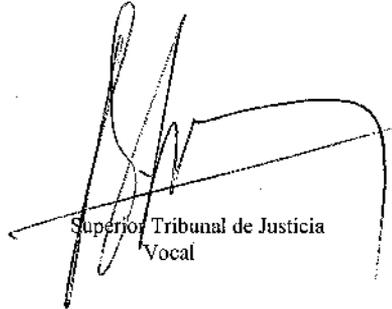
1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), realizada por la Oficina de Compras y Asesoramiento correspondiente a las publicaciones de edictos por el llamado a la Licitación Pública N°10/23 (Act. N°3505/22); autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de la factura N°00003-00000530 -fs.1- perteneciente a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$250.470,00)**.

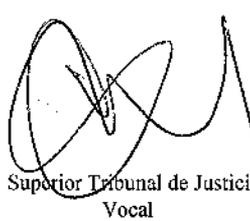
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.5 - PA.3 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

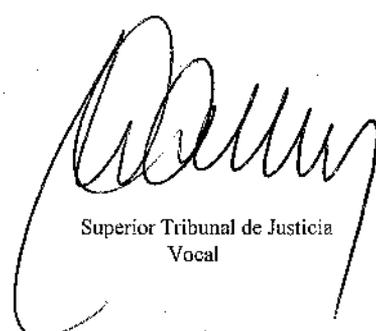
3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "- SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S/  
REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS – OBRA: CONSTRUCCION MODULOS  
PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE:  
ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - EXP. REF.  
N°1518/22" N°2348/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°206/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 31 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22.626, obrante a fs.92/vta., con la que eleva -a fs.59 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.90- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", realizada por la firma "SUPERMOD S.A.S."

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con las Adecuaciones Provisorias aprobadas al mes de septiembre/22 (Certificados Redeterminados Definitivos N°1 y N°2) y la del mes de diciembre/22, (Certificados Redeterminados Definitivos N°1 al N°6) con mes base junio/22.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de \$14.422.016,75 (sin descontar el fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre el monto de la Redeterminación Definitiva, los Certificados de Obras y los Certificados de Redeterminación Provisorios y para el caso de las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas, señala que las mismas fueron liquidadas a valores del mes de la última redeterminación, tal como lo establece el Art.24 y Art.36 del mencionado Régimen y lo dispuesto por Resolución N°563/22 del MPlyS, explicando por ello, el detalle de los cálculos que se realizaron para arribar a la cifra mencionada, los cuales fueron cotejados con la Tesorería General, conforme a los pagos ya efectuados a la Contratista.

A saber, a la suma de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontando el anticipo financiero) de \$146.585.196,16, se le restó lo pagado en concepto de los Certificados de Obra de \$98.119.805,97 y lo de los Certificados Redeterminados Provisorios de \$34.051.288,45, teniendo en consideración las diferencias que menciona el Art. 24 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. A su vez indica que el monto contractual original fue de \$132.773.756,40, luego de la primera adecuación provisorio fue de \$154.015.127,13 y después de la segunda adecuación de \$178.791.543,03, siendo el monto de la Redeterminación Definitiva la suma de \$198.356.151,77 (fs.90) y con el descuento del Anticipo financiero de \$146.585.196,16-

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 18/10/22, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos y por resolución 58/2023 se otorgó una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos tramitado bajo expediente N°973/2023.

Ref. Act.N°2348/2023

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente, sin la existencia de multas y con observaciones, las cuales se realizaron en el Acta de Recepción Provisoria y fueron solucionadas en tiempo y forma.

Que, a fs.96/98, el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. habiendo efectuado un pormenorizado análisis de la normativa aplicada al caso por la Dirección de Arquitectura Judicial expresa que, la misma ha sido encuadrada de manera correcta, no advirtiendo impedimento legal para lo propuesto por dicha Dirección.

Que, a fs.99/vta., la Contaduría General informa que los Códigos de Obra N°11 al N°15 denominados Construcciones en Bienes de Dominio Privado de la localidad de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren, cuentan con crédito disponible en el Presupuesto 2023, indicando que, de aprobarse el certificado elevado, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$14.422.016,75.

Que a fs.100 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.101 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Definitiva, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", realizada por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.90/91.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DIECISEIS CON 75/100 (\$14.422.016,75)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$14.422.016,75.

4)-Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de las cuentas: **(\$2.884.403,35) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG01- SP 00- PY 02- AC 00 - OB. 11- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 97- UG 01 del Presupuesto 2023, (\$2.884.403,35) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG01- SP 00- PY 02- AC 00 - OB. 12- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 08- UG 04 del Presupuesto 2023, (\$2.884.403,35) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG01- SP 00- PY 02- AC 00 - OBI-**

///Sigue



Ref. Act. N°2348/2023

**I- 13- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 70- UG 01 del Presupuesto 2023, (\$2.884.403,35) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG01- SP 00- PY 02- AC 00 - OB. 14- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 84- UG 12 del Presupuesto 2023 y (\$2.884.403,35) DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - PG01- SP 00- PY 02- AC 00 - OB. 15- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 77- UG 01 del Presupuesto 2023.**

4)- Remitir posteriormente a la Contaduría General del Poder Judicial para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**SUSANA MEDINA**  
PRESIDENTA  
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI - PARANÁ-  
SI/ CONTRATACION SERVICIO DE CATERING PI/ "VI JORNADAS NACIONALES Y IV  
INTERNACIONALES DE JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS" -23 Y 24/11/23- " Nº3762/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°207/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°120 recibido en fecha 16-08-2023 obrante a fs.6, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de un servicio de catering para doscientas (200) personas a ofrecerse en la "IV Jornadas Nacionales y IV Internacionales de Justicia de Paz y Faltas (JU.FE.PAZ)" a realizarse los días 23 y 24 de noviembre del corriente en esta ciudad, incluida en el Plan Anual de Gestión Educativa 2023 aprobado mediante Acuerdo General N°19/23 del 08/08/2023 (punto 9°), cuya copia obra a fs.1.

Que, a fs.6 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.2/3.

Que a fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida, priorizándose los gastos de funcionamiento habituales del Poder Judicial, por lo que deberían analizarse otras alternativas de financiamiento. En ese sentido agrega que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. No obstante indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, a fs.8, se adjunta copia del Acuerdo General del S.T.J. N°24/23 del 12/09/23, Punto 6°), en el marco de las actuaciones N°3754/2023, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar la contratación interesada para la realización de la Jornada.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

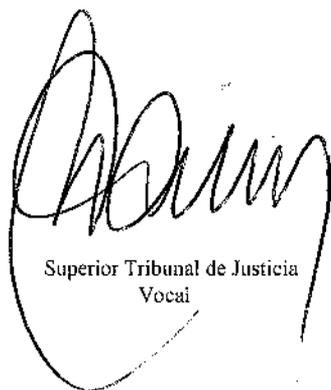
1°) Hacer lugar a la contratación de un servicio de catering para doscientas (200) personas a ofrecerse en la "IV Jornadas Nacionales y IV Internacionales de Justicia de Paz y Faltas (JU.FE.PAZ)" a realizarse los días 23 y 24 de noviembre del corriente en esta ciudad; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.900.000,00).**

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0378** - I.2 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

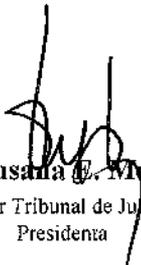
3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Susana B. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Elena Salomón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 - MES JUNIO 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°3138/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°208/23 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 30 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22677/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de junio/23, (en el cual hubo un avance de obra del 15,13%, con un acumulado del 81,17%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 63,15%, según surge del Acta obrante a fs.4 y en cuanto al avance acumulado el cual resulta ser inferior al propuesto (81,17% en lugar de 87,29%), indica que, si bien en el presente certificado se observa un atraso que se encuentra dentro de los porcentajes previstos, el mismo supera el 33,19% resultando aplicables los precios de marzo/23, destacando que en los siguientes certificados será aplicable lo determinado en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en donde se establece que sean liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos períodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.15/vta., toda vez que el Certificado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.4 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°131/23 (que luce adjunta a fs.5/vta.), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiéndose previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°8 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R2- de \$2.014.057,52 por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en /-

///Sigue

/- el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8 presentado por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Segunda Readecuación Provisoria de fs.4, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

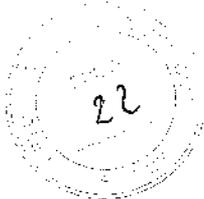
2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: DOS MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$2.014.057,52)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$2.014.057,52 del Ejercicio de 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.16, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue



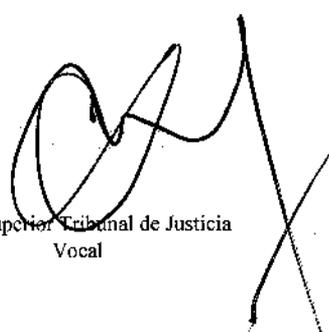
Ref. Act. N°3138/2023

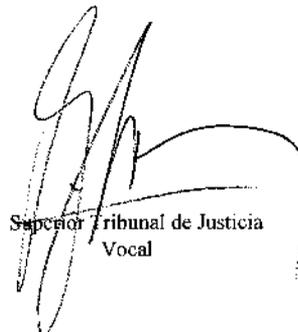
6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

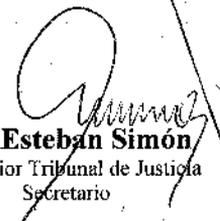
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL- PARANA CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: OBRA COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES SAN SALVADOR - EXP REF N° 3476/22" N°3159/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 18 de Septiembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del 20/07/23 obrante a fs.7, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva para conocimiento y fines correspondientes, la solicitud de ampliación del plazo de obra en la cantidad de treinta (30) días corridos, formulada por la Contratista "CYALCO S.R.L.", adjudicataria de la Licitación Pública N°22/22, Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", quien por Nota de Pedido N°9 del 30/05/23, expone las razones que han dificultado el avance de la obra al momento, las cuales refieren a lo oportunamente manifestado en la Nota de Pedido N°5 (fs.2), por medio de la cual se solicitó el corrimiento de la curva de avance de la obra, sin haber requerido en ese momento una ampliación del plazo.

Que el Área Edilicia menciona que el plazo de esta obra fue determinado en trescientos (300) días corridos, habiéndose iniciado en fecha 29/12/2022 y que la misma ha tenido reprogramación del plan de trabajos y curva de inversiones sin ampliaciones de plazo a la fecha, siendo el presente el primer pedido de ampliación.

Asimismo, destaca que el porcentaje de avance acumulado (30,55%) a los ciento cincuenta (150) es inferior al propuesto en el Plan de Trabajo- Curva de Inversión (37,10%) para esta instancia, mencionando que, si bien la Empresa presenta un atraso en la ejecución de los trabajos, no registra multas a la fecha, adjuntando a sus efectos a fs.1/6 copias de las Notas de Pedido N°5 y N°9, Acta de Inicio y Plan de Trabajos y Curva de Inversiones reprogramada a la fecha.

Que a fs.9/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., hace mención que de lo expresado a fs.1/2 por la empresa adjudicataria, no surge cual es el motivo que justifica y explica el pedido de prórroga del plazo de obra, como así tampoco de lo informado a fs.7 por el Área Técnica.

Que motivo de ello, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.32 hace saber que los motivos esgrimidos mediante Nota de Pedido N°5, se ven justificados en causas ajenas a la Contratista, las cuales fueron informadas en tiempo y forma, en sus Nota de Pedido N°2, N°3 y N°4, obrantes en las Actuaciones N°868/23 y en virtud a las cuales, por Resolución del Tribunal del Superintendencia del S.T.J. N°67/23 del 14/04/2023 (cuya copia se agrega a fs.30/31), se aprobó la reprogramación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la presente obra, por alegar la Contratista que debido a inconvenientes operativos del IAPSER, que ocasionaron demoras en la entrega de pólizas de caución, la inspección no autorizó el inicio de las tareas, y asimismo, la existencia de deficiencias estructurales detectadas al momento de realizar el relevamiento, que debieron ser analizadas a los efectos de tomar las medidas correctivas necesarias.

///Sigue

Que motivo de ello, se dio nueva intervención al Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., quien a fs.34/vta. expresa que corresponde apuntar las atribuciones que le competen al comitente y que surgen del Pliego General de Condiciones, en su Art.44 que indica que "La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados"; asimismo en el Art. 51 del mismo Pliego, que establece que "Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración...", según las pautas que refiere, entre ellas: "Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente", y en el Art. 30 párrafo 1ero. de la Ley de Obras Públicas N°6.351/79, siendo potestad de la Administración valorar las razones invocadas, conforme a las facultades discrecionales que le asisten, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Art.51 del Pliego General de Condiciones, en orden al nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

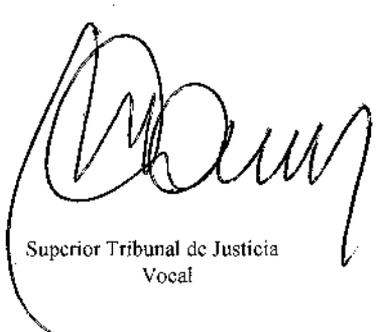
1º) Hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", requerida por la firma "CYALCO S.R.L.", autorizándose en la cantidad de treinta (30) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

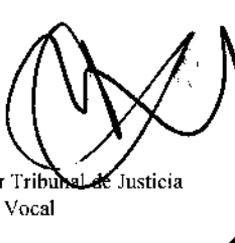
2º) Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra presentado por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Art.51 del Pliego General de Condiciones.

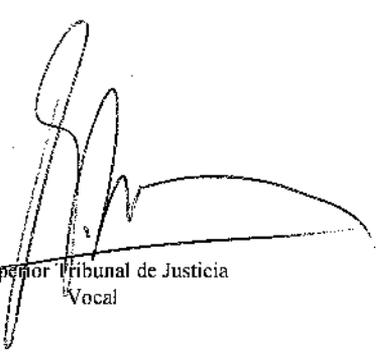
3º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

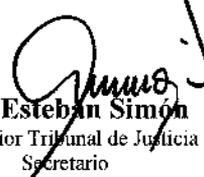
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY -E / PEDIDO DE REEMPLAZO EQUIPO ACOND. AIRE P / TALLER -EDIF. TRIB.- REF. N°2278/23"N° 2285/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -N° 210/23 Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 08 de septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones caratuladas "SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S-ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO P/ TALLER DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO" N°2278/23, la Oficina de Compras y Asesoramiento procedió a realizar los trámites para la contratación de los trabajos de desinstalación de un (1) equipo acondicionador de aire marca SURREY modelo SQU18RB e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire -usado -marca CONFORTMAKER, de 3000 frig./cal., en el Área del Taller de Mantenimiento del edificio de Tribunales de Concepción de Uruguay.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que "... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que encontrándose en desuso el equipo acondicionador de aire marca Surrey SQU18RB, y no resultando de utilidad para otros organismos del Poder Judicial, atento al estado en que se encuentra y considerando el informe técnico de fs.4, la Superintendencia de Concepción del Uruguay, eleva para consideración el pedido de donación del bien, formulado por la Escuela N°116 "Cabo Misael Pereyra" de Concepción del Uruguay, agregando nota de la institución a fs.9. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Superintendencia de C. del Uruguay a desafectar de su Inventario: un (1) equipo acondicionador de aire marca Surrey modelo SQU18RB.

2º) Transferir sin cargo a la Escuela N°116 "Cabo Misael Pereyra" de Concepción del Uruguay el equipo acondicionador de aire dado de baja en Punto 1º.

3º) Disponer que el Departamento Patrimonio, registre en el Inventario la transferencia correspondiente.

4º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el organismo, al momento de la entrega de los bienes a la Escuela N°116 "Cabo Misael Pereyra" de Concepción del

//////  
Si-III

///-guen las firmas Expte. N°2285/2023

Uruguay, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo, registrando en su inventario de los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado, de conformidad a lo indicado en el Cap. V Art.54 de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

AD

**Dr. Omar D. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANA S-AMPLIACIÓN DE INTERNOS IP EN CENTRAL TELEFÓNICA EDIFICIO TRIBUNALES PARANA" N°3239/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°211/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.**

///-RANA, 31 de agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a lo expresado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. mediante Nota del 02/02/23 obrante a fs.1/2, a través de la cual recomienda evaluar la posibilidad de ampliar las capacidades de la placa telefónica IP del Edificio Central de Tribunales de Paraná, en consideración a las previsiones de crecimiento y readecuaciones del 3er. piso, detallando para ello (a fs.3) las características de la placa a adquirir, la cual debe mantener compatibilidad con el equipamiento actualmente en funcionamiento.

Que a fs.6 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que en alusión a lo precedentemente interesado, procedió a solicitar un presupuesto el cual obra adjunto a fs.5 y asciende a la suma total aproximada de USD 9.773,00, por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un dispositivo IP para ampliar la capacidad final de la Central Telefónica en la cantidad de quinientos (500) internos

Que a fs.8 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. en relación a la propuesta presentada a fs.5, expresa que la misma no es una ampliación del Hardware actual, sino más bien una nueva Central Telefónica IP conectada a la Central actual, resultando de todas maneras técnicamente correcta.

Que a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. conforme al presupuesto adjunto a fs.5, a la cotización del Banco Nación de la moneda estadounidense de fecha 16/08/23 que agrega a fs.9 y a la actual situación inflacionaria, sugiere efectuar una reserva por la suma de \$4.000.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial en su dictamen de fs.11 manifiesta que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación N°3427/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -Licitación Privada-.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) sistema IP PBX con una capacidad de quinientos (500) internos IP, para ampliar la capacidad de internos IP de la Central Telefónica del Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.5; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y el servicio interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Actuación N°3427/2023, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

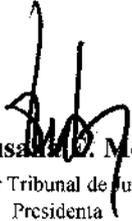
Ref. Act. N°3239/2023

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°3427/2023.**

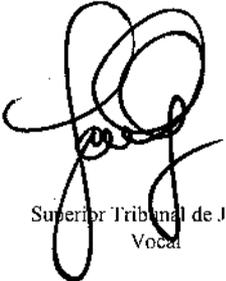
3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J. y al Telefonista del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

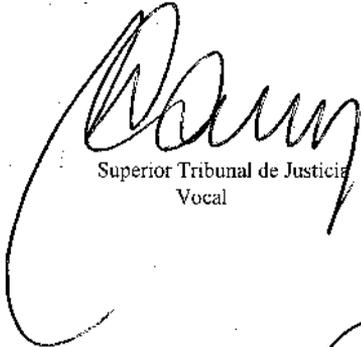
J.S.



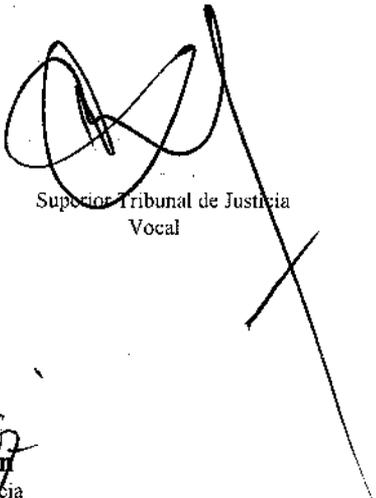
**Dra. Susana O. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REMODELACIÓN BAÑOS 1° y 2° PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" N°1891/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°212/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 31 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°117/23 del 09/05/23 obrante a fs.51/vta. se dispuso hacer lugar a la contratación de la obra de remodelación de baños comunes del sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/47 y anexo que luce apiolado a las presentes; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que posteriormente, se toma conocimiento que por Decreto N.º208/23 MPlyS del 11/02/2023 –vigente con anterioridad a la imputación presupuestaria de fs.50 (05/05/2023) y Resolución N°117/23 a fs.51 (09/05/2023)- se modificaron los montos máximos para cada tipo de procedimiento de Obra Pública de la Provincia, motivo por el que, por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°152/23 del 26/06/23 obrante a fs.82/vta., se dispuso DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°117/23 del 09/05/23 obrante a fs.51/vta., y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la obra interesada, por el sistema de **CONCURSO DE PRECIOS.**

Que luego de ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.84 hizo saber respecto la imposibilidad de concretar materialmente la contratación de la obra mediante el nuevo procedimiento de contratación fijado -Concurso de Precios-, previo al inicio de la Feria Judicial de Julio del corriente (10/07/2023), en consideración a los tiempos legalmente exigidos por la normativa vigente para este tipo de procedimiento -Ley 6351 de Obras Públicas Provincial y su Dec. Reglamentario-, motivo por el que se dictó la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°169/23 del 05/07/23 obrante a fs.86/vta. por medio de la cual se estableció DIFERIR la contratación de la obra de remodelación de baños comunes del -sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, para ejecución durante el receso judicial de enero/2024, con inicio hacia mediados del mes de diciembre/23.

Que por lo expuesto se dio nueva intervención a la Dirección de Arquitectura, quien a fs.145 informa que conforme fuera aprobado por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°555/23 del 31/07/23 cuya copia se agrega a fs.89, en la presente obra se han unificado los pliegos que tramitaban bajo el Expte. N°1074/2023 por estar relacionados con la misma temática "Remodelación de baños", en el sector del Edificio del Tribunales del 1er. y 2do. piso del frente de calle Laprida hacia Córdoba, por lo que procede a agregar a fs.91/144 las respectivas modificaciones técnicas de los trabajos a contratar.

Que asimismo señala que el presupuesto actualizado de la obra asciende a la suma de \$22.711.721,85, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de /////-

///Sigue

Ref. Act. N°1891/2023

////- \$28.100.000,00, distribuida en \$8.430.000,00 bajo el Código N°21 del Ejercicio 2023 y el saldo bajo el Código N°48 del Ejercicio 2024, e indica que se modifica el plazo de ejecución de la obra, fijándose la cantidad de noventa (90) días, la cual debería tener inicio entre mediados y fines del mes de noviembre del corriente año.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.147 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica que conforme al nuevo monto sugerido a fs.145 correspondería aplicarse el procedimiento de LICITACION PRIVADA, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$19.670.000,00 correspondiente al Ejercicio 2024.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar mediante el procedimiento de -LICITACION PRIVADA- la obra de remodelación de baños comunes del 1er. y 2do. piso del frente de calle Laprida hacia Córdoba del Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.91/144 y autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$28.100.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

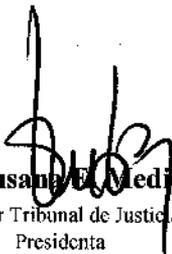
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$8.430.000,00) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.48 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2023 y (\$19.670.000,00) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.48 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2024.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$19.670.000,00 correspondiente al Ejercicio 2024

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas



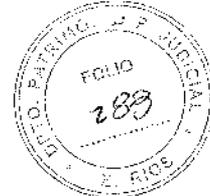
**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REMODELACIÓN  
BAÑOS 1° y 2° PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" N°1891/2023**

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA EN MITRE N°133 - CONCORDIA" N°3501/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°213/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 8 de Agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°197/22 del 25/10/22 obrante a fs.55/56, se autoriza la contratación de los trabajos de restauración y reparación integral de los baños en uso por personal de la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia, ubicados en el 2do. piso, sector posterior del Edificio de Tribunales sito en calle B. Mitre N°133, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/48 y anexo que luce apiolado; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de -LICITACION PRIVADA-.

Que, habiendo procedido en consecuencia, a fs.109 se confecciona el Acta de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Privada N°40/22, de la cual surge que no se recibieron ofertas económicas algunas, razón por la que por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°747/22 del 28/11/22 obrante a fs.111 se dispuso DECLARAR DESIERTO el mismo, fijándose un nuevo procedimiento a idénticos fines que los dispuestos por N°197/22 del 25/10/22 obrante a fs.55/56.

Que efectuado el nuevo llamado a Cotejo, según consta del Acta obrante a fs.149 se recibió una única propuesta, presentada por la firma "CEMYC S.R.L.", la que posteriormente por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°836/22 del 27/12/22 de fs.157/vta., fue desestimada, por no resultar conveniente a los intereses del Poder Judicial, considerando el precio propuesto (Art. 17° de la Ley de Obras Públicas N°6.351/79, Art. 17° apartado 1) del Decreto Reglamentario N°958/79 y Art. 19° del Pliego General de Condiciones y POSPONER su atención para el ejercicio económico 2023.

Que, en cumplimiento de ello, se efectúa el Tercer Llamado a Licitación Privada N°35/23 y según consta por resolución de Presidencia del S.T.J. N°622/23 del 03/08/23 obrante a fs.279/vta, el mismo fue declarado desierto.

Que por tal motivo y a los fines de dar curso al trámite de la presentes, la Dirección de Arquitectura Judicial, a fs.285 procede a actualizar el presupuesto de la obra, el cual asciende a la suma de \$12.742.412,08, sugiriendo por ello efectuar una reserva presupuestaria de \$15.800.000,00, distribuida en \$4.740.000,00 bajo el Código N°21 del Ejercicio 2023 y el saldo bajo el Código N°12 del Ejercicio 2024, e indica que se modifica el plazo de ejecución de la obra, fijándose la cantidad de sesenta (60) días, la cual debería tener inicio entre mediados y fines del mes de noviembre del corriente año.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.287 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica que conforme al nuevo monto sugerido a fs.285 correspondería aplicarse el procedimiento de LICITACION PRIVADA, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$11.060.000,00 correspondiente al Ejercicio 2024.

Que en virtud a todo lo expuesto;

//Sigue

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar mediante el procedimiento de **-LICITACION PRIVADA-**, los trabajos de restauración y reparación integral de los baños en uso por personal de la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia, ubicados en el 2do. piso, sector posterior del Edificio de Tribunales sito en calle B. Mitre N°133, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.162/208 -y anexo que luce apiolado y autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 (\$15.800.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

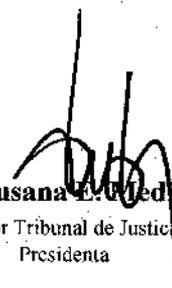
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$4.740.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.99** - **UG.99** del Presupuesto 2023 y **(\$11.060.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.15** - **UG.99** del Presupuesto 2024.

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$11.060.000,00, una vez iniciado el Ejercicio 2024.

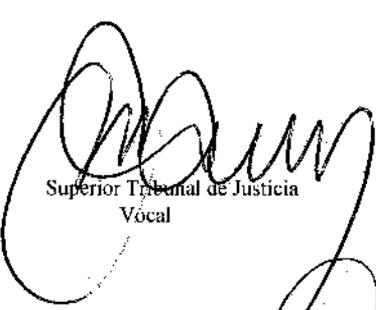
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

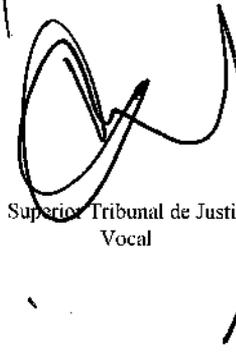
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"INTENDENCIA - PARANÁ S/ REINTEGRO P/ REPARACION ASCENSOR CENTRAL EDIFICIO TRIBUNALES PNA. REF. ACT. N°2602/2023-" N°3214/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°214/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 29 de noviembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado en nota de fecha 24-07-23 obrante a fs.2, por la Intendencia del S.T.J. mediante la cual hace saber que, al instalar la central electrónica de la puerta automática del ascensor del hall central del Edificio Tribunales de esta ciudad, por parte de la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento "Sbresso Ascensores", se detectó un daño en una placa electrónica auxiliar de seguridad para lo cual se realizaron modificaciones en el control de maniobra principal con la finalidad de dejar en funcionamiento el ascensor. A tal fin adjunta, a fs.1, informe técnico de la firma referida con el costo de la reparación.

Que, a fs.3 y vta., obra como antecedente copia de resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°153/23 de junio/23 -Ref. Act. N°2602/2023-.

Que, en informes técnicos de fecha 04 y 15 de agosto y 6 de noviembre de 2023, previas comunicaciones con el adjudicatario del servicio, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. entiende que si bien la empresa no presenta un presupuesto detallado, la mención de los materiales utilizados permite realizar un análisis de precios con valores de mercado local -fs.25- como así también determinar que el presupuesto de fs.1 condice con los trabajos ejecutados. No obstante recomienda que, en futuras reparaciones no incluidas en el mantenimiento, se especifiquen los trabajos realizados, sus posibles causas y asimismo se incluya un presupuesto detallado de materiales y mano de obra con el fin de realizar la evaluación correspondiente.

Que, a fs.16 y 17, intervienen las Áreas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y comunicando que es viable atender la erogación interesada en las presentes indicando que debería aplicarse el procedimiento de Solicitud de Cotización para su contratación pero, teniendo en cuenta la urgencia de contar con el ascensor en funcionamiento, podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por vía de Excepción**, en los términos del artículo 26º inc. h) y artículo 27º, Inc. c), apart. b), punto 4º de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

Que, a fs.28, la Intendencia del S.T.J. manifiesta que si bien los trabajos no se hicieron en presencia de personal de esa dependencia, posteriormente se corroboró el correcto funcionamiento del ascensor.

Que, siendo los trabajos realizados en el ascensor del hall central del Edificio Tribunales de esta ciudad indispensables para no resentir el normal funcionamiento del Poder Judicial y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar lo actuado por la Intendencia del S.T.J. y autorizar a la Tesorería del S.T.J. a abonar a la firma "Sbresso Ascensores" la suma total de **Pesos: CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00)** por los trabajos realizados en el ascensor del hall central del ///

Edificio Tribunales de esta ciudad, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por vía de Excepción**, en los términos del artículo 26° inc. h) y artículo 27°, Inc. c), apart. b), punto 4° de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

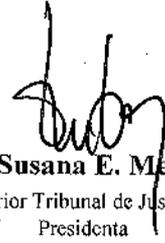
2°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **(\$120.000,00)**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de la Cuenta: **\$18.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$12.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2023.

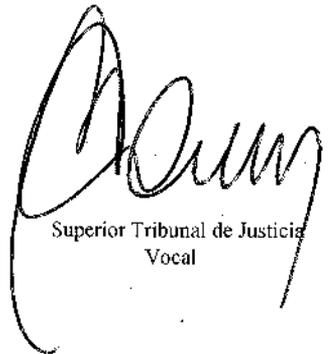
4°) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J., a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la firma "Sbresso Ascensores" haciéndole saber que, en futuras reparaciones no incluidas en el mantenimiento, deberá especificar los trabajos realizados, las posibles causas e incluir un presupuesto detallado de materiales y mano de obra.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

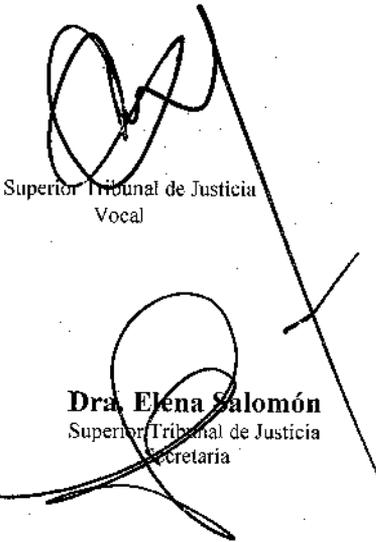
VM



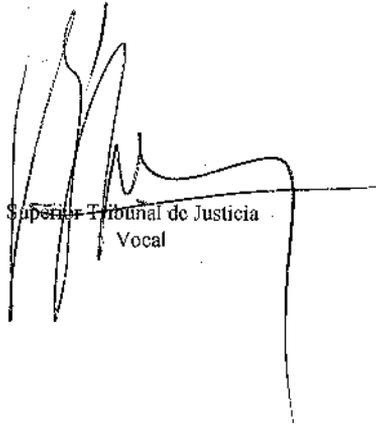
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Elena Salomón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 4TO. TRIMESTRE 2023.-" N°3427/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°215/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA,31 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 22-08-23 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de \$37.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2023, en virtud a la magnitud y a la ejecución actual de las inversiones en Bienes de Uso (por compras en grandes volúmenes), las cuales requieren el adelanto de la entrega de fondos desde el Ejecutivo Provincial.

Que, en virtud a ello;

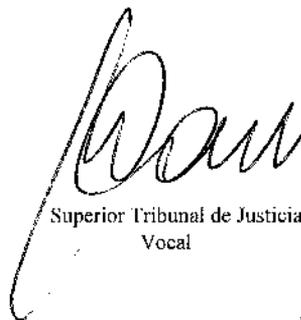
**SE RESUELVE:**

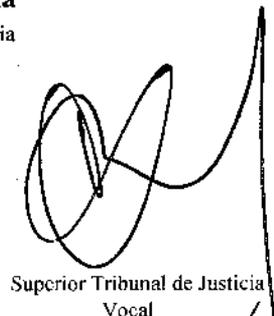
1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$37.000.000,00)**, necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al cuarto Trimestre del Ejercicio 2023.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S  
COMPRA DE INSUMOS P/ MANTENIMIENTO CAMARA FRIGORIFICA DE CADAVERES  
-MORGUE JUDICIAL GUALEGUAYCHU-" N°1359/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°217/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 08 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota recibida en fecha 03-04-23 obrante a fs.2, el Departamento Médico Forense de la ciudad de Gualeguaychú solicita la compra de insumos para el mantenimiento de la Cámara de Frío de la Morgue Judicial de esa localidad.

Que, a raíz de ello se da intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien en fecha 02-08-23 -fs.4- adjunta un detalle de los insumos a adquirir y asimismo requiere un informe técnico de mantenimiento periódico sobre el funcionamiento de la cámara de frío, con las planillas de registro mensual, mediciones y valores de parámetros correspondientes a sus partes componentes y descripción de las acciones llevadas a cabo (temperatura, tensión, presión, limpieza, lubricación, etc.).

Que, a fs.14, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta un presupuesto referencial solicitado a una firma del rubro de esta ciudad.

Que, a fs.16/20, el Departamento Médico de la ciudad de Gualeguaychú adjunta presupuesto referencial de una firma del rubro local agregando más insumos para el mantenimiento de la cámara de frío, el informe técnico requerido y asimismo destaca que actualmente la cámara se encuentra en funcionamiento pero que hace más de dos años que no se le realiza mantenimiento.

Que, a fs.21, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial por la suma de \$1.566.000,00.

Que, a fs.22, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que la erogación interesada podría financiarse con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art. 1º de la ley N°10.056 que reza: *"Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el S.T.J. necesarios para su funcionamiento"*. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar **-LICITACION PRIVADA-**.

Que, a fs.25, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. recomienda adquirir los quince (15) insumos solicitados para el servicio de mantenimiento de la cámara. A tal fin, adjunta, a fs.24, un presupuesto referencial de otro proveedor de la ciudad de Gualeguaychú.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la adquisición de los insumos detallados a fs.16 para el mantenimiento de la Cámara de Frío de la Morgue Judicial de la ciudad de Gualeguaychú; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.566.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - **SF.0372** - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023.

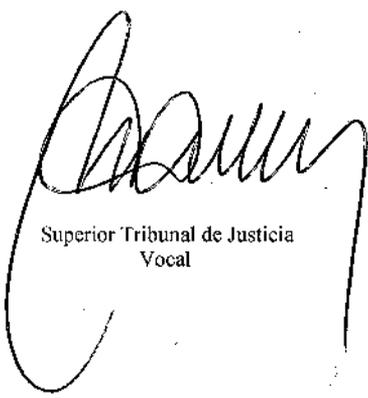
3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense de la ciudad de Gualeguaychú y a la Dirección de Arquitectura Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



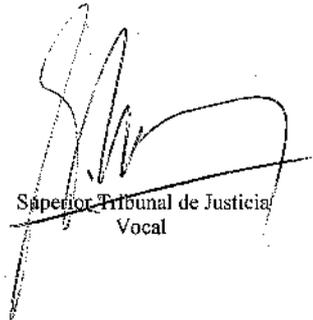
**DANIEL O. CARUBIA**  
VICEPRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia  
a/c Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº17 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº3426/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 218 /23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº22772/6 obrante a fs.8, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº17, correspondiente al mes de julio/23, (con avance de 3,80% y acumulado de 56,43%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 154,85%, producido por el salto del mes de abril/23, el cual figura en el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.12/vta., manifiesta que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del mismo, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.13 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra Nº17 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) por un total de \$17.475.746,47 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº17, presentado por la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Cuarta Readequación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$17.475.746,47)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76**- F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2023**.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$17.475.746,47, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.13, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

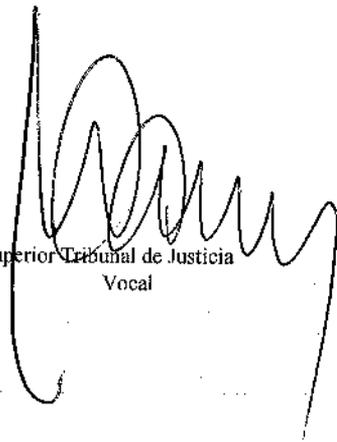
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

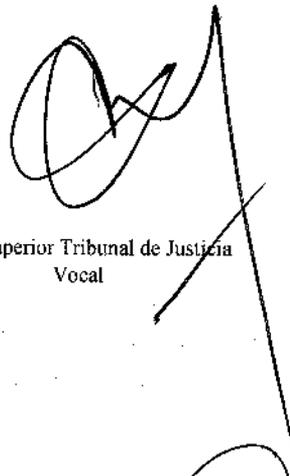
///Siguen firmas

17

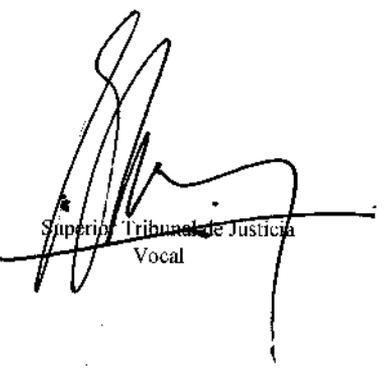
**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/  
CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°17 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO  
EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°3426/2023**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA ELEVA FACTURAS "EL OBSERVADOR", "MULTIportal MEDIOS S.A.", "VIVESCAS S.R.L." Y "EL HERALDO S.R.L." P / PUBLICAC EDICTOS LLAMADO A SOL. COTIZACION N°280/23 -SEGUNDO LLAMADO- -ACT. N°2935/2023" N°3844/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°216/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva para su pago factura N°0002-00013237 -fs.1- perteneciente a la firma "Periódico El Observador de Pérez Borrero Fidel Raúl" por la suma de \$6.600,00; Factura N°0011-00006447 -fs.5- perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma de \$65.833,34; Factura N°0003-00008184 -fs.12- perteneciente a la firma "Vivescas S.R.L." por la suma de \$14.720,00 y factura N°0004-00005146 -fs.16- perteneciente a la firma "El Heraldo S.R.L." por la suma de \$16.800,00 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Solicitud de Cotización N°280/23 -Segundo Llamado- (Act. N°2935/23) por "la contratación de un nuevo inmueble para alojar al Juzgado del Trabajo, Oficina de Notificaciones y Archivo Judicial de la ciudad de Colón, con las características informadas por la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.23 y de conformidad a lo establecido en el artículo 26°, Inc. b) de la Ley N°5.140 Decreto N°404/95 MEOSP y artículo 118 Bis y Ter del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N°795/96 MEOSP", para lo cual adjunta, a fs.2/3, 6/7, 14/15 y 19/20 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.27, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), realizada por la Oficina de Compras y Asesoramiento correspondiente a las publicaciones de edictos por el llamado a la Solicitud de Cotización N°280/23 -Segundo Llamado- (Act. N°2935/23); autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°0002-00013237 -fs.1- de la firma "Periódico El Observador de Pérez Borrero Fidel Raúl", N°0011-00006447 -fs.5- perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A.", N°0003-00008184 -fs.12- de la firma "Vivescas S.R.L." y N°0004-00005146 -fs.16- perteneciente a la firma "El Heraldo S.R.L." por la suma total de **Pesos: CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 34/100 (\$103.953,34).**

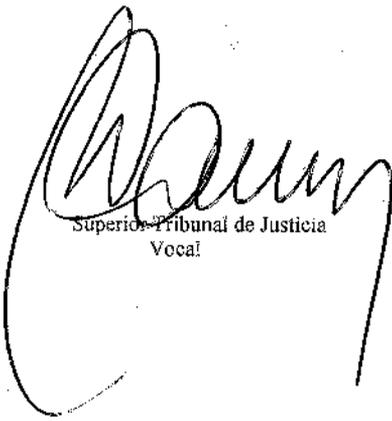
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.017** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



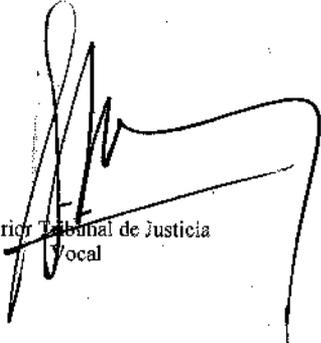
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "30717500055 - OICSA - CONSTRUCTORA DEL PARANÁ SRL - UT S/REDETERMINACION DEFINITIVA DE LA OBRA CORRESP. A LOS SALTOS N°1 AL4 - REF. ACT. N°2663/2021" N°2744/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°219/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tienen inicio en virtud a la presentación obrante a fs.1/vta., recepcionada el 15/06/23 ante la Secretaría de Superintendencia N°2 del S.T.J., por medio de la cual, el representante legal de la firma "**OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT**", (adjudicataria mediante Licitación Pública N°09/21 de la obra de "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"), Dr. Julian Pablo Pedrotti, solicita se autorice la Redeterminación Definitiva de la obra, correspondiente a los saltos N°1 al N°4 y a los Certificados N°1 al N°15 inclusive, argumentando ello, en lo dispuesto en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y en la existencia de circunstancias objetivas suficientes, como ser la situación inflacionaria extraordinaria existente, el quiebre de la ecuación económica y la pérdida estructural que viene soportando la empresa producto de una variación de precios superior al 7% mensual desde Junio/22.

La nota N°22558/6 obrante a fs.164/vta. elaborada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°1 en formato digital (fs.10) y en formato papel (fs.11/128) y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°1 (fs.161/163) de la obra de referencia.

Que al respecto indica que, a fin de realizar los cálculos respectivos, se solicitó a la Tesorería General el detalle de los pagos realizados a la empresa en concepto de certificados de obra, certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero, por lo que cotejó toda la información y efectuó los cálculos conforme expresa a fs.141/144 y 163.

Que en igual sentido señala que, el cálculo fue efectuado conforme a las adecuaciones provisorias aprobadas hasta el momento de la presentación, a saber: Adecuación Provisoria N°1 Mayo/22 (Certificados Redeterminados N°3 al N°6), Adecuación Provisoria N°2 Septiembre/22, (Certificados Redeterminados N°7 al N°9), Adecuación Provisoria N°3 Diciembre/22 (Certificados Redeterminados N°10 al N°13) y Adecuación Provisoria N°4 Abril N°2023 (Certificado Redeterminado N°14 y el faltante a ejecutar), siendo el mes base Octubre/21.

Que según consta fs.145/163, dicha Dirección procedió a corroborar los cálculos presentados por la Contratista, determinando los nuevos montos contractuales y esquema de precios unitarios redeterminados, los cuales fueron calculados en base a la sumatoria de los valores de los certificados redeterminados definitivos N°3 al N°14, (descontando el anticipo financiero) de \$248.930.784,18, se le restó lo abonado oportunamente por los certificados de obra N°3 al N°14 (descontando el anticipo financiero) de \$138.457.327,34 y por los certificados redeterminados provisorios N°3 al N°14 de \$91.908.788,88, siendo el monto total a reconocer a la firma la suma de \$18.564.667,95, sin efectuar el descuento del fondo de reparo, destacando que este monto surge de la diferencia entre el monto de la redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los certificados de obra y redeterminados provisorios.

///Sigue

Que por último el Área Edilicia menciona que si bien el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J, contempla la posibilidad de presentar la Redeterminación Definitiva durante la ejecución de la obra, ésta no ha sido considerada en el correspondiente Ejercicio Presupuestario, por lo que su pago deberá evaluarse utilizando fondos provenientes de la tasa de justicia, haciendo mención que su reconocimiento en el corriente año disminuirá el gasto a erogar en el próximo año 2024.

Además, refiere a que la presente obra se ha desarrollado con normalidad hasta la fecha, sin la existencia de multas, ni ampliaciones de plazo, alcanzando la misma un porcentaje de avance acumulado del 52,63%.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.166/167/vta., manifiesta que le asiste razón a la Dirección de Arquitectura Judicial al referir que el Art.31 del mencionado Régimen permite la redeterminación definitiva interesada por la contratista, el cual como regla dispone que al finalizar el contrato el comitente procederá a calcular la redeterminación de precios definitiva correspondiente con las adecuaciones provisorias aprobadas, como así también durante la ejecución del mismo, con la periodicidad que estime necesario.

Que, a su vez, expresa que siendo dicha Dirección el Organismo técnico a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminación y quien ha verificado la documentación exigida, efectuado los cálculos pertinentes y emitido el Acta de Redeterminación Definitiva N°1, no advierte impedimentos legales para la continuidad del presente trámite, debiéndose en consecuencia dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de fs.161, conforme lo indica expresamente el Art.34 del mencionado Régimen.

Que a fs.168 la Contaduría General informa que el Código de Obra N°76, denominado Anexo Tribunales Paraná, cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Parcial (anticipada) en el presente año/23, por lo que de aprobarse el pago en concepto de Redeterminación Definitiva Parcial-Certificados N°1 al N°14, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$18.564.667,95.

Que a fs.169 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.170 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Definitivo Parcial, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que por último se agrega a fs.171/vta. copia de la Parte Pertinente del Acuerdo General N°14/23 del 06-0-623, que en su punto segundo dispone tener presente el uso de los fondos provenientes de la Tasa de Justicia para acelerar plazos de obra y evitar altos costos en la redeterminación de precios.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva -Parcial- N°1 y el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios -Parcial- correspondiente a los ////////////////

///Sigue

173

Ref. Act. N°2744/2023

Certificados N°1 al N°14, solicitado por la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná-Segunda Etapa", conforme a los cálculos efectuados a fs.163, a lo dispuesto en el Artículo 34 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 (\$18.564.667,95)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

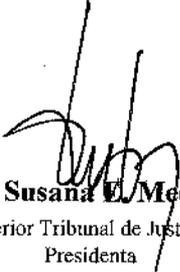
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76**- F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2023**.

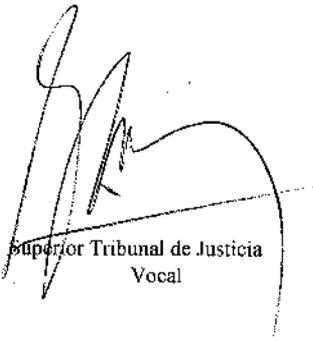
4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$18.564.667,95, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

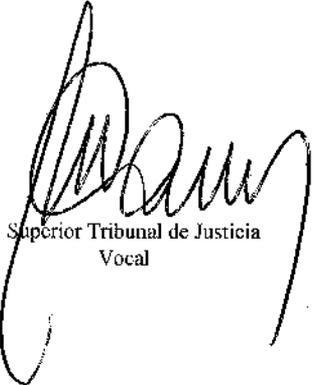
6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dra. Susana El Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°3 - MES DE JUNIO 2023 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - EXP. REF. N°1516/22" N°3154/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°220/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22725/6, obrante a fs.11, con la que eleva -a fs.10- el Acta de Tercera Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de junio/23, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", realizada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA."

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1, 4 y 5, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 90,19% en las certificaciones a partir del mes de junio/23, en concepto de esta Tercera Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.14/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Tercera Adecuación Provisoria (cfr. fs.10), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.15 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el Acta de Tercera Adecuación Provisoria suscripta a fs.10 con la /////-

////Sigue

////-firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

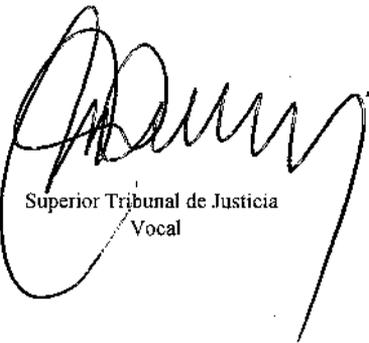
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J..

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



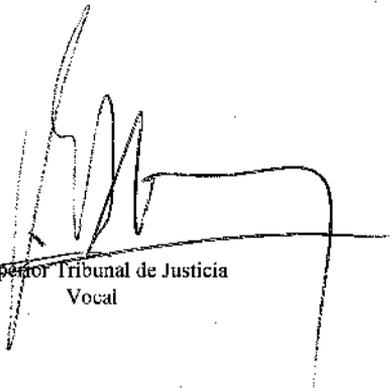
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°6 - MES JUNIO 2023 - REF. EXP. N°3476/22" N°3380/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°221/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Agosto 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22752/8, obrante a fs.10, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6, correspondientes al mes de junio/23, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance del obra de 13,89% con un avance acumulado de 44,44%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 24,25%, (porcentaje de adecuación provisoria de 21,83%), según surge del Acta obrante a fs.3 y en cuanto al avance acumulado el cual resulta ser inferior al propuesto (44,44% en lugar de 50,17%), indica que, en los siguientes certificados será aplicable lo determinado en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en donde se establece que sean liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.14/vta., expresa que habiendo sido emitido el certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, refiriendo que previo a la cancelación del certificado la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General informa que el Certificado de Obra N°6 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) por un total de \$2.227.582,76 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de //-----



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES JUNIO 2023 - EXP. REF. N°3476/22." N°3152/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°222/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22714/8, obrante a fs.9, con la que eleva -a fs.8- el Acta de Segunda Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de junio/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 47,23% en las certificaciones a partir del mes de junio/23, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.12/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Segunda Adecuación Provisoria (cfr. fs.8), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.13 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria suscripta a fs.8 con la ////-  
///Sigue

////-firma "CYALCO S.R.L.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

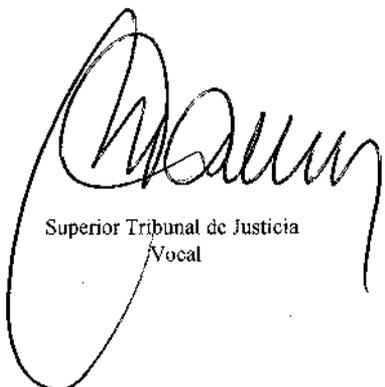
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

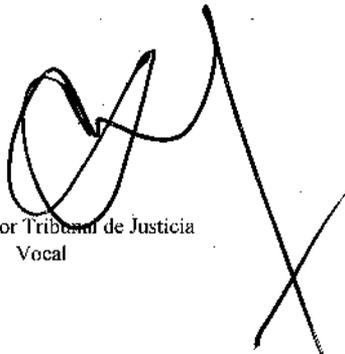
J.S.



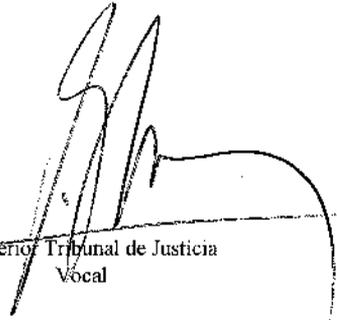
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°5 BIS Y N°6 BIS ADECUACION PROVISORIA A MARZO 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°3136/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°223/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Agosto de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22675/16, obrante a fs.10/vta., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°5 -bis- y el Certificado de Redeterminación Provisoria N°6 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito".

Que en igual sentido informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, señalando además que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que, al respecto dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°5, tramitado en las Actuaciones N°1351/2023, correspondiente al mes de marzo/23 y el Certificado Redeterminado N°6, tramitado en las Actuaciones N°1885/2023, correspondiente al mes de abril/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de noviembre/22.

Que asimismo informa que por Actuaciones N°1785/23 mediante Resolución N°131/23 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de marzo/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 56,84% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde marzo/23 en adelante.

Que por último expresa que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada en esta instancia, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que en alusión a los avances de los Certificados, indica que, si bien presentan un atraso, el mismo se encuentra dentro del porcentaje previsto, los cuales superan el 33,19%, resultando aplicable en ambos casos los precios de marzo/23 y explica que en los siguientes certificados será de aplicación lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en donde se establece que sean liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Que a fs.14/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que, de conformidad al porcentaje de variación informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, se suscribió el Acta de Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, la cual fue aprobada junto con la solicitud de Adecuación provisoria de precios, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°131/23 (cfr. fs.6/vta.)

Que atento a ello y siendo que los certificados Redeterminados N°5 y N°6 denominados "bis", fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al

///////-  
///Sigue

Ref. Act. N°3136/2023

/- trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta mencionada, de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 la Contaduría General informa que según los cálculos presentados a fs.1/2, a los Certificados de Obra N°5 y al N°6 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R2- (5bis y 6bis), por la suma total de \$1.507.423,73 por lo que, de aprobarse el pago de los mismos, correspondería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los presentes Certificados de Redeterminación denominados "bis", conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°5bis, y 6bis, presentados a fs.1/2 por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", de conformidad a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en los considerandos de la presente.

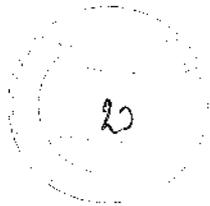
2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **PESOS: UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 73/100 (\$1.507.423,73)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.01 - del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.507.423,73 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

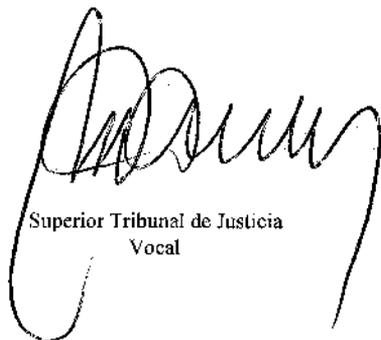
///Sigue



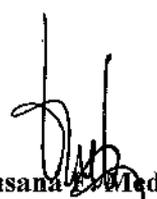
Ref. Act. N°3136/2023

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

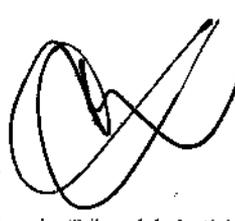
J.S.



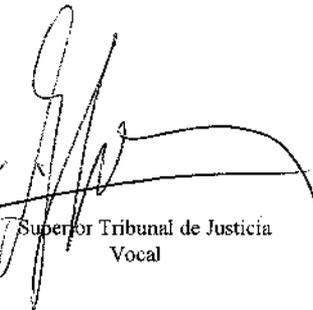
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



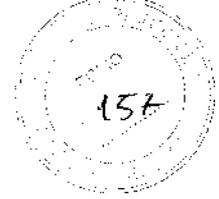
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SEC. DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
BIBLIOTECA Y ARCHIVO - BIBLIOTECA - PARANÁ S-ROVISIÓN DE VEINTICUATRO (24)  
CARROS MÓVILES" N°3492/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°224/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de agosto de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 31/07/2023 obrante a fs.92/93 se resuelve hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.81 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para la construcción, con personal a su cargo, de catorce (14) estanterías fijas para ser ubicadas en la planta del Archivo Judicial ubicado en calle Santos Domínguez N°195 de Paraná, autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios para la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, a fs.155, luce acta donde surge que habiendo procedido al Acto de apertura de sobres referentes a la Licitación Privada N°49/23, el mismo resultó desierto al no recepcionarse oferta alguna.

Que, a fs.156, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. sugiere efectuar un nuevo llamado a Licitación incluyendo la modificación en el Art.2° inc.2° del Pliego de Condiciones Generales y consecuentemente en el Art.46° inc.3° del Pliego referido, dentro de lo establecido en el Dec. 795/96 MEOSP en su Art.14° Inc.2° -segundo párrafo: *que reza: "Podrán intervenir: ...Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto. La falta de cumplimiento de tal requisito producirá la caducidad de la propuesta, salvo que expresa y fundadamente, el pliego de condiciones particulares o el acto administrativo que disponga la contratación lo excluya en razón del objeto de la misma"*, exceptuando la presentación de la inscripción en el Registro de Proveedores Provincial, en razón a las características del rubro a contratar (caños, ferretería y carpintería) y atento a que en general se trata de pequeñas empresas que no poseen o no se encuentran inscriptas en el Registro mencionado con fin de favorecer la concurrencia y competencia de un mayor número de oferentes, en búsqueda de la eficiencia, eficacia y economicidad del procedimiento.

Que, conforme a lo expuesto;

**SE RESUELVE**

1°) **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Privada N°49/23 por no recibir ofertas.

2°) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Licitación Privada, incluyendo la modificación en el Art.2° inc.2° del Pliego de Condiciones Generales y consecuentemente en el Art.46° inc.3° del Pliego referido, dentro de lo establecido en el Dec. 795/96 MEOSP en su Art.14° Inc.2° -segundo párrafo- para la adquisición de los materiales detallados a fs.81 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para la construcción, con personal a su cargo, de catorce (14) estanterías fijas para ser ubicadas en la planta del Archivo Judicial ubicado en calle Santos Domínguez N°195 de Paraná.

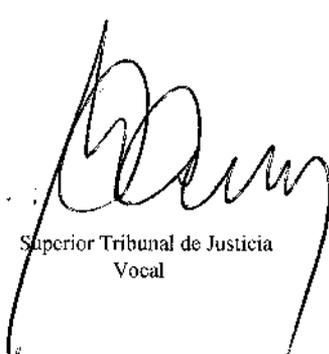
3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial, a la Intendencia del Poder Judicial y al Archivo Judicial.

4º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento para la gestión de los trámites pertinentes.

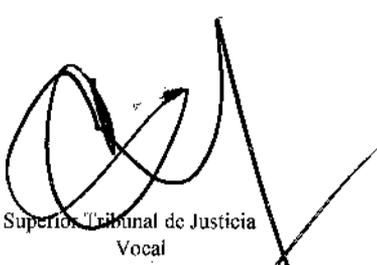
VM



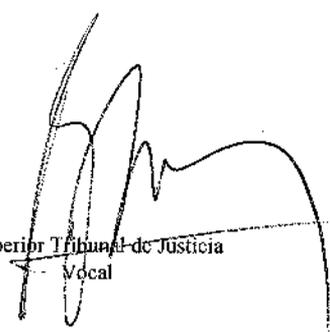
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



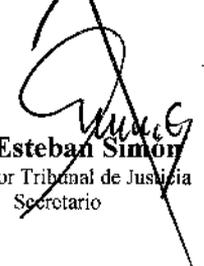
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S-REFACCION SANITARIA  
TRIBUNALES - LA PAZ. REF. EXPTE. 159/20" N°3308/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°225/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 30 de Agosto de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°37/23 del 14/03/23 obrante a fs.176/vta. se dispuso **DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado a Licitación Privada N°37/22 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a contratar por el sistema de **-LICITACION PUBLICA-** la obra a realizar en el Edificio Tribunales de La Paz.

Que efectuado el Acto de Apertura de Sobres del nuevo Llamado a Licitación Pública N°8/23, a fin de contratar la obra interesada, conforme consta a fs.259, no se recepcionó propuesta económica alguna, por lo que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°140/23 del 15/06/2023 obrante a fs.266/vta., se declaró desierto el mismo y se autorizó a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Cotejo, el cual según la actualización presupuestaria de fs.263, correspondía aplicarse el procedimiento de Licitación Privada.

Que, habiendo procedido en consecuencia, según surge a fs.339 se efectuó el Acto de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Privada N°44/23, del cual surge que tampoco se presentaron oferentes algunos.

Que a fin de proseguir con el trámite de las presentes, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.341/344, eleva las modificaciones de los trabajos a contratar y hace saber que el precio actualizado de los mismos asciende a la suma de \$28.147.762,68 para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$34.900.000,00, pudiendo ser atendidos bajo el Código N°50 -Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales La Paz- en la proporción de \$10.470.000,00 del Ejercicio 2023 y el saldo en el Ejercicio 2024 y para el caso de resultar insuficiente el Código N°50, propone cubrir la diferencia con afectación al Código N°21.

Que a fs.346 la Contaduría General expresa que resulta presupuestariamente viable atender a la inversión que se interesa y que conforme al nuevo costo referencial a fs.344 y a la actualización dispuesta por Decreto N°208/2023 MPlyS correspondería aplicarse el procedimiento de **-LICITACION PUBLICA**, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$24.430.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) **DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Licitación Privada N°44/23, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a contratar por el sistema de **-LICITACION PUBLICA-** la obra a realizar en el Edificio Tribunales de La Paz, conforme a las especificaciones técnicas ///-

///Sigue

Ref. Act. N°3308/2022

////- precisadas a fs.1/38 y anexo que luce apiolado, con las modificaciones de fs.261/263 y 341/343 y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$34.900.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

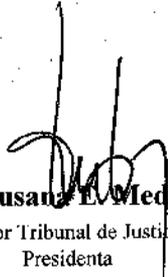
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$10.470.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.50** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70** - **UG.99**- del Presupuesto 2023 y **(\$24.430.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.50** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70** - **UG.99**- del Presupuesto 2024.

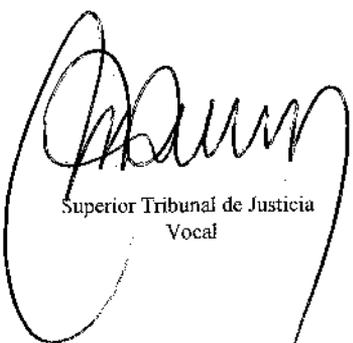
3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$24.430.000,00 una vez iniciado el Ejercicio 2024.

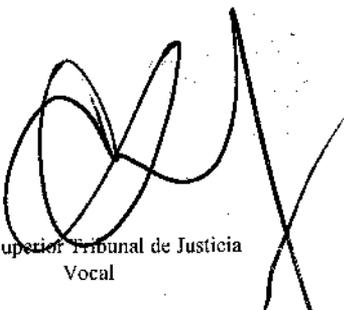
4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

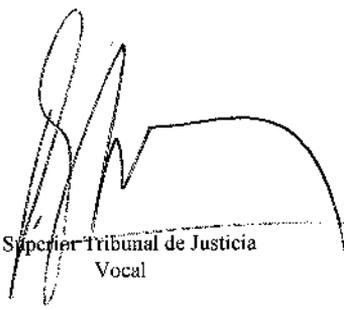
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

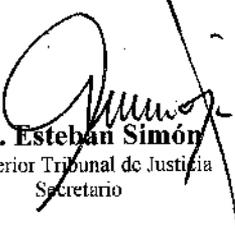
J.S

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ SEGUNDO SEMESTRE 2023" N°2732/2023**

Seguidamente en fecha 31 de agosto de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°227/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 14 de Septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°162/23 de fecha 29/06/2023 obrante a fs.10/vta. mediante la cual se hace lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.2 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para el segundo semestre del año 2023; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.50 el Acta de Apertura de Sobres de la cual surge que se recibieron las propuestas presentadas por las firmas: "AMENIDEY de Diego Ippolito" y "HS INSTITUCIONAL S.A." y del análisis efectuado a cada una de ellas, puede inferirse que ambas resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales y técnicos, habiendo las mismas cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo.

Que a fs.86 la Mayordomía del S.T.J. informa que las dos ofertas cumplen con lo requerido y a fs.87/vta. la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. expresa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas más convenientes, según el dictamen técnico de la Mayordomía del S.T.J., ascendería a la suma de \$2.469.914,00, valor que excede en un 23,5% el monto reservado presupuestariamente a fs.10/vta.

Que a fs.88/89 el Departamento Contable M.P. y la Contaduría General del S.T.J. manifiestan respectivamente que presupuestariamente es viable atender el mayor costo resultante.

//Sigue

Que atento a ello, en su dictamen de fs.90/91/vta. la Comisión de Licitaciones aconseja: **ADJUDICAR** a la firma "**AMENIDEY de Diego Ippolito**" los **Renglones N°1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°9, N°13, N°19, N°24, N°25 y N°26**. En los renglones N°1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°13, N°19, N°24, N°25 y N°26, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59° inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° inc. 1° del P.C.G.) .En el Renglón N°9 si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás exigencias solicitadas. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del P.C.G.); **ADJUDICAR** a la firma "**HS INSTITUCIONAL S.A.**" los **Renglones N°3, N°7, N°8, N°10-alternativa-, N°11, N°12, N°14-alternativa-, N°15, N°16, N°17, N°18, N°20, N°21-alternativa-, N°22 y N°23-alternativa-**. En todos los Renglones, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59° inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° inc. 1° del P.C.G.).-

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º **ADJUDICAR** a la firma "**AMENIDEY de Diego Ippolito**" los **Renglones N°1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°9, N°13, N°19, N°24, N°25 y N°26**. El Renglón N°1- por la provisión de 800 (ochocientos) rollos de papel higiénico NP premium de 80mts (\$167.200,00), **Renglón N°2**-por la provisión de 800 (ochocientos) rollos de papel higiénico de 300mts ESDV para dispenser (\$447.200,00); **Renglón N°4**- por la provisión de 300 (trescientos) paquetes de bolsas para residuos de 60\*90 por 10 unidades NP (\$56.700,00), **Renglón N°5**- por la provisión de 100 (cien) bolsas para residuos de 110\*90 por 10 unidades NP (\$34.900,00), **Renglón N°6**-por la provisión de 50 (cincuenta) esponjas lava platos INA (\$3.995,00); **Renglón N°9**- por la provisión de 100 (cien) pastillas desodorante de inodoro BELAROM (\$21.900,00), **Renglón N°13**- por la provisión de 300 (trescientas) cajas de toallas de papel por 2500 unidades, color beige de 20\*24 ESDV (\$1.115.700,00), **Renglón N°19**- por la provisión de 50 (cincuenta) franelas lustramuebles color naranja INA (\$14.750,00); **Renglón N°24**- por la provisión de 100 (cien) pares de guantes de goma tipo lava platos, tamaño S y M PLUMITA/MG/PATITO (\$36.900,00), **Renglón N°25**- por la provisión de 10 (diez) insecticidas para cucarachas de 360cm3 SELTON (\$7.250,00) y **Renglón N°26**- por la provisión de 15 (quince) insecticidas para moscas y mosquitos "hogar y plantas" SELTON (\$10.635,00). *El total de los Renglones N°1, N°2, N°4, N°5, N°6, N°9, N°13, N°19, N°24, N°25 y N°26 asciende a la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$1.917.130,00)* y **ADJUDICAR** a la firma "**HS INSTITUCIONAL S.A.**" los **Renglones N°3, N°7, N°8, N°10-alternativa-, N°11, N°12, N°14-alternativa-, N°15, N°16, N°17, N°18, N°20, N°21-alternativa-, N°22 y N°23-alternativa-**. el **Renglón N°3**- por la provisión de 300 (trescientos) paquetes de bolsas para residuos de 45\*60 RP 30 unidades NP (\$57.717,00), **Renglón N°7**-por la provisión de 150 (ciento cincuenta) sobres para preparar desodorante para pisos por 5 litros, MULTIMAX (\$63.750,00); **Renglón N°8**- por la provisión de 200 (doscientos) sobres para preparar lavandina por 5 litros, MULTIMAX (\$79.800,00); **Renglón N°10 -ALTERNATIVA-** por la provisión de 70 (setenta) lustra muebles en aerosol, DANUBIO de 360cc (\$55.160,00); **Renglón N°11**- por la provisión de 5 (cinco) bidones de 5 litros de jabón líquido para manos MASTER (\$7.480,00); **Renglón N°12**- por la provisión de 100 (cien) aromatizantes de ambiente en aerosol con dosificador de spray, MAKE (\$82.600,00); **Renglón N°14 -ALTERNATIVA-** por la provisión de 10 (diez) bidones de //

///Sigue



**Ref. Act. N°2732/2023**

//-cera líquida 8M EXPRESS (\$54.340,00); Renglón N°15- por la provisión de 50 (cincuenta) pomos de lavandina en gel de 750cc FRAGANTE (\$17.250,00); Renglón N°16- por la provisión de 30 (treinta) limpiadores en crema CIF 750cc (\$22.320,00); Renglón N°17- por la provisión de 10 (diez) bidones de detergentes de 5 litros MASTER (\$12.000,00); Renglón N°18- por la provisión de 50 (cincuenta) escobillones sin palos ANDINA (\$34.800,00); Renglón N°20- por la provisión de 50 (cincuenta) rejillas grandes, entramado doble MAKE (\$11.200,00), Renglón N°21 -ALTERNATIVA- por la provisión de 5 (cinco) mopas de fibra azul de 60\*15cm (\$30.645,00), Renglón N°22- por la provisión de 2 (dos) bidones de 5 litros de secuestrante de polvo para mopas SEIQ (\$16.666,00) y Renglón N°23 -ALTERNATIVA- por la provisión de 12 (doce) escurridores de goma para piso, sin palo de 40cm (\$7.056,00). *El total de los Renglones N°3, N°7, N°8, N°10-alternativa-, N°11, N°12, N°14-alternativa-, N°15, N°16, N°17, N°18, N°20, N°21-alternativa-, N°22 y N°23-alternativa ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$552.784,00).*

2º) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas empresas las sumas respectivas que hacen un total de **PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$2.469.914,00)**, una vez recibidos de conformidad los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.90/91/vta.

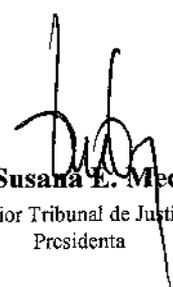
3º) Hacer lugar al mayor costo -\$469.914,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -\$2.469.914,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -\$2.000.000,00- de fecha 29/06/23 de fs.10/vta.

4º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuentas: **(\$2.321.719,00)** al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y la diferencia, al M.P: **(\$88.917,00)** al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - conforme dictamen del Ministerio Público de fs.88 y **(\$59.278,00)**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, conforme dictamen del Ministerio Público de fs.88 **todas del Presupuesto 2023.-**

5º) Notificar de la presente a las firmas participantes y a la Mayordomía del S.T.J.

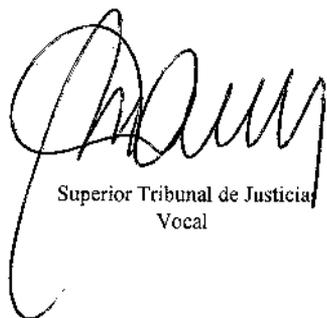
6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

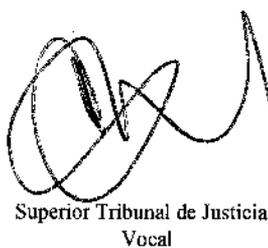
  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas

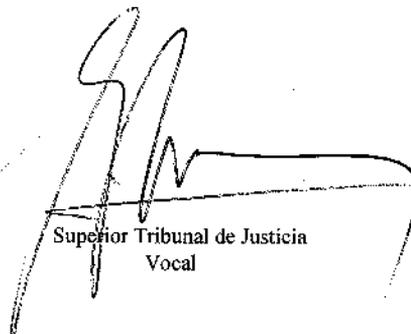
**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ SEGUNDO SEMESTRE 2023" N°2732/2023**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°1-N°2 Y N°3 DE AMPLIACION DE OBRA – OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIB. FEDERACION- REF. EXP. N°5019/2019 - EXP. N°4426/22" N°3539/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°228/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 14 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota N°22799/3 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.12, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°1, N°2 y N°3 correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo/23, referentes a la Ampliación de Obra, de la Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. Etapa- realizada por la firma "Cocco Construcciones S.R.L.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que los Certificados fueron elaborados de conformidad con el salto del mes de noviembre/22, con un porcentaje de variación de 305,38% (porcentaje de adecuación provisoria de 274,84%, el cual figura a fs.4/5 en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria, indicando que dicho porcentaje surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra, considerado para la elaboración del Acta mencionada (aprobada por Resolución N°147/23 de fs.6/7), destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que al respecto dicha Dirección señala que por Actuaciones N°4426/2023, mediante Resolución N°269/22, según consta a fs.10/11, se aprobó la ampliación de la obra para ejecutar los trabajos individualizados como "Estructura de Azotea y Estructura sobre Tanques" en reemplazo del ítem 3.8 "Tabiques para Parasoles" y una ampliación de plazo de la obra, por la cantidad de ciento cuarenta y seis (146) días corridos.

Que a fs.16/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de noviembre/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°147/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°30/2023, se aprobó el Acta de la Séptima Adecuación (cfr. fs.6/vta.).

Que atento a ello y siendo que los certificados de Redeterminación Provisoria N°1, N°2 y N°3 correspondiente a la ampliación de los trabajos de los meses de enero, febrero y marzo/23, fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.17/vta la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.2, a los Certificados de Obra, le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) de \$5.291.559,36, por lo que de aprobarse los mismos correspondería autorizar a la Tesorería General a abonarlos cuando cuente con disponibilidad financiera.

///Sigue

Ref. Act. N°35392023.

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma

Que a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.19 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los presentes Certificados de Redeterminación Provisorios, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1, N°2 y N°3 presentado por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referentes a la Ampliación de Obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1/2.

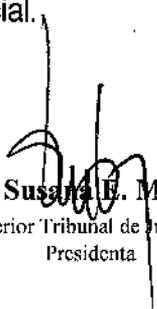
2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$5.291.559,36)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79**- F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 28- UG 02 del Presupuesto 2023.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.17/vta. -último párrafo-.

5)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

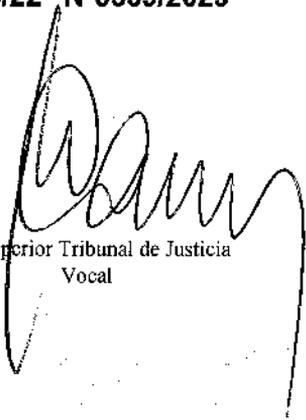
J.S.

  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

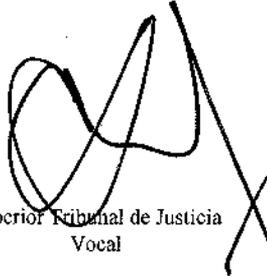
///Siguen firmas



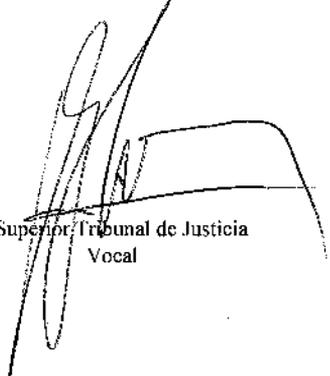
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/  
CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°1-N°2 Y N°3 DE AMPLIACION DE  
OBRA - OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIB. FEDERACION- REF. EXP. N°5019/2019 - EXP.  
N°4426/22" N°3539/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



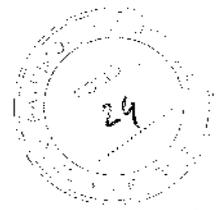
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Dr. Esteban Simon  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°35 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" N°3533/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°229/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 22 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°229/23 del 14/09/23 obrante a fs.21/22, se dispuso **1)- Aprobar** el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°35 presentado por la empresa "**COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1; **2)- Autorizar** a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$713.594,54)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.; **3)- Imputar** la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 del **Presupuesto 2023**; **4)- Autorizar** a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$713.594,54 correspondiente al presente ejercicio. (...).

Ahora bien, a fin de cumplimentar con lo dispuesto, se dio intervención a la Contaduría General, quien advierte que, si bien la totalidad a abonar es la suma de \$713.594,54, por el pago del Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°35, una porción por la suma de \$103.176,62, correspondería afrontarse con la partidas existentes en Tasa de Actuaciones Judiciales, debiendo por ello solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, únicamente la suma de \$610.417,92 del ejercicio 2023; razón por la que dicha Dependencia remite las presentes al Departamento Patrimonio para su consecuente rectificación.

Que conforme a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

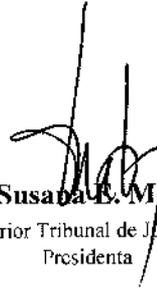
1)- Rectificar los puntos 3ero. y 4to. de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°229/23 del 14/09/23 obrante a fs.21/22, los cuales quedarán redactados de la sgte. manera: "3)- Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **(\$610.417,92)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 del **Presupuesto 2023** y **(\$103.176,62)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 del **Presupuesto 2023**" y "4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$610.417,92 correspondiente al presente ejercicio".

///Sigue

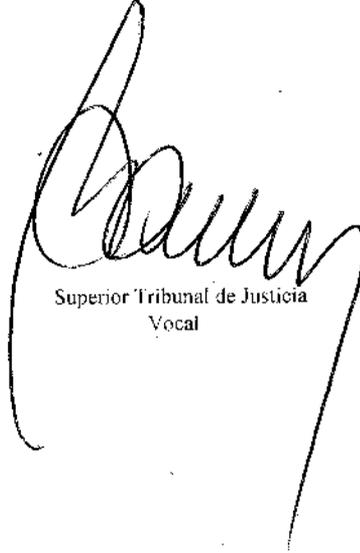
2)- Notificar de la presente a la Contratista.

3)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

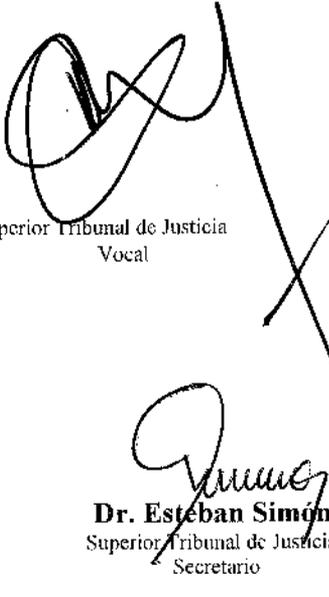
J.S.



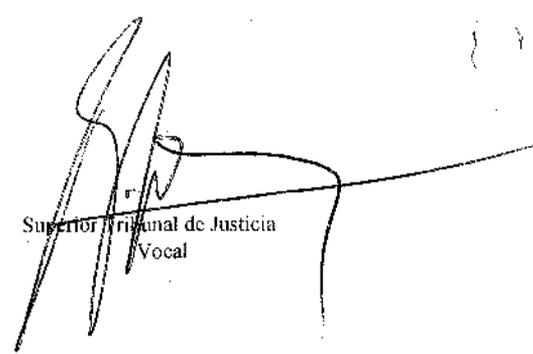
**Dra. Susana B. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°35 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" N°3533/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N° 229/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.**

Paraná, 14 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°35 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.11 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°35, correspondiente al mes de marzo/23, tuvo un avance de obra de 0,87% y un avance acumulado de 99,93%, indicando que el mismo fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 305,38% (porcentaje de adecuación provisoria de 274,84%), el cual figura en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de fs.3 y surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que en alusión al atraso de la obra informado en el Certificado de Obra N°35 (en el marco de las Actuaciones N°1997/2023), el cual fue de 99,93% en lugar de 100,00%, dicha Dirección de Arquitectura aclara que, en los siguientes certificados a realizar, le será aplicable lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el cual indica que serán liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

En este sentido, de acuerdo a la Curva de Inversión de la presente Obra, los precios del mes noviembre/22, corresponde que sean aplicados una vez que el avance acumulado de obra haya superado el 98,40%. No obstante, en relación al presente Certificado, si bien hay un atraso el cual se encuentra dentro de los porcentajes previstos, supera el 98,40%, resultando aplicable los precios al mes de Noviembre/22.

Que por último, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°270/20; N°35/21; N°163/21; N°26/22 y N°269/22, cinco (5) ampliaciones del plazo de obra, destacando que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.17/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de noviembre/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°147/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°30/2023, se aprobó el Acta de la Séptima Readequación (cfr. fs.5/6).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°35 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de marzo/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que ////-

///Sigue

Ref. Act. N°3533/2023

previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.18/vta. la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°35, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) de \$713.594,54, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°35 presentado por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$713.594,54)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB. 79- F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 28- UG 02 del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$713.594,54 correspondiente al presente ejercicio.

///Sigue



Ref. Act. N°3533/2023

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.18/vta. -último párrafo-.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.  
J.S.

**Dra. Susana B. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - EL CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°30 - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19" N°3157/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°230/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-**

Paraná, 14 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22.690/16 de fecha 21/07/23 obrante a fs.12 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisorio N°30, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualaguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L."

Que al respecto dicha Dirección menciona que el presente Certificado corresponde al mes de Junio/23, en el cual hubo un avance de obra de 1,13% y un avance acumulado de 99,17% y elaborado de conformidad con el salto del mes de abril/23, con un porcentaje de variación del 471,96%, (porcentaje de adecuación provisoria de 424,76%) el cual figura en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de fs.3.

Que en alusión al atraso de la obra informado en el Certificado de Obra N°30 (en el marco de las Actuaciones N°3155/2023), el cual fue de 99,17% en lugar de 100,00%, dicha Dirección de Arquitectura aclara que, en los siguientes certificados a realizar, le será aplicable lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el cual indica que serán liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Finalmente menciona que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 01 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y por resolución N°79/23 perteneciente a las actuaciones N°1072/23 se otorgó una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días corridos, encontrándose en trámite por Actuaciones N°2877/23 un nuevo pedido de ampliación, por la cantidad de sesenta (60) días corridos. Asimismo menciona que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.16/vta. el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de abril/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°148/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°2123/2023, se aprobó el Acta de la Séptima Rea adecuación (cfr. fs.3).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°30 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de junio/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. N°3157/2023

Que, a fs.18, la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°30 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) de \$7.710.769,37, según los cálculos presentados a fs.1, correspondiente al salto producido en el mes de junio/23, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos y con cargo a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°, atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada, destacando que, la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, por lo cual la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.19, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°30 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$7.710.769,37)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readequación Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - del Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°.

4) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

///Sigue



Ref. Act. N°3157/2023

5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°8 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°3313/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°231/23 -Departamento Patrimonio del S.T.J.**

Paraná, 14 de Septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22728/6, obrante a fs.13, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8, por los trabajos del mes de junio/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que al respecto menciona que el presente Certificado de Redeterminación tuvo un avance de obra de 7,66% y un avance acumulado de 78,33%, indicando que el mismo fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 74,41% (porcentaje de adecuación provisoria de 66,97%), el cual figura en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de fs.3 y surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que en alusión al atraso de la obra informado en el Certificado de Obra N°8 (en el marco de las Actuaciones N°3141/2023), el cual fue de 78,33% en lugar de 86,95%, dicha Dirección de Arquitectura aclara que, en los siguientes certificados a realizar, le será aplicable lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el cual indica que serán liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

En este sentido, de acuerdo a la Curva de Inversión de la presente Obra, los precios del mes marzo/23 corresponde que sean aplicados una vez que el avance acumulado de obra haya superado el 40,06%. No obstante, en relación al presente Certificado, si bien hay un atraso el cual se encuentra dentro de los porcentajes previstos, supera el 40,06%, resultando aplicable los precios al mes de marzo/23.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. a fs.17/vta., expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de marzo/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°121/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°1566/2023, se aprobó el Acta de la Segunda Adecuación (cfr. fs.4/vta.).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°8 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de junio/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que ////-

///Sigue

Ref. Act. N°3313/2023

previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, en su intervención de fs.18, la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°8 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de \$1.122.682,52 por lo que, de aprobarse el mismo correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Además y si bien imputa presupuestariamente esta inversión, expresa que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, por lo cual la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°8 presentado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 52/100 (\$1.122.682,52)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de fs.3 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 - **PG 01-** SP 00- PY 02- AC 00- **OB. 20-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 84- UG 08 **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.122.682,52 , correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN Nº150 - E/ CERTIFICADOS Nº3, Nº4 Y Nº5 REDETERMINADOS PROVISORIOS – ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023 – EXP. CERTIFICADOS Nº2065/23, Nº2577/23 Y 3134/23 - EXP. REF. Nº3506/22" Nº3636/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº232/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 08 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y las solicitudes de Redeterminación Provisoria de Precios Nº3, Nº4 y Nº5 efectuadas a fs.1/3 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.18 informa que los Certificados de Redeterminación Provisoria Nº3, Nº4 y Nº5, corresponden a los meses de abril, mayo y junio/23 respectivamente, los cuales tuvieron un avance de obra de 0,38% y un avance acumulado de 2,71%, en el mes de abril/23, un avance de obra de 9,21% y un avance acumulado de 11,92%, en el mes de mayo /23 y un avance de obra de 10,55% y un avance acumulado de 22,47%, en el mes de junio/23.

Que al respecto indica que los mismos fueron elaborados de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de abril/23 con un porcentaje de variación de 34,93% (porcentaje de adecuación provisoria de 31.44%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria de fs.5 y surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que por último, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº156/23 una ampliación del plazo de obra, por la cantidad de treinta (30) días corridos, destacando que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.23/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de abril/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº185/22 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2557/2023, se aprobó el Acta de Primer Adecuación Provisoria (cfr. fs.5).

Que atento a ello y siendo que los certificados de Redeterminación Provisoria correspondiente a la medición de los trabajos de los mes de abril, mayo y junio/23, fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.5 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Que a fs.24/vta. la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en las planillas adjuntas a fs.1/3, a los Certificados de Obra N°3 (\$211.435,83), N°4 (\$5.099.023,94) y N°5 (\$5.837.435,78), le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de \$2.453.194,75, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

Que a fs.25 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.26 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los presentes Certificados de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3, N°4 y N°5 presentados por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de conformidad a los cálculos elaborados en las planillas de fs.1/3.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$2.453.194,75)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 42- UG 01 **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$2.453.194,75 correspondiente al presente ejercicio.

///Sigue



Ref. Act. N°3533/2023

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.24/vta. -último párrafo-.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS N°14 BIS, N°15 BIS Y N°16 BIS - ADECUACION PROV. A ABRIL 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. N°2663/21" N°3431/2023**

**Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°233/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.**

Paraná, ~~22~~ de Septiembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22775/6, obrante a fs11/vta., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°14 -bis-, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°15 -bis- y el Certificado de Redeterminación Provisoria N°16 -bis- que representan la diferencia entre la redeterminación provisoria del mes de diciembre/22 y el mes de abril/23, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/22.

Que en igual sentido informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando conforme a los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección.

Que al respecto, dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°14, tramitado en las Actuaciones N°1877/2023, corresponde al mes de abril/23, el Certificado Redeterminado N°15, tramitado en las Actuaciones N°2538/2023, corresponde al mes de mayo/23 y el Certificado Redeterminado N°16, tramitado en las Actuaciones N°3047/2023, corresponde al mes de junio/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de diciembre/22.

Que asimismo informa que por Actuaciones N°2162/23 mediante Resolución N°171/23 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de abril/23, a través de la cual se estableció que se utilizará el 139,37% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde abril/23 en adelante.

Que por último expresa que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada en esta instancia, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que a fs.17/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que, de conformidad al porcentaje de variación informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, se suscribió conforme consta a fs.5, el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, la cual fue aprobada junto con la solicitud de Adecuación provisoria de precios, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°171/23 (cfr. fs.6/vta.)

Que atento a ello y siendo que los certificados Redeterminados N°14, N°15 y N°16 y los Certificados de fs.1/3 denominados "bis", fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista amplie el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta mencionada, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. N°3431/2023

Que a fs.19 la Contaduría General informa que, a los Certificado de Obra N°14 -bis, N°15 bis y 16 bis, según los cálculos presentados a fs.1/3, le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) por la suma total de \$17.095.652,05, por lo que de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs.20 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.21 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que el importe Certificado N°14 bis ya había sido considerado y saldado en Actuaciones N°2744/23 y correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva N°1 al N°4, por lo que requiere que el Área Técnica ratifique o rectifique su informe de fs.11/vta.

Que atento a ello, dicha Dirección de Arquitectura a fs.31 informa que procedió a anular el Certificado Redeterminado Provisorio N°14 -bis- y a notificar de ello a la Contratista mediante Orden de Servicio N°9, mencionando al respecto que correspondería en esta instancia realizar la tramitación de los Certificados Redeterminados N°15 -bis- y N°16 -bis-.

Que a fs.33 la Contaduría General, realizar en corrección de lo dictaminado a fs.19, la imputación presupuestaria correspondiente a la anulación del Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios (R4) N°14 -bis-, informando que según los cálculos presentados a fs.2/3, correspondería abonar por los Certificados Redeterminados Provisorios de Obra N°15 bis y N°16 bis, la suma total de \$11.536.145,31, por lo que de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs.35 la Comisión de Redeterminación de Precios, en su nueva intervención, manifiesta que no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de los Certificados Redeterminados Provisorios N°15 bis y N°16 bis.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°15 bis y 16 bis presentada a fs.2/3 por la firma "OICSA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." referente a la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 31/100 (\$11.536.145,31)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Cuarta Adecuación Provisoria de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

///Sigue



Ref. Act. N°3431/2023

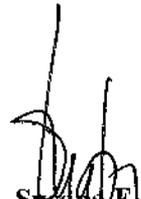
3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2023.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$11.536.145,31 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023.

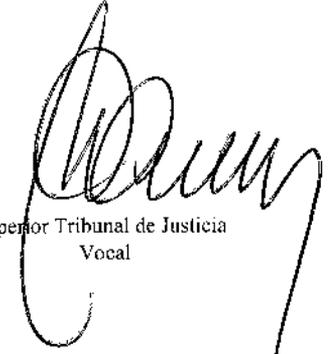
5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

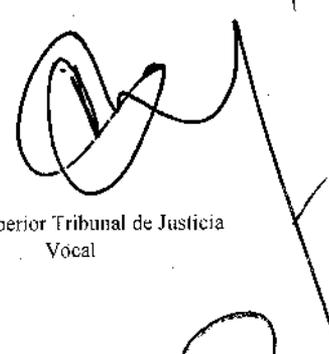
J.S.



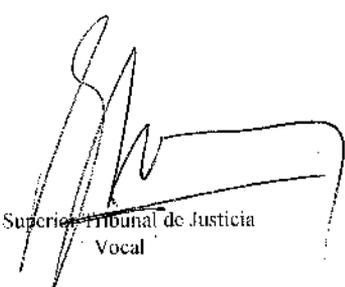
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ  
S-ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS P/ ADAPTAR  
FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN JAIME" N°3080/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°234/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 14 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. N°624/23 del 04/08/23 obrante a fs.8/vta. se dispuso hacer lugar a la provisión e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado tipo Split de 3000 frig./cal., para el Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera; conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.4/5 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **SOLICITUD DE COTIZACION.**

Que habiendo procedido en consecuencia, dicha Oficina confecciona a fs.31 el Acta de Apertura de Sobres, de la cual surge que se recibió una única oferta, perteneciente a la firma "ANAV INSTALACIONES de Gustavo Vázquez Avalos".

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.50 informa que la oferta presentada se ajusta técnicamente en calidad y garantía a lo solicitado por pliego.

Que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.51 expresa que dicha oferta cotiza la provisión e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado tipo Split de 3000 frig./cal., para el Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera, por el valor de \$1.950.000,00, el cual supera el límite del 15% (\$1.749.866,45) dispuesto en el Art. 64° Segundo Párrafo del Decreto. 795/96 MEOSP, el cual dispone: "Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el artículo 6° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas".

Que por lo expuesto, dicha Oficina de Compras sugiere desestimar la oferta recibida y efectuar un nuevo llamado, previa intervención de la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos para que actualice la reserva presupuestaria según la única oferta recibida (\$1.950.000,00) e indique el procedimiento de contratación a aplicar.

Que atento a ello, la Contaduría General del Poder Judicial a fs.52 informa que resulta presupuestariamente viable ampliar la reserva presupuestaria por la suma de \$850.000,00, debiendo financiarse en la proporción que corresponda, con cargo a los fondos de las Actuaciones N°1381/23 y N°1631/23 e indica que conforme al nuevo monto a invertir correspondería aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Desestimar la oferta presentada por la firma "ANAV INSTALACIONES de Gustavo Vázquez Avalos", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

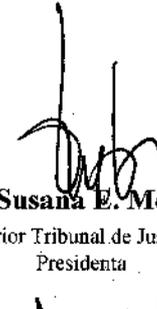
2º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, la provisión e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionados tipo Split de 3000 frig./cal., para el Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera y autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.950.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **(\$631.250,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°1381/2023** y **(\$1.318.750,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.3** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°1631/2023.**

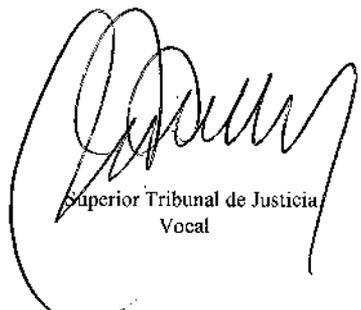
4º) Notificar de la presente a la firma participante y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S



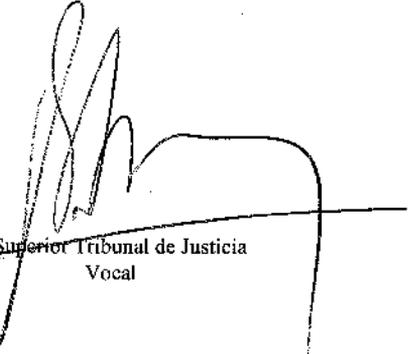
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



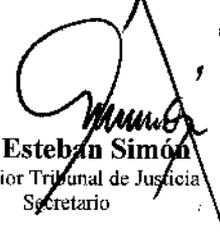
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°6 REDETERMINADO PROVISORIO – JULIO 2023 – EXP. CERTIFICADO N°3582/23 - EXP. REF. N°3506/22" N°3616/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°235/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 08 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 efectuadas a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.10 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°6, corresponde al mes de julio/23, en el cual hubo un avance de obra de 10,30 % y un avance acumulado de 32,77%.

Que al respecto indica que el presente Certificado fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de abril/23 con un porcentaje de variación de 34,93% (porcentaje de adecuación provisoria de 31.44%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria de fs.3 y surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra.

Que por último, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 una ampliación del plazo de obra, por la cantidad de treinta (30) días corridos, destacando que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este periodo.

Que a fs.14/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de abril/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°2557/2023, se aprobó el Acta de Primer Adecuación Provisoria (cfr. fs.3).

Que atento a ello y siendo que los certificados de Redeterminación Provisoria correspondiente a la medición de los trabajos del mes de julio/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjuntas a fs.1, al Certificado de Obra N°6 (\$5.702.385,47), le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de \$1.254.861,24, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

///Sigue

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud de ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 presentados por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1.

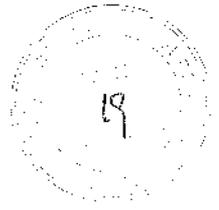
2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 (\$1.254.861,24)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01- SP 00- PY 01- AC 00- OB. 72- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- I.4- PR.2- PA.1- SPA 0000- DTO 42- UG 01 del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.254.861,24 correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.15/vta. -último párrafo-.

///Sigue



6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ II/ CONTRATACION PROFESIONAL TECNICO -ING. CIVIL O EN CONSTRUCCIONES - P/ DIRECCION DE OBRA - NUEVO EDIF. TRIBUNALES - FELICIANO - REF. EXP. N° 3506/22" N°5383/2022**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°236/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

///-RANA, 08 de Septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N°21728/2 de fecha 16/12/22 obrante a fs.2/3, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., informa sobre la necesidad de contratar un profesional -Ingeniero Civil o en Construcciones- para que lleve adelante la dirección de obra de la continuidad de ejecución de la estructura del Nuevo Edificio Tribunales Feliciano destacando que esta medida permitirá realizar un control permanente y exhaustivo de la obra. A tal fin detalla las tareas específicas a requerir e informa el precio estimado, según valores mínimos indicados por el CPICER -fs.1-.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -SOLICITUD DE COTIZACION- y lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Que previo a resolver, se requirió a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. incorpore informe de profesionales -Ingeniero Civil o en Construcciones- con desempeño en la Dirección de Arquitectura Judicial, lo que obra detallado a fs.9/11.

Asimismo se solicitó a la Dirección de Arquitectura indique los motivos por los que su personal no puede realizar la tarea que se pretende contratar, aun cuando señala acompañamiento permanente.

Que al respecto dicha Dirección manifiesta que retomar la ejecución de la obra requiere de un control exhaustivo y permanente, que no resulta posible brindar con los profesionales del Área, en razón a las fundamentaciones que expone a fs.16/vta.

Que a fs.17/18 lucen adjuntos resolutivos del Superior Tribunal, a través de los cuales se hizo lugar a la contratación del servicio de un profesional para la dirección de la obra de estructura portante del 3er. piso del Edificio Tribunales Paraná y del Edificio Anexo de Tribunales de Paraná y a fs.19/22 resolutivos por medio de los cuales se han adjudicado durante el mes de diciembre/22 a las firmas "Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajari LTDA", la continuidad de la ejecución de los Edificios de Feliciano y "CYALCO S.R.L.", para San Salvador.

Que a fs.23 el Departamento Patrimonio informa sobre la existencia de las actuaciones N°5602/22 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ II/ CONTRATACION PROFESIONAL TECNICO -ING. CIVIL O EN CONSTRUCCIONES - P/ DIRECCION DE OBRA - COMPLETAMIENTO ESTRUCTURA NUEVO EDIF. TRIBUNALES - SAN SALVADOR-" que agrega por cuerda, en donde también la Dirección de Arquitectura interesa la contratación de un profesional técnico Ingeniero Civil o en Construcción para la realización de la dirección de obras, tratándose en esta oportunidad de la continuidad de ejecución de la estructura del Edificio Tribunales de San Salvador.

///Sigue

Que atento a ello se dio intervención a la Comisión de Planeamiento del S.T.J., expresando el Sr. Vocal Dr. Martín Carbonell a fs.24 que, correspondería hacer lugar de manera excepcional el pedido de contratación de un profesional técnico ingeniero civil o en construcción, ya que es fundamental poder continuar y avanzar con la ejecución de las obras, y los restantes integrantes, Dres. Germán R. Carlomagno y Claudia M. Mizawak, a fs.24/vta., sugieren optimizar los recursos humanos que restan en el Poder Judicial y afrontar las tareas pendientes en las obras mencionadas.

Que por último, atendiendo al grado de avance que presentan las obras mencionadas, conociéndose a fs.25 que se encuentran en trámite de pago los certificados de obra N°6 tanto de la jurisdicción Feliciano como la de San Salvador, se requirió a la Dirección de Arquitectura, manifieste si mantiene el interés por la contratación solicitada, expresándose a fs.30 que resulta extemporáneo iniciar el proceso de contratación de la dirección de obra de estructura de los Edificios, ya que se ha resuelto a la fecha con los profesionales de dicha Dirección, tal como puede observarse en los detalles que se adjuntan a fs.26/29, aunque sin la asiduidad y frecuencia deseable.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Archivar las presentes y las Actuaciones N°5602/22 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ I/ CONTRATACION PROFESIONAL TECNICO -ING. CIVIL O EN CONSTRUCCIONES - P/ DIRECCION DE OBRA - COMPLETAMIENTO ESTRUCTURA NUEVO EDIF. TRIBUNALES - SAN SALVADOR-", que lucen por cuerda, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

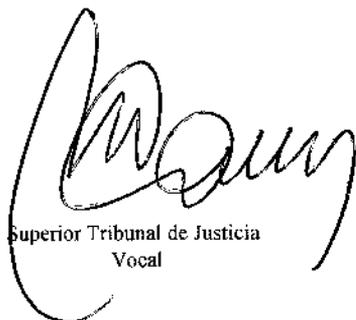
2º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial.

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

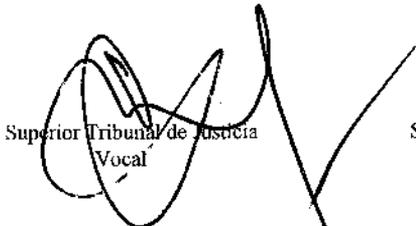
J.S.



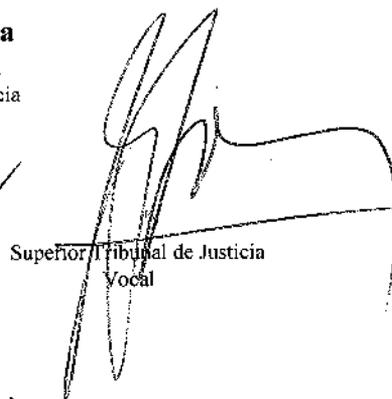
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S  
RECATEGORIZACION POLIZA SEGURO VEHICULOS PODER JUDICIAL" N°3160/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°237/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 18 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes atento a lo solicitado por el Coordinador del Area de Choferes y Vehículos del S.T.J. en nota de fs.2 en relación a la recategorización de las pólizas de seguro del IAPSER de los vehículos de la flota del Poder Judicial. A tal fin adjunta, a fs.3, un listado de los vehículos y su cobertura.

Que, a fs.8/9 y 11/vta., obra detalle de vehículos emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de renovación de la Póliza que asegura los vehículos Oficiales utilizados por el Poder Judicial con el costo por la ampliación de cobertura correspondiente al período del 28/04/2023 al 28/10/2023.

Que, en una nueva intervención de fs.12, el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. hace saber que el listado final de los vehículos a obtener la recategorización es correcto.

Que, a fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente es viable atender la ampliación de la cobertura en la póliza de seguro de los vehículos del Poder Judicial de Entre Ríos correspondiente al período restante hasta el 28/10/2023, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la ampliación de la cobertura en la póliza de seguro de los vehículos del Poder Judicial de Entre Ríos correspondiente al período restante hasta el 28/10/2023, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$1.583.622,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **(\$1.583.622,00)**  
DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 -  
FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del  
Presupuesto 2023.

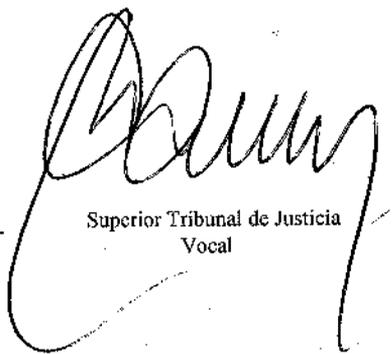
3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

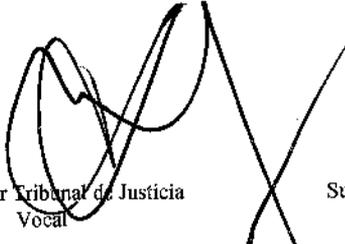
VM



**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "- SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S/ REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS – OBRA: CONSTRUCCION MODULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - EXP. REF. N°1518/22" N°2348/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°238/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 08 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°206/23 del 31/08/23 obrante a fs.102/103 a través de la cual se dispuso en el punto 1ero. Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", realizada por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.90/91; en el punto 2do. Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DIECISEIS CON 75/100 (\$14.422.016,75)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan; en el punto 3ero. Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$14.422.016,75. (...)

Que habiéndose realizado, según consta a fs. 104, las notificaciones de rigor del mencionado resolutivo tanto a la Contratista, como a las Áreas de Incumbencia del S.T.J., a fs.106 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. advierte que el punto 1ero. de dicha Resolución dice Aprobar (...) el "Acta de Recepción Definitiva", cuando correspondería decir "Acta de Redeterminación Definitiva".

Que atento a ello;

**SE RESUELVE:**

1)- Rectificar el punto 1ero. de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°206/23 del 31/08/23 obrante a fs.102/103, el cual quedará redactado de la sgte. manera: **"Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva de la Obra: Construcción de cinco módulos prefabricados para cinco Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren"**, realizada por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.90/91."

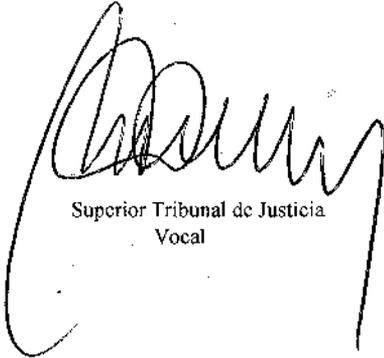
2)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

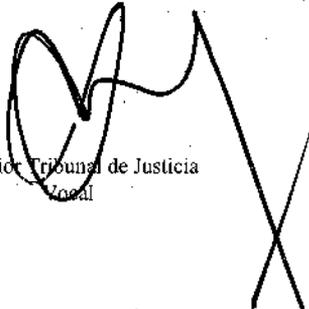
J.S.



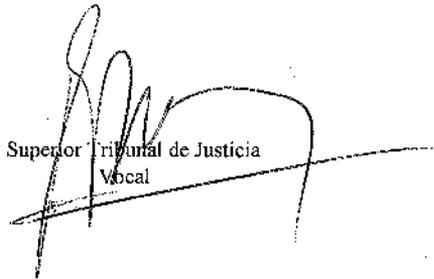
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-COMPRA MOBILIARIO P/GESTIONAR RENGLONES DESIERTOS N°2 AL N°5- REF. ACT. N°3262/2023 Y RENGLÓN N°4 REF. ACT. N°3079/2023" N°3951/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°239/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 08 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J., en virtud a lo dispuesto por Resoluciones de Secretaría de Superintendencia- Contaduría General del S.T.J. N°444/23 del 23/08/23 y N°453/23 del 30/08/23, cuyas copias obran a fs. 1/vta. y 3/vta., dictadas en el marco de las Actuaciones N°326/2023 y apioladas y N°3079/2023, a fin de tramitar los renglones N°2 al N°5 que resultaron desiertos en el llamado a Solicitud de Cotización N°327/23 y el Renglón N°4, que resultó desierto en el Llamado a Solicitud de Cotización N°328/23, para gestionar la compra de mobiliario, sillonería y accesorios para los Organismos Judiciales que obran detallados en las constancias de fs.2 y 4.

Que al respecto, el Departamento Patrimonio S.T.J. adjunta a fs.5 de las presentes, planilla ilustrativa en la cual se describen los Organismos Judiciales, características técnicas del mobiliario interesado y el monto a invertir, siendo calculado conforme a los costos referenciales registrados de compras anteriores y para lo cual en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de \$6.500.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.7 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación N°3427/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que atento a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra del mobiliario y sillonería detallado en la planilla obrante a fs.5 de las presentes, por los renglones N°2 al N°5 que resultaron desiertos en la Solicitud de Cotización N°327/23 y el Renglón N°4 que resultó desierto en el Llamado a Solicitud de Cotización N°328/23; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Actuación N°3427/2023, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente al Departamento Patrimonio S.T.J.

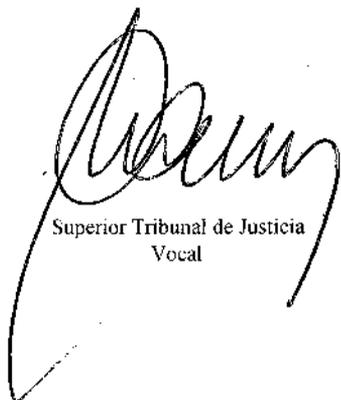
///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.



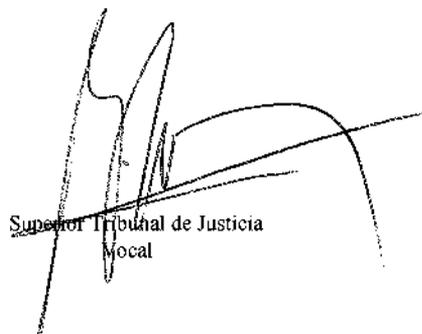
**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente A/C Presidencia



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L." Y "MULTIportal MEDIOS S.A." P / PUBLICAC EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. N°17/23 -ACT. N°2053/2023- Y LIC. PCA. N°18/23 -ACT. N°2176/23-" N°4059/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°240/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 18 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva para su pago Factura N°00003-00000531 -fs.1- y N°00003-00000532 -fs.17- pertenecientes a la firma "Medios del Interior S.R.L." por la suma total de \$211.508,00 y Facturas N°0011-00006445 -fs.4- y N°0011-00006476 -fs.11- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de \$65.833,34 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública N°17/23 (Act. N°2053/23) por "la adquisición de Cámaras de conservación de frío para cadáveres y equipos de radiología rodante para el Departamento Médico Forense del S.T.J." y Licitación Pública N°18/23 (Act. N°2176/23) por "la adquisición de insumos médicos descartables solicitados por el Departamento Médico Forense del S.T.J. para ser destinados a los Servicios de Tanatología y Consultorios Médicos Forenses de toda la provincia", para lo cual adjunta, a fs.2, 5, 12 y 18 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.22, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

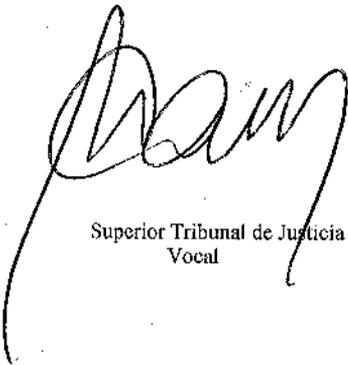
**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Art. 26° inc. J) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043), realizada por la Oficina de Compras y Asesoramiento correspondiente a las publicaciones de edictos por el llamado a Licitación Pública N°17/23 (Act. N°2053/23) y Licitación Pública N°18/23 (Act. N°2176/23); autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas N°00003-00000531 -fs.1- y N°00003-00000532 -fs.17- pertenecientes a la firma "Medios del Interior S.R.L." y Facturas N°0011-00006445 -fs.4- y N°0011-00006476 -fs.11- de la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 (\$277.341.34).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.5 - PA.3 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

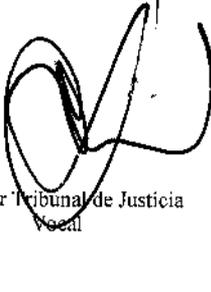
VM



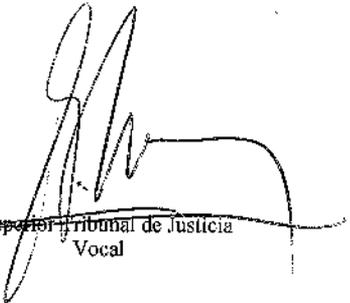
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"JUZGADO DE PAZ - SAN JAIME- E / PEDIDO DE DONACIÓN -MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA- POR DOS (2) EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE S.T.J. INST. DEPEND. MUNICIPAL" N° 3729/2023**



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -N° 241/23 Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 27 de septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera, en nota de fecha 03/08/23 obrante a fs.2, informa que eleva nota de fs.1, recibida del Presidente Municipal de la Municipalidad local, en la cual requiere la donación de dos (2) equipos acondicionadores de aire marca BGH frío calor, de propiedad del Poder Judicial, que se encuentran instalados en dependencias municipales, donde actualmente funciona el juzgado y que próximamente se trasladará a un inmueble alquilado por S.T.J., para el desarrollo de sus funciones, por lo que quedarán disponibles.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en su dictamen de fs. 4, informa que, los equipos cuya donación se interesa, por su antigüedad ya no resultan de utilidad para el organismo, como así también destaca que, en las actuaciones N°3080/23 se tramita la adquisición de nuevos equipos de aire para el Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes requeridos en calidad de donación, al no resultar de utilidad para el organismo, estarían en condiciones de ser transferidos a la repartición estatal interesada, a fin de ser reutilizados y aprovechados, debiendo el Departamento Patrimonio registrar las transferencias correspondientes en SIAF. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

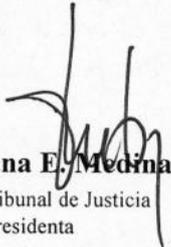
1°) Autorizar al Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera a desafectar de su inventario: dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos frío/calor marca BGH, bienes que por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

2°) Transferir sin cargo a la Municipalidad de San Jaime de la Frontera: dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos frío/calor marca BGH -usados en funcionamiento-.

3°) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera, quien, al momento de la entrega de los bienes a la Municipalidad local, deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo Registrar y archivar.

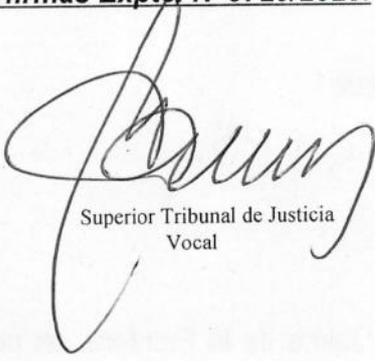
4°) Registrar y archivar.

AD

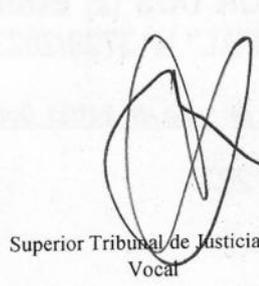
  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Si-///

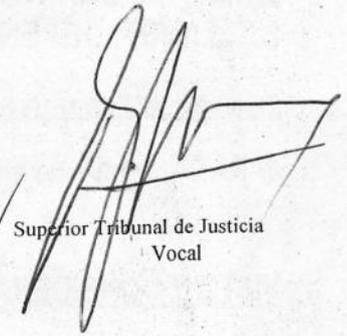
///-guen las firmas Expte. N°3729/2023.



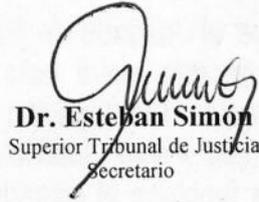
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SI RENOVACION DE CIENTO SESENTA Y SEIS (166) LINEAS TELEFONICAS PODER JUDICIAL" N°4047/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°242/23 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 22 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones por la renovación de ciento sesenta y seis (166) líneas telefónicas, actualmente en uso por diferentes organismos del Poder Judicial, sin incluir las destinadas al sistema de Botón de Pánico y a los Ministerios Públicos y con la posibilidad de agregar nuevas, a fin de unificar y regularizar las contrataciones que se han ido renovando año a año a su vencimiento por el procedimiento correspondiente.

Que, a fs.3/6, obra presupuesto de la firma "Telecom Argentina S.A." por el término de veinticuatro meses (24) con un abono mensual, los primeros doce (12) meses, de \$787.953,14 y anual de \$9.455.437,65 y los restantes doce (12) meses con un incremento del 70% que asciende a la suma mensual de \$1.339.520,33 y anual de \$16.074.244,00.

Que, en su intervención de fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de ciento sesenta y seis (166) líneas telefónicas, para diferentes organismos del Poder Judicial, por el término de veinticuatro (24) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, conforme se adjudique, por los primeros doce (12) meses hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/100 (\$9.455.437,65)** y los restantes doce (12) meses por la suma de **Pesos: DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$16.074.244,00)** siendo la erogación total, por el término de veinticuatro (24) meses, de **Pesos: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 65/100 (\$25.529.681,65).**

2º) Imputar la presente la erogación al crédito de la partida: **\$25.529.681,65:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.1 - PA.4** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y siguientes, conforme la excepción prevista en el Artículo 17º. inc. b) de la Ley N°5.140.

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO -REF. ACT. N°1504/2022 " N°1511/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°243/23-Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, <sup>22</sup> de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°90/22 de fecha 16/05/22 obrante a fs.108/vta., mediante la cual se hace lugar a la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Benito, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/104 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA.**

Que habiendo procedido en consecuencia, dicha Oficina de Compras y Asesoramiento efectuó el Llamado a Licitación Pública N°10/22, adjudicándose por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°174/22 del 23/09/22 obrante a fs.296/297/vta., a la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", por un total de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 87/100 (\$31.281.820,87)**, una vez realizada de conformidad la obra interesada.

Que encontrándose en trámite de ejecución la presente obra, mediante presentación del 03/08/2023 obrante a fs.327 se toma conocimiento del fallecimiento del adjudicatario, el Sr. Pablo César Girard, (obrando a fs. 334 copia del testimonio de defunción), situación por la que se presentan como sucesores del fallecido, su esposa, la Sra. Noemí Mabel Schmitd y sus hijos, Paulo Sebastián Girard y Lucas Maximiliano Girard, quienes expresan el compromiso a terminar la obra de manera correcta en el menor tiempo posible.

Que conforme a lo establecido en los términos del Art. 71 de la ley de Obras Públicas N°6351 y de su Decreto Reglamentario N°958/79, se dio intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a fin de que emita opinión al respecto, manifestándose a fs.339/340, que desde el punto de vista técnico no tiene objeciones que realizar, por cuanto la obra se ha desarrollado con absoluta normalidad hasta esta circunstancia, tal como se ha visto en los distintos certificados de obra elevados en Actuaciones N°5339/22, N°15/23, N°242/23, N°797/23, N°1360/23, N°1899/23, N°2571/23 y N°3141/23, los cuales no han ameritado multa por retraso.

Que al respecto dicha Dirección menciona que según al último período certificado en fecha 20/07/23, la obra registra un avance al momento del 78,33%, encontrándose en etapa de terminaciones, faltando concluir tareas tales como la colocación de pisos interiores y revestimientos, de artefactos y accesorios sanitarios, griferías, rejas, completar carpinterías exteriores, terminación de pintura interior, entre otros, para las cuales se estima un plazo de terminación de sesenta (60) días contados a partir de que se apruebe su continuidad y asimismo expresa que resulta relevante la culminación de la obra durante el transcurso del corriente año, por cuanto ha sido considerada para ejecución completa en este //-

///Sigue

Ref. Act. N°1511/2022

//- Ejercicio/23 y que iniciar una nueva contratación implicaría una erogación significativamente superior atento que se licitaría con los precios actuales.

Que a fs.340/341 luce adjunta copia certificada del Acta de designación de Administrador Judicial Provisional de la sucesión del Sr. Pablo César Girard, a la cónyuge supérstite, la Sra. Noemí Mabel Schmidt, por medio de la cual se autoriza a la administradora designada, para que, en nombre y representación de la sucesión, proceda conforme a las facultades conferidas en el Art.741 y conc. del CPCyC.

Que a fs.343/344 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., en virtud a los antecedentes reseñados y a la normativa aplicable al caso, manifiesta que la presentación de los herederos ha sido efectuada en tiempo útil por cuanto el fallecimiento ha ocurrido el 11/7/23 y el ofrecimiento de fs.327 es del 03/08/23, estando por resolución judicial del 10/08/23, acreditada la condición de la Administradora Judicial Provisoria, Sra. Schmidt y su personería suficiente para actuar en tal carácter.

Que por último dicha Asesoría, entiende que previa valoración que realice la Administración conforme a las facultades que le asisten en la normativa antes referenciada, la Sra. Schmidt, debería ratificar su ofrecimiento de continuar con la obra hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato, lo que obra debidamente cumplimentado, con la celebración del Acta que luce a fs.348.

Que en consideración a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aceptar el ofrecimiento formulado a fs.327 por los herederos del Sr. Pablo César Girard y ratificado a fs. 348 por la Sra. Noemí Mabel Schmidt, en su carácter de Administradora Judicial Provisional de la sucesión, en los términos del Art. 71 de la ley de Obras Públicas N°6351 y de su Decreto Reglamentario N°958/79, a fin de continuar hasta su completa ejecución la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Benito, adjudicada mediante Licitación Pública N°10/22.

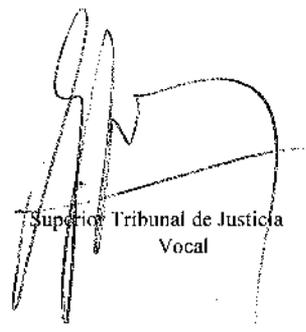
2)- Notificar a los presentantes y a la Tesorería General a los efectos que correspondan y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.-

J.S.

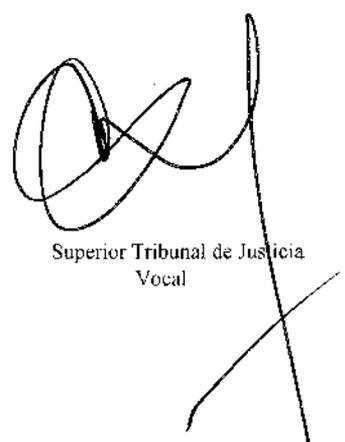
  
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO -REF. ACT. N°1504/2022 " N°1511/2022



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIF. PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - ENTRE RIOS ESQ. RIVADAVIA - E/ CERTIFICADO N°9 REDETERMINADO PROVISORIO - JULIO 2023 - EXP. CERTIFICADO N°3580/23 - EXP. REF. N°1516/22" N°3608/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°244/23 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, ~~22~~ de Septiembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22816/6, obrante a fs.13, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de julio/23, (en el cual hubo un avance de obra del 8,41%, con un acumulado del 89,59%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de marzo/23 con un porcentaje de variación de 63,15%, según surge del Acta de Segunda Adecuación Provisoria obrante a fs.4 .

En cuanto al avance acumulado, el cual resulta ser inferior al propuesto (89,59% en lugar de 97,46%), dicha Dirección indica que, si bien en el presente certificado se observa un atraso que se encuentra dentro de los porcentajes previstos, el mismo supera el 33,19% resultando aplicables los precios de marzo/23, destacando que en los siguientes certificados será aplicable lo determinado en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en donde se establece que sean liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos periodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.17/vta., toda vez que el Certificado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.4 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°131/23 (que luce adjunta a fs.5/vta.), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiéndose previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplie el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

Que a fs.18 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°9 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R2- de \$1.120.261,44 por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

///Sigue

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°9 presentado por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Segunda Readecuación Provisoria de fs.4, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: UN MILLON CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 44/100 (\$1.120.261,00)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$1.120.261,44 del Ejercicio de 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue



Ref. Act. N°3608/2023

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - CALLE PUERTO ARGENTINO ESQ. PERITO MORENO - E/ CERTIFICADO. REDETERMINADO PROVISORIO N°31 - JULIO 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO 3699/23 - REF. EXP. N°4734/19" N°3709/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°245/23 -Departamento Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 22 de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22.854/16 de fecha 17/08/23 obrante a fs.9 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisorio N°31, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", destacando que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en este período certificado.

Que al respecto dicha Dirección menciona que el presente Certificado corresponde al mes de Julio/23, en el cual hubo un avance de obra de 0,67% y un avance acumulado de 99,84% y elaborado de conformidad con el salto del mes de abril/23, con un porcentaje de variación del 471,96%, (porcentaje de adecuación provisoria de 424,76%) el cual figura en el Acta de la Séptima Adecuación Provisoria de fs.3.

Que en alusión a la ejecución de la obra, recuerda que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 01 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y por resolución N°79/23 perteneciente a las actuaciones N°1072/23 se otorgó una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días corridos y que actualmente el plazo de obra se encuentra vencido, sin embargo, aclara que el contratista ha solicitado una nueva ampliación del plazo por la cantidad de sesenta (60) días corridos, encontrándose en trámite por Actuaciones N°2877/23, por lo que de resultar favorable, se establece la fecha de finalización el 03/08/23.

Que por otro lado, dicha Dirección aclara que, en los siguientes certificados a realizar, le será aplicable lo dispuesto en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el cual indica que los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo y/o curva de inversión aprobado, por causas imputables a la Contratista, serán liquidados con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, siendo en este caso y de acuerdo a la Curva de Inversión de la obra aprobada por Actuaciones N°1072/23, los precios del abril/23, corresponden sean aplicadas una vez que el avance acumulado haya superado el 98.17%

Finalmente menciona que, la Empresa en fecha 02/08/23 por Pedido de Empresa N°19, solicitó la recepción provisoria de la obra, manifestando al respecto que, si bien la obra se encuentra ejecutada, por Orden de Servicio N°30, la Inspección hizo saber a la Empresa que deberá cumplimentar una serie de requerimientos previo a la recepción interesada, para lo cual se otorgó el plazo de treinta (30) días (Art.64 de la Ley de Obras Públicas), quedando un saldo de obra que será certificado al momento de confeccionar el certificado de liquidación final una vez realizada la recepción provisoria de la obra.

///Sigue

Que a fs.12/vta. el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de abril/23 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°148/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°2123/2023, se aprobó el Acta de la Séptima Readecuación (cfr. fs.3).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°31 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de julio/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que, a fs.13, la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°31 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) de \$4.549.094,57, según los cálculos presentados a fs.1, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos y con cargo a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2º, atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada, destacando asimismo que, la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, por lo cual la Dirección de Arquitectura Judicial deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, a fs.19, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°31 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$4.549.094,57)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Séptima Readecuación Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

///Sigue



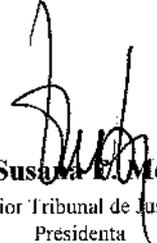
Ref. Act. N°3709/2023

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°.**

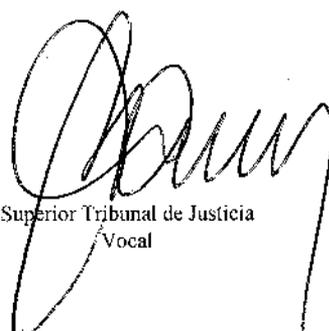
4) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

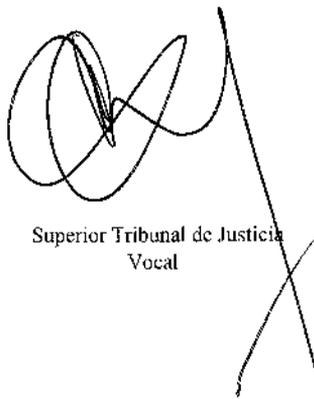
J.S.



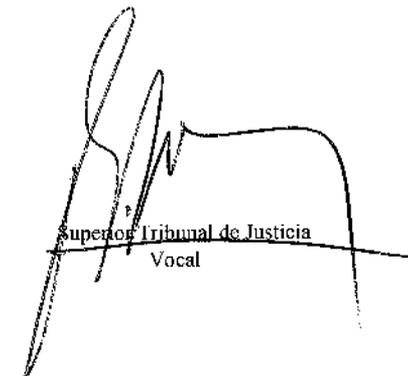
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**RESOLUCIÓN N.º 245/2023 P.G.-C.**

Paraná, 6 de septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido por el decreto reglamentario de la Ley n.º 26657 de Salud Mental art. 7 inc. j, la solicitud de adquisición de trescientos (300) carteles de 80cm x 50cm en papel ilustración; el proceso de Solicitud de Cotización realizado desde la Secretaría de la Defensoría General recabando tres presupuestos de igual fecha y condiciones los que son agregados a ff. 2/8; las previsiones de la Ley N.º 5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) y del Decreto n.º 795/96 MEOSP reglamentario de las contrataciones del estado en su Art. 114, puesto que la suma a contratar no supera el monto establecido por el Art. 112 del citado Decreto (\$364.787,00 según Texto modificado por Decreto 3479/22 MEHF); el informe del Departamento Contable de los Ministerios Públicos; y la intervención de la Contaduría del Poder Judicial a f. 12.

Por ello;

**EL DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

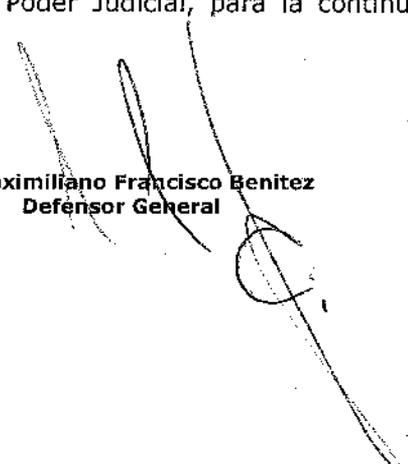
**1º) APROBAR** las ofertas presentadas en el proceso de Solicitud de Cotización realizado desde la Secretaría de la Defensoría General en los términos del Art. 114 del Decreto n.º 795/96 M.E.O.S.P.; y adjudicar la provisión de trescientos (300) carteles de 80cm x 50cm en papel ilustración, a la firma "PARANÁ DIGITAL S.R.L." CUIT 30-71161143-2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$267.000,00).

**2º) AUTORIZAR** a la Tesorería del Poder Judicial a abonar a la firma "PARANÁ DIGITAL S.R.L." CUIT 30-71161143-2, la suma de hasta **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$267.000,00)**, cuando cuente con la disponibilidad de fondos suficientes y se reciban de conformidad la provisión adjudicada en el artículo anterior.

**3º) IMPUTAR** la erogación con cargo al crédito de la cuenta detallada en el informe del Dpto. Contable del Ministerio Público obrante a f. 11.

**4º) PASAR** las actuaciones a la Tesorería del Poder Judicial, para la continuidad del trámite.

Dr. Maximiliano Francisco Benitez  
Defensor General



**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1º ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES JULIO 2023 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3506/22" N°3669/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°246/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA,<sup>22</sup> de Septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22830/2, obrante a fs.11, con la que eleva el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de julio/23, referente a la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/3, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 58,61% en las certificaciones a partir del mes de julio/23, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.9).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.14/vta., expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Segunda Adecuación Provisoria (cfr. fs.10), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.15 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que, a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente Acta de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria suscripta a fs.10 con la ///-

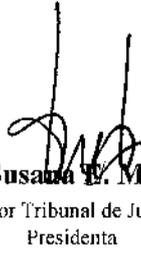
///Sigue

////-firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

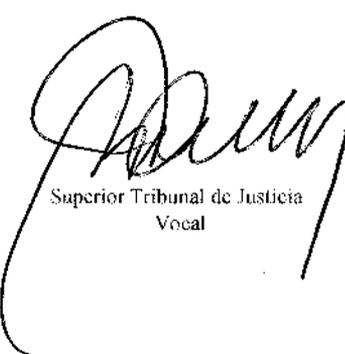
2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.



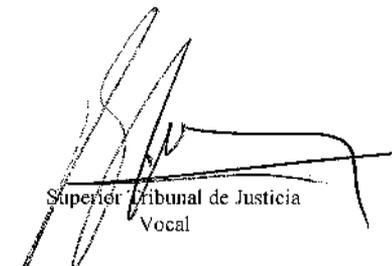
**Dra. Susana E. Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



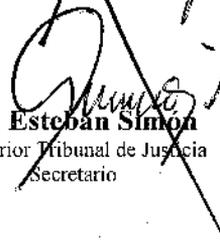
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ -  
S/AMPLIACIÓN OBRA EXP. N° 2128/23 POR TRABAJOS EN TERRENO JUZGADO DE PAZ  
DE VILLA URQUIZA" N°3985/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°247/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 22 de Septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N°22930 de fecha 31/08/23, obrante a fs.3, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa sobre la necesidad de ampliar los trabajos contratados en el marco de la Obra: "Trabajos complementarios en los predios de los Juzgados de Paz de Villa Clara, Villa Urquiza, Alcaraz, Aranguren y Ubajay " -Ref. Act. N°2128/23- adjudicado a la firma "MARTIN LEDESMA".

En relación a ello, dicha Dirección manifiesta que una vez iniciada la obra en la localidad de Villa Urquiza, se detectó el surgimiento de una situación imprevista, que perjudica al inmueble aledaño a la obra, perteneciente a la Cooperadora del Centro de Salud, la cual refiere a que por el desnivel que presenta el terreno, causado por el relleno de suelo para el nuevo Juzgado de Paz, se generó un declive notable hacia su medianera, permitiendo el libre escurrimiento de agua de lluvia, lo que causa problemáticas de desagüe los días de inclemencia climática.

Que motivo de ello, el Área Edificia hace saber que resulta necesario construir un muro bajo de H° a modo de contención del libre escurrimiento, evitando causar daños al inmueble lindero, por lo que, a fin de evaluar la ampliación de los trabajos, solicitó a la firma un presupuesto referencial, que asciende a la suma de \$738.880,95 y el cual podría ser cubierto con la partida disponible bajo el Código N°21 del Ejercicio 2023.

Que, a tal fin informa que dicho presupuesto representa el 14,21% del monto del contrato (\$5.200.000,00), aclarando que el mismo respeta los precios unitarios del presupuesto presentado en el procedimiento de contratación -Compra Directa con Cotejo de Precios y cumple con lo establecido por la Ley de Obras Públicas que establece en su Art. N°12, punto b) "...cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado".

Que, en su dictamen de fs.5/vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J., entiende que la situación descrita anteriormente por el Área Técnica no se encuadraría en la norma que menciona, sino que se corresponde con lo previsto en el Art.45 de la mencionada Ley de Obras Públicas, que dispone que: "Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el Art. siguiente, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir". Debiendo ser considerado lo que dispone el Art.46 de la misma Ley.

Asimismo indica que, en caso de hacer lugar a lo solicitado se deberá requerir a la contratista el reajuste de las garantías correspondientes, según lo determinado en el Artículo 50° de la Ley de Obras Públicas que reza "...en toda ampliación de /-

///Sigue

Ref. Act. N°3985/2023

*/- obra o en los adicionales o imprevistos que se autoricen deben reajustarse las garantías correspondientes".*

Que, a fs.6, la Contaduría General no tiene observaciones que realizar en cuanto a la ampliación de la obra solicitada, debiendo requerir a la contratista el reajuste de las garantías correspondientes y a la Contaduría General de la Provincia, la suma de \$738.880,95.-

Que en atención a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Arquitectura Judicial en relación a la ampliación de la Obra: *"Trabajos complementarios en los predios de los Juzgados de Paz de Villa Clara, Villa Urquiza, Alcaraz, Aranguren y Ubajay "Ref. Act. N°2128/23"* adjudicada oportunamente a la firma "MARTIN LEDESMA", autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados para el Juzgado de Paz de Villa Urquiza y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 95/100 (\$738.880,95).**

2º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$738.880,95.

3) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2023.**

4) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la firma "MARTIN LEDESMA" haciéndole saber que deberá realizar el reajuste de las garantías correspondientes.

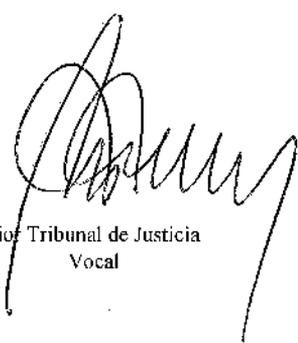
5) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta

///Siguen firmas

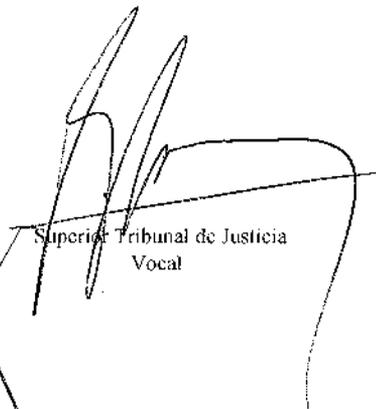
Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ -  
S/AMPLIACIÓN OBRA EXP. N° 2128/23 POR TRABAJOS EN TERRENO JUZGADO DE  
PAZ DE VILLA URQUIZA" N°3985/2023



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S-POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMAS "PERCOMA S.A" Y "EXCELCOM S.A." DE PROVISIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. REF. ACT. Nº1902/22-LIC. PUBLICA Nº14/12. Ref. Act. Nº5400/2022

*Seguidamente en fecha 15 de septiembre de 2023, fueron puestas a Despacho. CONSTE.*

**Cra. Cecilia V. Piloni**

Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº249/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 22 de Septiembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº116/23 del 09/06/2023 obrante a fs.45/vta. se dispuso HACER LUGAR a la nueva solicitud de prórroga del plazo de entrega de los bienes informáticos oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nº14/22 a la firma "Excelcom S.A.", (Renglones Nº2, Nº3 y Nº4), en la cantidad de sesenta (60) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de la 1er. prórroga concedida, operado el 17/04/23.

Que a fs.52 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la firma "Percom S.A". ha cumplimentado con el total de la Orden de Compra Nº425/22 -fs.4-, habiendo hecho entrega en el mes de julio de los 40 (cuarenta) escáners pendientes, conforme surge del remito adjunto a fs.47.

En cuanto a la firma "Excelcom S.A.", dicha Oficina de Compras hace saber que, la misma presentó a fs.48/49 un nuevo pedido de prórroga por los bienes pendientes por el plazo de sesenta (60) días hábiles o que se suspendan los plazos hasta tanto se aprueben las SIRA y a partir de ese momento, un plazo de cuarenta y cinco (45) días adicional para la entrega de los productos.

Que la empresa "Excelcom S.A.", argumenta que según surge de la documentación e información (apioladas a las presentes), aportada por la firma "DELL TECHNOLOGIES", los productos objeto de la Licitación Pública Nº14/22 que restan ser entregados se encuentran fabricados y terminados desde Agosto y Septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha no han podido ser importados por las restricciones normativas de público conocimiento dictadas y establecidas por el Gobierno Nacional, las cuales refieren concretamente a la falta de aprobación de la SIRA correspondiente.

///Sigue

Que al respecto expresa que dicha medida es ajena a su parte, que la coloca en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones en los tiempos oportunamente acordados, dejando planteado como eximente de responsabilidad la teoría del "hecho del príncipe", sin indemnización y/o penalidad para ninguna de las partes, salvo que se pueda mantener suspendido el contrato hasta tanto desaparezcan las cuestiones extraordinarias que impiden su cumplimiento.

Que asimismo, manifiesta que el Gobierno Nacional mediante Decreto N°136/23 puso en vigencia un arancel a la importación de Notebooks, del cual no tiene certeza de su alcance y aplicación, no obstante entiende que podría llegar a impactar en los productos que son objeto de la Orden de Compra.

Que a fs.53 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. advierte que el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto B°795/96 MEOSP, no tiene previsión alguna respecto a la posibilidad de otorgar alguna prórroga.

Que al respecto mencionà que en una situación similar acontecida en las presentes, conforme luce a fs.19/vta y 45/vta., se resolvió hacer lugar a la extensión del plazo de entrega de los bienes contratados, en consonancia con la sugerencia expresada por la Comisión de Licitaciones de fs.14/15 y 44/vta.

Que a fs.55/vta. la Comisión de Licitaciones, en atención a que los productos que aún no han sido entregados se encuentran fabricados y terminados, estando impedida su importación por las restricciones normativas mencionadas anteriormente y a que mantener la licitación y no dejarla caer resulta beneficioso para los intereses del Poder Judicial, considera que si bien no es conveniente otorgar nuevamente una prórroga, debido a la situación de incertidumbre por lo que se encuentra atravesada la licitación, toda vez que es facultad del Gobierno Nacional aprobar la SIRA correspondiente para que los productos puedan ser importados, si es apropiado por única vez, suspender los plazos hasta tanto se aprueben las SIRA y a partir de ese momento otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días adicional para efectuar la entrega de los productos faltantes.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Suspender los plazos de entrega de los bienes informáticos oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública N°14/22 a la firma "Excelcom S.A.", hasta tanto se aprueben las SIRA correspondientes a los Renglones N°2 y N°3, cuyos datos obran en el Anexo que luce apiolado a las presentes y a partir de ese momento, otorgar a dicha firma la cantidad cuarenta y cinco (45) días adicional para cumplimentar con la entrega respectiva, en los mismos términos y condiciones de la contratación original.

2)- NOTIFICAR de la presente a la firma participante y al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

///Sigue

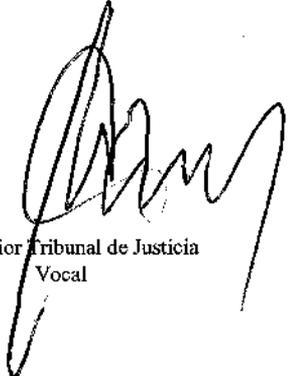
Ref. Act. N°5400/2022

3)- Registrar y archivar.

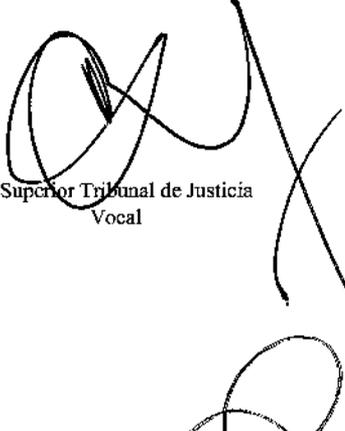
J.S.



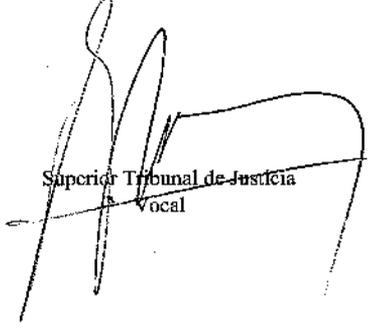
**Dra. Susana Medina**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidenta



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Elena Salomón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria

12

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA PRORROGA SISTEMA DE SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA" N°3593/2023**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°23 -Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 12 de septiembre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 10 de agosto del corriente en relación a la prórroga del Sistema de Subasta Judicial Electrónica, contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°377/22 -fs.2- perteneciente a las actuaciones N°2535/2022, cuyo vencimiento opera en el mes de septiembre/23.

Que, a fs.4 y vta., obra aceptación de prórroga del servicio por el término de doce (12) meses en iguales términos y condiciones contratados con la firma "Teluca S.A.S". Asimismo, el Sr. Matías Altamira de la firma en cuestión, ratifica la propuesta sobre una bonificación al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sobre la totalidad del costo del mantenimiento mínimo mensual.

Que, a fs.6, el Responsable de la Oficina de Subastas del S.T.J. manifiesta que la herramienta contratada obedece adecuadamente a las necesidades de esa oficina, brindando asistencia y soporte técnico de manera satisfactoria evidenciando resultados satisfactorios.

Que, a fs.7, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J., no advierte obstáculo legal para proceder con la renovación interesada.

Que, en su intervención de fs.9 y 11, la Contaduría General hace saber que es factible convenir la prórroga del servicio interesado, en iguales términos y condiciones contratados oportunamente, con la novedad de la bonificación sobre la totalidad del costo de mantenimiento mínimo mensual que tenía a cargo el Poder Judicial, destacando que esta propuesta no modifica las condiciones generales de contratación original.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo- y en virtud a lo antes expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la prórroga del servicio de "Sistema de Subasta Judicial Electrónica" para el Poder Judicial de Entre Ríos con la firma "Teluca S.A.S", en iguales términos y condiciones contratados oportunamente mediante Orden de Compra N°377/22 perteneciente a las actuaciones N°2535/2022, por el término de doce (12) meses, sin costo para el Poder Judicial atento a la bonificación de la totalidad del costo de mantenimiento mensual propuesto por la firma mencionada.

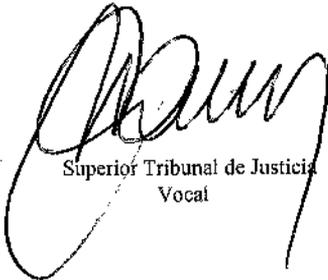
2º) Notificar de la presente a la Oficina de Subastas del S.T.J. y a la firma "Teluca S.A.S".

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

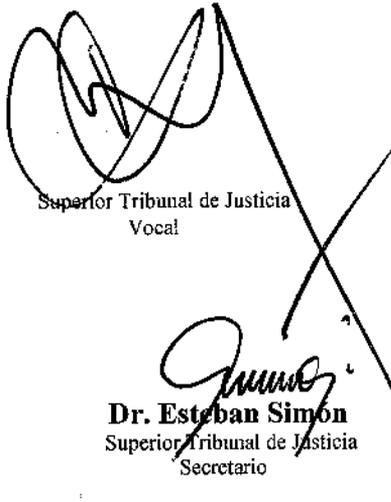
VM



**Dr. Daniel O. Carubia**  
Superior Tribunal de Justicia  
Vicepresidente a/c de Presidencia

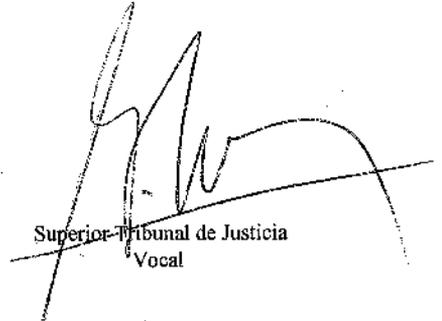


Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal